



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2015, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto deba remitirse a la Cámara de Diputados, será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.



## FRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### CAPÍTULO II De las erogaciones

**Artículo 2.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos importa la cantidad de \$4'676,237'100,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit presupuestario de \$641,510'000,000.

**Artículo 3.** El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos y se observará lo siguiente:

**I.** Las erogaciones de los ramos autónomos, administrativos y generales, así como los capítulos específicos que incorporan los flujos de efectivo de las entidades, se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1 del presente Decreto y los Tomos II a VIII, de este Presupuesto de Egresos. En el Tomo I se incluye la información establecida en el artículo 41, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**II.** El gasto corriente estructural se incluye en el Anexo 2 de este Decreto;

**III.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los gastos obligatorios, se incluye en el Anexo 3 de este Decreto;

**IV.** El capítulo específico que incorpora los proyectos de inversión en infraestructura que cuentan con aprobación para realizar erogaciones plurianuales



FRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en términos del artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluya en el Anexo 4 de este Decreto;

**V.** El capítulo específico que incorpora las obligaciones correspondientes a los compromisos plurianuales sujetos a la disponibilidad presupuestaria de los años subsecuentes, se incluye en el Anexo 5 de este Decreto;

**VI.** El capítulo específico que incorpora las obligaciones presupuestarias de los proyectos de asociación público-privada, en términos del artículo 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se incluye en el Anexo 5.A.. de este Decreto y en el Tomo VII del Presupuesto de Egresos;

**VII.** El capítulo específico que incorpora las erogaciones correspondientes a los compromisos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo se incluye en el Anexo 6 de este Decreto y en el Tomo V del Presupuesto de Egresos;

**VIII.** El capítulo específico que incorpora las previsiones salariales y económicas, se incluye en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y en los Tomos III a VI del Presupuesto de Egresos.

Los montos y términos aprobados en este capítulo específico en dichos Anexos y Tomos del Presupuesto de Egresos, incluyendo las previsiones para contingencias y sus ampliaciones derivadas de adecuaciones presupuestarias y ahorros necesarios durante el ejercicio fiscal para cumplir, en su caso, con las disposiciones laborales aplicables, forman parte de la asignación global a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

**IX.** La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las empresas productivas del Estado incluidas en el Anexo 1, inciso E, de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 8 de este Decreto;



FRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**X.** Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

**XI.** Los recursos para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas se señalan en el Anexo 10 de este Decreto, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 41, fracción II, inciso j), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presentan desglosados por ramo y programa presupuestario;

**XII.** Los recursos que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se señalan en el Anexo 11 de este Decreto, conforme a lo previsto en los artículos 16 y 69 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

**XIII.** El monto total de los recursos previstos para el programa de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 12 de este Decreto;

**XIV.** Las erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se señalan en el Anexo 13 de este Decreto;

**XV.** El presupuesto consolidado de la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que se refiere el artículo 25 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, se señala en el Anexo 15 de este Decreto.

**XVI.** Las erogaciones para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 20 de este Decreto;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**XVII.** Las erogaciones para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 21 de este Decreto.

Las previsiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior, que se destinan para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el segundo párrafo de la fracción VIII anterior y el artículo 15 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, sólo en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

**XVIII.** Las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 22 de este Decreto;

**XIX.** Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto de Egresos;

**XX.** Las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas para los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen conforme a lo establecido en el Anexo 24 de este Decreto;

**XXI.** Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 de este Decreto;

**XXII.** Los principales programas previstos en este Presupuesto de Egresos se detallan en el Anexo 26 de este Decreto; y

**XXIII.** El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 27 de este Decreto.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los Anexos 14, 16 al 19 y 28 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la conservación, mantenimiento carretero y empleo temporal; el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales; la distribución del programa de apoyo para fortalecer la calidad en los servicios de salud, y la distribución del programa medio ambiente y recursos naturales.

**Artículo 4.** El gasto programable previsto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal no se incluyen recursos para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

II. Los recursos para el Fondo de pavimentación y desarrollo municipal previstos en el Anexo 20 de este Decreto, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La Secretaría, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones para la aplicación de los recursos de dicho Fondo, tomando en cuenta la opinión y los proyectos que le comunique a más tardar el 20 de enero, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de las entidades federativas, deberán solicitar los recursos del Fondo de pavimentación y desarrollo municipal a más tardar el 15 de marzo, los cuales serán ministrados 50 por ciento a más tardar en el mes de marzo y 50 por ciento a más tardar en el mes de agosto. En caso de incumplimiento de los plazos, términos y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la Secretaría podrá suspender las ministraciones o reasignar dichos recursos a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Del monto total asignado al Fondo, la Secretaría transferirá a la Auditoría, una cantidad equivalente al 1 al millar para su fiscalización y para este efecto dicha



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

instancia deberá seleccionar una muestra representativa de los recursos aprobados del Fondo.

**Artículo 5.** Para el ejercicio fiscal 2015 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de -\$156 311 411.702 y un techo de gasto de servicios personales de \$90,050'304,943. Asimismo, se aprueba para la Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$27,860'134,745 y un techo de gasto de servicios personales de \$54.558'003.274.

**Artículo 6.** Conforme al artículo 272 de la Ley del Seguro Social, el gasto programable del Instituto Mexicano del Seguro Social será de \$497,695'318,114. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$73,381'952,866 como aportaciones para los seguros; asimismo, dispondrá de la cantidad de \$159,859'124.616, para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y aportará la cantidad de \$2,998'922,518, para atender lo dispuesto en los artículos 141, 172 y 172 A de dicha Ley.

Durante el ejercicio fiscal de 2015, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$7,741'904,762 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes; asimismo, conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El uso de reservas de cualquier naturaleza y tipo deberá ser registrado invariablemente como gasto programable. Asimismo, las reservas del Seguro de Invalidez y Vida y de Riesgos de Trabajo, únicamente podrán destinarse para las prestaciones monetarias de esos seguros; y no para financiar gasto corriente del Instituto, salvo en los casos que así lo prevea la Ley del Seguro Social.

El titular y los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto de dicho Instituto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo a que se refiere este artículo.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL FEDERALISMO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal**

**Artículo 7.** El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrencia con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

- I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

**III.** Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiónes Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto;

**IV.** Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

**a)** El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias de la Administración Pública Federal a cargo de los respectivos programas. Dicho monto o porcentaje deberá ser informado previamente a la Secretaría;

**b)** Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior:

**c)** La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

**V.** La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

**VI.** En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

**VII.** Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información de las evaluaciones sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales, y

IX. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y que se alcancen los objetivos para los que están destinados.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FAASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 8.** El presente Presupuesto incluye la cantidad de \$4,893'949,427, para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

Para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, con participación ciudadana, se destinará, cuando menos, el 20 por ciento de los recursos a que se refiere el presente artículo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dará a conocer a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere este artículo, así como la fórmula utilizada para su selección, misma que deberá considerar, entre otros criterios, el número de habitantes y la incidencia delictiva, asimismo, se dará cobertura a municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas, municipios



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva. En dicha publicación se establecerá igualmente el porcentaje de participación que representarán las aportaciones de recursos que realicen al fondo los municipios y el Distrito Federal.

A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá publicar las reglas para el otorgamiento de los subsidios, en las que deberá incluir los plazos para que las entidades federativas soliciten dichos recursos y para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública haga la entrega de los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término que no deberá exceder el 28 de febrero, deberá suscribir convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que deseen adherirse a este programa, con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

- I. Las acciones programáticas a las que se destinará el subsidio en el marco de las políticas generales acordadas en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;**
- II. Los mecanismos a través de los cuales podrá realizarse la adquisición de equipamiento, así como las condiciones y procedimientos a los que deberá sujetarse la profesionalización;**
- III. El compromiso de las entidades federativas de hacer entrega a los municipios del monto total de los subsidios del programa, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a que éstas reciban los recursos de la Federación;**
- IV. El establecimiento por parte de las entidades federativas y los municipios de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;**



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V. La obligación de las entidades federativas y los municipios de registrar los recursos que por este programa reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;

VI. La obligación de los municipios, a través del estado respectivo, y del Gobierno del Distrito Federal de informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y al Consejo Estatal, sobre las acciones realizadas con base en los convenios específicos a que se refiere este artículo, y

VII. La obligación de las entidades federativas y los municipios de reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, los municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán comprometerse, a través de los convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al cumplimiento de las políticas, lineamientos y acciones contenidos en los mismos.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportará trimestralmente a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá, a su vez, enviar a la Secretaría, la información señalada en los incisos b) y c) de la fracción VII del presente artículo, así como las fechas en que se hayan transferido los recursos a las entidades federativas para su entrega a los municipios. Los municipios, a su vez, incorporarán en dicho sistema la fecha en que recibieron los recursos, la fecha en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados los recursos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

**Artículo 9.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen las siguientes cantidades:

A. \$2,759'125,600 para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, y

B. \$2,683'230,000 para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Dichos recursos se otorgarán a aquéllas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 15 de febrero deberá emitir los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, los cuales contendrán, por lo menos, la distribución de los recursos a las entidades federativas bajo criterios de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a más tardar el 31 de marzo, deberá suscribir convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios, en los cuales deberá preverse lo siguiente:

I. El establecimiento por parte de las entidades federativas de cuentas bancarias específicas para la administración de los recursos federales que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

II. La obligación de las entidades federativas de registrar los recursos que por estos subsidios reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

**III. La obligación** de las entidades federativas de reportar a la Secretaría de Gobernación, la cual deberá enviar a su vez a la Secretaría de manera trimestral, lo siguiente:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;
- b) Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

Para acceder a los recursos, las entidades federativas deberán cumplir los lineamientos, políticas y acciones contenidos en los convenios a que se refiere este artículo.

Los recursos a que se refiere este artículo se sujetarán a las disposiciones aplicables a los subsidios federales, incluyendo aquéllas establecidas en el artículo 7 de este Decreto.

**Artículo 10.** En el presente Presupuesto de Egresos se incluyen los fondos que a continuación se señalan, los cuales se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría y a lo siguiente:

**I. Fondo Regional.** Este fondo tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, complementar las aportaciones de las entidades federativas relacionadas a dichos fines, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

**II. Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad,** y

**III. Fondo de Capitalidad para el Distrito Federal.** Este fondo tiene por objeto apoyar al Distrito Federal, en consideración a su condición de sede de los Poderes



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 44 de la Constitución.

La asignación prevista para dichos fondos se distribuirá conforme a lo señalado en los Anexos 20 y 20.1. de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos de los fondos a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo deberán solicitarse y convenirse dentro del primer semestre del ejercicio, en términos de las disposiciones que emita la Secretaría, así como reasignarse los que no hayan sido convenidos en ese periodo, a programas sociales y de inversión en infraestructura.

Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que tengan asignados recursos para la ejecución de proyectos con cargo a estos fondos, serán responsables de la integración e información técnica correspondiente, así como de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del ejecutor de gasto o, en su caso, en otros medios accesibles a los ciudadanos.

## TÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 11.** Las dependencias y entidades, conforme al sistema de compensación de créditos y adeudos a que se refiere el artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de la Tasa Interbancaria de Fondeo dada a conocer diariamente por el Banco de México, durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Secretaría, analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas se realicen durante el presente ejercicio fiscal.

Los ingresos que se perciban por las operaciones a que se refiere este artículo no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 12.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio, éstas deberán canalizarse a los programas y fondos aprobados en este Presupuesto.

La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados en los términos del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## CAPÍTULO II

### De las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública

**Artículo 13.** Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales deberán prever como mínimo:

I. No crear plazas, salvo que los ramos y entidades cuenten expresamente con recursos aprobados para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.

Para el caso de las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo 38 para este fin, éstas se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de Investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2014;

III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio;

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinan a reparar daños



## FRESCIDENCIA DE LA REPUBLICA

provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público;

V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, prestar directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado, y

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente, así como para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas o de nueva creación.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 14.** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 209, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, respetando lo previsto en el párrafo precedente, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social a través de la radio y la televisión, siempre y cuando hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan el amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, no podrán realizarse erogaciones en comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial. Sólo podrán realizarse erogaciones en los tiempos a que se refiere el párrafo anterior, en los casos de excepción previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación en la materia.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, observando lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, supervisará la administración y distribución de los tiempos fiscales cubiertos por las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Dicha distribución se realizará en la proporción siguiente: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial, y 20 por ciento a los entes autónomos.

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita. Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la utilización de los tiempos fiscales, así como sobre las reasignaciones que, en su caso, realice.

La Secretaría de Gobernación autorizará las estrategias y programas de comunicación social, y registrará los gastos derivados de las partidas relativas a difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios; e información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo realicen las entidades deberán ser autorizadas por el órgano de gobierno respectivo o su equivalente.

Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente, se requiera para promoción comercial de las entidades para que generen mayores ingresos, tengan como propósito promover a México como destino turístico en el extranjero



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

y los que deriven de los ingresos excedentes que obtenga el Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios. En dichos supuestos se requerirá que la Secretaría de Gobernación autorice la modificación al programa de comunicación social correspondiente y se pronuncie sobre la fuente de financiamiento, a fin de que el ejecutor de gasto pueda realizar el trámite de adecuación presupuestaria y posteriormente la Secretaría determine lo conducente.

La Secretaría de Gobernación informará a la Cámara de Diputados, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en la que las dependencias y entidades cuenten con los recursos autorizados, sobre las razones que justifican la ampliación, traspaso o incremento de recursos, así como sobre su cuantía y modalidades de ejercicio.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, remitirá a la Cámara de Diputados, la relación de todos los programas y campañas de comunicación social, relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, desglosadas por dependencias y entidades, así como la programación de las erogaciones destinadas a sufragarlos. Asimismo, deberá contener la descripción de las fórmulas, modalidades y reglas para la asignación de tiempos oficiales. Dicho informe deberá presentarse una vez autorizados los programas de comunicación correspondientes.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;

II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.** Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social, se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y circulación certificada en medios impresos;

**IV.** Las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades:

**V.** La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

**VI.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o en su caso tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, fiscales y de estado utilizados por cada dependencia y entidad.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO III De los servicios personales

**Artículo 15.** Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, y se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a:

- a) La estructura ocupacional autorizada;
- b) Las plazas registradas en el sistema de administración de nómina y demás elementos previstos en el caso del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para el caso del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- c) La plantilla de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y
- d) Las plantillas de personal, tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refieren los Anexos 7 y 24 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo para favorecer a otro;



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**II.** En el presente ejercicio fiscal en las dependencias y entidades no se crearán plazas en nivel alguno con excepción de los casos previstos en el artículo 13, fracción I, de este Decreto;

**III.** Las previsiones a que se refiere el Anexo 24 de este Decreto incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios establecidos en el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal. Una vez que dichas entidades celebren los convenios respectivos, dichos recursos serán entregados a éstas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

**IV.** Los recursos del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones para cubrir:

a) Las medidas salariales y económicas correspondientes al fondo previsto en los artículos 26, 26-A, 27 y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal y al Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), que serán cubiertas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional que, en su caso, correspondan en los términos de la ley de la materia;

c) Las plazas que sean creadas con cargo a los recursos establecidos en el rubro de previsiones salariales y económicas del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, para su aplicación a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, de acuerdo con la normatividad aplicable, y

**V.** Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas



## PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA

que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

**Artículo 16.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se detallan en el Anexo 23 de este Decreto y en el Tomo VIII de este Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**I.** Las remuneraciones se integran, conforme a lo dispuesto en la referida disposición constitucional y en el artículo 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la suma de la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias que perciben los servidores públicos de la Federación.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en el párrafo anterior, forman parte de su remuneración;

**II.** La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República y los tabuladores de remuneraciones para la Administración Pública Federal se presentan en el Anexo 23.1., de este Decreto, conforme a lo siguiente:

a) Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública Federal, las cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie, se presentan en el Anexo 23.1.1., de este Decreto y comprenden los conceptos que a continuación se señalan con sus respectivos montos, una vez realizada la retención de impuestos correspondiente:

i. Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ii. Los montos correspondientes a las prestaciones.**

Los montos presentados en dicho Anexo no consideran los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, ni las adecuaciones a la curva salarial del tabulador;

**b) Los montos máximos de percepciones extraordinarias que perciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas, se detallan en el Anexo 23.1.2., de este Decreto.**

En aquellos puestos de personal civil y militar de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse la potenciación del seguro de vida institucional, y un pago extraordinario por riesgo hasta por el 30 por ciento sobre la percepción ordinaria mensual, por concepto de sueldos y salarios. Lo anterior, conforme a los límites establecidos en el Anexo 23.1.2., de este Decreto y a las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, la cual evaluará la gravedad del riesgo y determinará el porcentaje del pago extraordinario en función del riesgo y, en su caso, autorizará el pago, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, y

**c) La remuneración total anual autorizada al Presidente de la República para el ejercicio fiscal de 2015 se incluye en el Anexo 23.1.3., de este Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en la Base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**III. La remuneración total anual autorizada a la máxima representación de los ejecutores de gasto que a continuación se indican y los tabuladores correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos de dichos ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la fracción I de este artículo, se presentan en los siguientes Anexos de este Decreto:**

- a) Anexo 23.2. Ramo 01: Cámara de Senadores;**
- b) Anexo 23.3. Ramo 01: Cámara de Diputados;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c) Anexo 23.4, Ramo 01: Auditoría Superior de la Federación;
- d) Anexo 23.5, Ramo 03, Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- e) Anexo 23.6, Ramo 03: Consejo de la Judicatura Federal;
- f) Anexo 23.7, Ramo 03: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Anexo 23.8, Ramo 22: Instituto Nacional Electoral;
- h) Anexo 23.9, Ramo 35: Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- i) Anexo 23.10, Ramo 41: Comisión Federal de Competencia Económica;
- j) Anexo 23.11, Ramo 42: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- k) Anexo 23.12, Ramo 43: Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- l) Anexo 23.13, Ramo 44: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y
- m) Anexo 23.14, Ramo 40: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**IV. El desglose de las percepciones por ejecutor de gasto, se presenta en el Tomo VIII de este Presupuesto.**

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones ordinarias de los puestos conforme a las disposiciones aplicables, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 23.1., del presente Decreto, previa autorización y registro presupuestario en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán efectuarse ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se incremente el monto mensual previsto en dicho Anexo para el puesto correspondiente y no se aumente su presupuesto regularizable de servicios personales.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables, sin generar costos adicionales y siempre



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y por lo que se refiere a la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

El Ramo Administrativo 02 Oficina de la Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1, inciso B, de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las compensaciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal o, a falta de éste, a quien en términos de las disposiciones aplicables sea su beneficiario, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial. Las remuneraciones del personal civil de apoyo deberán reportarse en los Informes Trimestrales y serán públicas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Los Poderes Legislativo y Judicial, las dependencias y entidades, así como los entes autónomos, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de su encargo, o bien por el término de la administración correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 17.** Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades sólo podrán percibir las prestaciones establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las dependencias y entidades no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllas previstas en el gasto de servicios personales aprobado en este Presupuesto de Egresos.

Los titulares de las entidades informarán a la Cámara de Diputados, así como a la Secretaría y a la Función Pública, sobre los resultados obtenidos en los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, de los contratos colectivos de trabajo y de las revisiones de salario que, en su caso, realicen en el presente ejercicio fiscal. Dichos informes, incluyendo el reporte sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, fracción XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán presentados, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas negociaciones.

Las dependencias y entidades enviarán informes a la Secretaría con el detalle de todas las prestaciones que perciben los servidores públicos a su cargo, así como el gasto total destinado al pago de las mismas en el periodo correspondiente, a fin de que se incluyan en los Informes Trimestrales.

**Artículo 18.** Las dependencias y entidades observarán las siguientes disposiciones en materia de servicios personales:

I. Solicitarán autorización presupuestaria de la Secretaría, respecto a sus tabuladores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base V del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Los pagos retroactivos por ocupación de plazas, cuando procedan, deberán cubrirse al trabajador dentro de los 45 días naturales anteriores a la fecha en que el servidor público correspondiente reciba su nombramiento. Lo anterior, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia durante dicho periodo en la plaza respectiva, y

III. Podrán traspasarse las plazas necesarias de las dependencias y entidades, que con motivo de una reestructura en la Administración Pública Federal, asuman funciones de aquéllas que se transformen, compacten, eliminen o sean creadas,



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

para lo cual se deberá contar con la autorización presupuestaria de la Secretaría, conforme al mecanismo presupuestario que establezca para dichos fines.

**Artículo 19.** Las dependencias y entidades deberán, según corresponda, solicitar autorización presupuestaria a la Secretaría para aplicar medidas a fin de cubrir indemnizaciones a los servidores públicos como resultado de la terminación de la relación laboral, por la implementación de reformas legales, reestructuraciones a la Administración Pública Federal, la desincorporación de entidades o la eliminación de unidades administrativas de las dependencias y entidades.

**Artículo 20.** Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## **CAPÍTULO IV**

### **De la igualdad entre Mujeres y Hombres**

**Artículo 21.** En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I.** Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- II.** Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, y población indígena en los sistemas que disponga la Secretaría y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;
- III.** Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- IV.** Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres, y
- V.** Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las acciones contenidas en las fracciones anteriores serán obligatorias en lo relativo a los programas y acciones incorporadas en el Anexo 13 del presente Decreto y para los demás programas federales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en el Anexo 13 de este Decreto deberán informar sobre los resultados de los mismos. Los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle, en las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas existentes en la entidad federativa, sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos, en los términos de la normativa aplicable.

Para el seguimiento de los recursos destinados a las mujeres y a la igualdad de género, todo programa federal que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su matriz de indicadores para resultados, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y entidad federativa.

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Las dependencias y entidades responsables de la coordinación de los programas contenidos en el Anexo 13 del presente Decreto informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación de Desempeño en los términos y plazos establecidos en las disposiciones respectivas, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

La Secretaría presentará en los Informes Trimestrales los avances financieros y programáticos que le envíe el Instituto Nacional de las Mujeres con base en la información que a éste le proporcionen las dependencias y entidades



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

responsables de los programas a través del sistema indicado en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de las Mujeres remitirá el informe mencionado anteriormente a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes Trimestrales.

La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores del gasto público federal promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria en conjunción con el Instituto Nacional de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las menciones realizadas en el presente Decreto respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## CAPÍTULO V

### **Del desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas**

**Artículo 22.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o, apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

- I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda a su Consejo Consultivo, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;
- II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;
- III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;
- IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las provisiones del presente artículo;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes;

VI. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción; y

VII. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo.

**CAPÍTULO VI**  
**De la Inversión pública**

**Artículo 23.** En el presente ejercicio fiscal, en términos de los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley General de Deuda Pública, se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso A de este Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.

El monto autorizado a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 6, inciso B de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 6, inciso C de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 6, inciso D de este Decreto y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por lo que se refiere a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, en caso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el presente ejercicio fiscal surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 6, inciso E de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 6, inciso F de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo V de este Presupuesto de Egresos.

En el último Informe Trimestral del ejercicio, adicionalmente se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión Federal de Electricidad.

## CAPÍTULO VII De la evaluación del desempeño

**Artículo 24.** La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a los lineamientos emitidos por la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitán, de manera conjunta, dichas instituciones.



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las dependencias y entidades responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Actualizar las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios.

Los programas que determine la Secretaría tendrán una matriz de indicadores para resultados, en la cual estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos, así como su vinculación con los objetivos derivados de los programas sectoriales y metas derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Para la actualización de las matrices, se deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios y de aquellas contenidas en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- b) Las evaluaciones y otros ejercicios de análisis realizados conforme al programa anual de evaluación;
- c) Las disposiciones emitidas en las Reglas de Operación para los programas presupuestarios sujetos a las mismas, y
- d) Los criterios y recomendaciones que en su caso emitan la Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las matrices de indicadores para resultados deberán considerar, en el caso de los programas que así lo requieran y sea factible, los enfoques transversales de equidad de género, juventud, discapacidad, y etnicidad.

Las dependencias y entidades deberán incorporar las recomendaciones de mejora a sus matrices de indicadores para resultados y hacerlas públicas en su página de Internet.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón. A más tardar el último



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

día hábil del mes de enero, las dependencias y entidades deberán remitir a la Función Pública una relación de esos programas y señalar para cada uno de ellos los casos en los que por razón de su naturaleza, tipo de beneficiarios, zonas geográficas atendidas, normatividad aplicable o cualquier otro criterio, éstos resulten excluyentes respecto a otros programas federales.

Las dependencias y entidades llevarán a cabo las confrontas de los padrones o listados de los programas a su cargo con el propósito de identificar, si las hubiere, las concurrencias y/o duplicidades de beneficiarios o derechohabientes y señalar si, en su caso, existe improcedencia legal de la concurrencia o duplicidad de los registros. La Función Pública podrá realizar la confronta de los padrones o listas de beneficiarios para identificar concurrencias y/o duplicidades entre programas de distintas dependencias y entidades.

Las dependencias y entidades deberán informar los resultados de la identificación de las concurrencias y/o duplicidades, así como de las acciones de depuración de los padrones de beneficiarios de sus programas a la Secretaría, y a la Función Pública a más tardar el 15 de noviembre, conforme al procedimiento que establezca el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Dicha información será publicada por las dependencias, entidades y la Función Pública en sus respectivas páginas de Internet.

Los resultados de los procesos de depuración, mejora o actualización de los padrones o listados serán tomados en cuenta por las dependencias y entidades para adecuar las reglas de operación de los programas correspondientes;

II. El seguimiento a los avances en las metas de los indicadores se reportará en los sistemas que disponga la Secretaría, y se utilizará en las evaluaciones que se realicen;

III. La evaluación externa se realizará de acuerdo con lo establecido en el programa anual de evaluación y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho programa, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Las dependencias y entidades deberán entregar los resultados de las evaluaciones de tipo complementarias a las que haga referencia el programa anual de evaluación y los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal, a más tardar 30 días posteriores a su realización, a la Cámara de Diputados, a la Auditoría, a la Secretaría, a la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado con las evaluaciones para 2015;

**IV. Elaborar un programa de trabajo para dar seguimiento a los principales resultados de las evaluaciones con que cuenten e integrar los aspectos que sean susceptibles de mejora en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes.**

Los compromisos se formalizarán mediante instrumentos específicos, se reportarán los avances y resultados que se alcancen mediante el sistema de evaluación del desempeño y se publicarán en los términos de las disposiciones aplicables.

La información que se haya obtenido del seguimiento a los compromisos de mejora y de las evaluaciones, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 a 2014, se tomará en cuenta, según corresponda, como parte de un proceso gradual y progresivo, durante 2015 y para los procesos presupuestarios subsiguientes:

**V. Cubrir el costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por ellas con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente e independiente, al interior de cada dependencia y entidad, se deberá realizar por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se llevan a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas;

### VI. Publicar y dar transparencia a las evaluaciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes Trimestrales que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Dicha información será publicada en las respectivas páginas de Internet de las dependencias y entidades

Por su parte, la Secretaría integrará la información relativa al avance de cumplimiento de metas, a los resultados de las evaluaciones y al seguimiento a los aspectos que sean susceptibles de mejora. Asimismo, las dependencias y entidades publicarán dicha información en su página de Internet y la integrarán a los informes correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría deberá publicar trimestralmente en Internet los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que se deriven de las evaluaciones externas contempladas en los programas anuales de evaluación. Para tal efecto, la Función Pública y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitirán a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que hayan



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

coordinado dentro de los 15 días naturales siguientes al término del trimestre que se informa, en la forma que para tal efecto determine la Secretaría.

La Secretaría, la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se regularan para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables y sus competencias respectivas:

VII. La Cámara de Diputados, a través de las comisiones legislativas, la Auditoría y los centros de estudios correspondientes que lo soliciten, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, tendrán acceso a la Información relativa a la matriz de indicadores para resultados de los programas, al seguimiento del avance de cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, y a las evaluaciones realizadas, misma que será pública y estará disponible en las respectivas páginas de Internet de las entidades o dependencias correspondientes.

La Secretaría definirá los criterios específicos a seguir al respecto y proporcionará capacitación y asistencia técnica para que las instancias de la Cámara de Diputados que lo soliciten puedan llevar a cabo directamente la operación de las consultas y la generación de los reportes que requieran, con base en la información disponible en el sistema correspondiente;

VIII. La Secretaría podrá apoyar a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios, en materia de planeación, programación, presupuesto, contabilidad y sistemas, así como para instrumentar la evaluación del desempeño, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IX. Implementar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público, con el objeto de que la información obtenida del seguimiento del cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas, de las evaluaciones realizadas a los programas, y del seguimiento a los resultados de éstas, se utilice gradualmente en las



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

decisiones presupuestarias y en la gestión de los programas. Lo anterior será coordinado por la Secretaría;

- X. Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño, y
- XI. Publicar en los portales de Internet de cada dependencia o entidad, para dar transparencia, a todas las evaluaciones, estudios y encuestas que con cargo a recursos fiscales hagan las dependencias y entidades, aun cuando no sean parte del programa anual de evaluación.

## TÍTULO CUARTO DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 25.** Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 de este Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación:

I. Las reglas de operación de los programas federales deberán sujetarse a los siguientes criterios generales:

- a) Deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios,
- b) Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar el seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- c) Se deberán tomar en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país;
- d) Se deberán considerar las características sociales, económicas y culturales de la población objetivo;
- e) Preverán que las aportaciones acordadas se realicen oportunamente y sean ejercidas de inmediato;
- f) Se promoverá una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos federales respectivos;
- g) Se asegurará la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, y
- h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información y eficiencia y eficacia de los recursos públicos;

II. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo dichos programas deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de los mismos:

- a) La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto y restringirse a lo establecido en el artículo 14 de este Decreto;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- b) En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y, en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo;
- c) Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas, y
- d) Las reglas de operación, los formatos, las solicitudes y demás requisitos que se establezcan para obtener los recursos o los beneficios de los programas; los indicadores de desempeño de los programas, y los medios de contacto de las unidades responsables de los mismos deberán estar disponibles en las páginas de Internet de las dependencias y entidades.

De igual manera, queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

**Artículo 26.** Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos:

- I. Publicar en sus páginas de Internet los plazos de respuesta a las solicitudes que reciban. Los rechazos deberán estar fundados y motivados;
- II. Tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente y las entidades federativas decidan suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación, éstos deberán celebrarse a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo. Dichos convenios especificarán como mínimo: los programas a que se refieren, las zonas dentro de la respectiva entidad federal a que se destinarán los recursos, las aportaciones monetarias de cada parte y su calendanzación,



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Gobierno Federal y los gobiernos estatales, previa opinión de los Comités de Planeación para el Desarrollo o su equivalente, y dentro del marco del Convenio de Coordinación respectivo, decidirán a qué orden de gobierno corresponde la ejecución de los programas de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos y a las características de las zonas donde se van a aplicar los programas, para lograr el mejor desarrollo e impacto social de los mismos;

III. Brindar asesoría a los municipios para la integración de los expedientes técnicos que, en su caso, requiera el programa, especialmente a los que se encuentran en condiciones de muy alta y alta marginación, y

IV. Incluir, en los términos y plazos que disponga la Secretaría, la información sobre la cobertura de su población potencial, población objetivo y población atendida.

## CAPÍTULO II De los criterios específicos para la operación de los programas

**Artículo 27.** Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social considera los programas establecidos en el Anexo 25 para dicho ramo.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

entidades federativas se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.

Los convenios a que se refiere este artículo, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el correspondiente medio oficial de difusión de la entidad federativa que corresponda, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que queden integralmente suscritos.

A efecto de fortalecer la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno de las entidades federativas, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, el Ejecutivo Federal convendrá con los gobiernos respectivos, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

**Artículo 28.** Las reglas de operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2015, deberán considerar lo siguiente:

I. Su objeto será articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad:

II. Los criterios para la inclusión de localidades en el medio rural y urbano.

A más tardar el último día del mes de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social informará a la Cámara de Diputados, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

La Coordinación Nacional del programa entregará a la Cámara de Diputados, el padrón de beneficiarios, el cual deberá permitir su identificación y para ello deberá contener, cuando menos, los nombres de quienes sean atendidos por el programa, así como su localidad, municipio y entidad federaliva de residencia, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. Los integrantes de la Cámara de Diputados serán responsables de su uso y deberán observar en lo conducente, en términos de ley, la protección de los datos personales. La Coordinación Nacional del programa deberá actualizarlo semestralmente;

III. La metodología de focalización para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa será única para todo el país, pudiendo diferenciar entre zonas rurales y urbanas. Esta metodología deberá considerar el



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

**III.** Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación. Este programa no deberá duplicar apoyos y debe limitarse a atender a la población en pobreza en los términos de la Ley General de Desarrollo Social;

**IV.** Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes PROSPERA.

Los integrantes de hogares del padrón de beneficiarios del Programa tendrán prioridad para ser beneficiarios de becas para la educación media superior y superior del Programa Nacional de Becas, de conformidad con lo establecido para tales efectos por la Secretaría de Educación Pública en las reglas de operación correspondientes;

**V.** Las acciones de mejora que permitan fortalecer su funcionamiento:

**VI.** El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad;

**VII.** Los criterios para certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios;

**VIII.** La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud, como en el de educación y la entrega de los apoyos a nivel central y en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y a planteles educativos, debidamente registrada, será indispensable para el otorgamiento de los



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

respectivos apoyos. La entrega de los respectivos apoyos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

**IX.** Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para la verificación permanente de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

**X.** Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad, promoviendo la inclusión financiera de la población objetivo;

**XI.** Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicarlos, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo de evitar duplicidad;

**XII.** En su caso, las propuestas que hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, y

**XIII.** Se podrán otorgar apoyos a los adultos mayores que formen parte de hogares beneficiarios, incluyendo las condiciones, los montos, procedimientos y la corresponsabilidad en salud adecuada a su condición.

El presupuesto de PROSPERA Programa de Inclusión Social se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 27 de este Decreto. Los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser transferidos a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del programa entre las secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables. De lo anterior, se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, pudiendo ser ajustada, sin rebasar el presupuesto regularizable del programa, en función de los servicios efectivamente prestados y la calidad provista en los mismos y será entregado a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-PROSPFRA y del IMSS-Régimen Ordinario u otros que puedan resultar necesarios para cumplir con los objetivos del programa.

**Artículo 29.** Los programas de garantías, de reducción de costo de financiamiento, de capital de riesgo y cualquier otro esquema que promueva el acceso al financiamiento que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser implementados exclusivamente por conducto de la banca de desarrollo, de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y/o de fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal. Dichas dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con las agencias de desarrollo de los gobiernos de las entidades federativas para la implementación de los programas.

De los recursos aprobados en este presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor se destinará al menos el 36 por ciento a través del Fideicomiso México Emprende a programas de garantía operados por la banca de desarrollo, en un plazo no mayor a 45 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Adicionalmente, hasta el 10 por ciento de los recursos aprobados en este Presupuesto para el programa del Fondo Nacional Emprendedor, se destinará a programas que otorguen créditos subordinados operados por las instituciones señaladas en el primer párrafo de este artículo, a través del Fideicomiso México Emprende, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 30.** En el Anexo 11 de este Decreto se prevé la asignación de recursos para fortalecer el patrimonio de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEAGA).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 31.** El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El presupuesto dirigido al campo deberá tener las siguientes características

- a) Que permita la complementariedad de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- b) Que permita el desarrollo de proyectos productivos por etapas, y
- c) Que se oriente prioritariamente hacia las pequeñas unidades de producción;

II. Los ramos administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable continuarán con el sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales de los programas concurrentes, el cual incorpora los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

III. Establecer como prioridades, entre otras, las siguientes:

- a) Incrementar la productividad, la inocuidad y el ingreso de los productores, apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales;

**b)** Se procurará que los recursos destinados a competitividad, se orienten principalmente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otros productos básicos y estratégicos.

Dichos recursos se direccionalizarán una vez que se cuente con la estratificación de zonas y regiones productivas del país dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

**c)** Apoyar a los productores para que apliquen las innovaciones y desarrollos tecnológicos disponibles y fortalezcan su vinculación con los centros de investigación, así como la transferencia de tecnología del país, mediante servicios de extensionismo que aseguren la incorporación del pequeño productor a las innovaciones tecnológicas que redunden en la mejora de la productividad;

**d)** Ampliar la oferta de bienes y servicios públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación, extensionismo rural e información;

**e)** Contribuir a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático, así como la oportuna prevención, administración y atención a riesgos climáticos, sanitarios y de mercado, considerando los potenciales productivos de cada región;

**f)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, y

**g)** Contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas en lo referente a los recursos genéticos;

**IV. Coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector;**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**V.** Propiciar la competitividad de las ramas productivas básicas, a que se refiere el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como estrategias especiales para otros sistemas producto de alto impacto social;

**VI.** Coadyuvar al impulso de la producción primaria, de los productos básicos y estratégicos señalados en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, entre otros, para el aprovisionamiento de insumos básicos y apoyo a paquetes tecnológicos;

**VII.** Apoyar a las entidades federativas con recursos presupuestarios para la ejecución de proyectos productivos y/o estratégicos de impacto estatal o regional, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

a) Depositarlos en los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), en los términos de los convenios de coordinación y las reglas de operación. Las administraciones que se acuerden no rebasen al periodo marzo a agosto, en el entendido de que una vez depositada la primera aportación, para que el Gobierno Federal pueda depositar la segunda y subsecuentes, los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE) deben haber ejercido y pagado al menos el 70 por ciento de las aportaciones.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, deberá reportar trimestralmente en su página de Internet, el saldo o disponibilidad de los recursos de los fideicomisos antes mencionados.

Las entidades federativas podrán solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, adecuaciones entre programas de ejecución a cargo de éstas, siempre y cuando se hayan cumplido las metas establecidas en los convenios respectivos, y permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas en su conjunto, en el marco de las disposiciones aplicables:

b) Que las entidades federativas sean las responsables de la oportuna ejecución de los recursos, administrados por los Fideicomisos de Fomento Agropecuario del Estado (FOFAE), constituidos de manera paritaria para este fin. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

fondo independientemente de su origen mediante el pago electrónico a los beneficiarios;

c) El porcentaje máximo de apoyo sea de hasta el 50 por ciento del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos en zonas y localidades de alta y muy alta marginación que serán conforme se establezca en las reglas de operación. En ambos casos el trámite se hará gratuito y sin costo alguno para los beneficiarios; y

d) En el caso de los subsidios a energéticos como energía eléctrica, diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña, se beneficiará preferentemente a los productores de bajos recursos ubicados en zonas de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá integrar un listado de beneficiarios;

VIII. Impulsar la producción y productividad en el sector mediante el fomento de proyectos integrales que consideren la tecnificación del riego y el uso de insumos (semillas, fertilizantes, biofertilizantes y prácticas agrícolas sustentables, entre otros);

IX. Promover el desarrollo regional mediante el desarrollo de clústeres agroalimentarios y agroparques que vinculen a los productores con las cadenas de valor y propicien la generación de economías de escala, incrementen la productividad y competitividad, así como un desarrollo equilibrado en las regiones norte, centro y sur-sureste del país;

X. Los recursos destinados a fortalecer el medio ambiente buscarán que se beneficie prioritariamente a los territorios ejidales, comunales y privados de los pequeños productores;

XI. Se fortalecerán las obras de tecnificación de riego para aumentar la producción y productividad, dando prioridad a las pequeñas unidades de producción;

XII. Las autoridades fiscales pondrán a disposición de las dependencias y entidades encargadas del otorgamiento de subsidios y estímulos, herramientas tecnológicas que permitan la consulta sobre el cumplimiento de la obligación



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

contenida dentro del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. En las Reglas de Operación de los Programas Federales del Ramo 08 de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá establecer que la consulta referida, la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario;

**XIII.** Para el caso del Programa Integral de Desarrollo Rural, el componente de agricultura familiar, periurbana y de traspaso será destinado prioritariamente para apoyar a productores de huertos familiares de hasta 1 hectárea, y

**XIV.** Los incentivos al proceso de comercialización de los productos agropecuarios y pesqueros, buscarán impulsar el desarrollo de las regiones del país en donde la infraestructura para el acopio y agregación de valor es deficiente e insuficiente; asimismo, privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, con base en el fortalecimiento de su organización y capacitación, a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo en los programas y componentes que instrumente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 32.** La ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**A.** La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, llevará a cabo lo siguiente:

I. Difundir criterios públicos y objetivos para la definición de la población sujeta a la afiliación en el medio rural y urbano, prioritariamente a madres embarazadas y niños recién nacidos;

II. Dar a conocer semestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de municipios en los que opera el Sistema de Protección Social en Salud y el número de personas beneficiarias, en cada una de ellas por entidad federativa, así como el monto de las cuotas familiares, la cuota social y las aportaciones solidarias federal y estatal, por entidad federativa;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**III.** Publicar semestralmente en su página de Internet las obras e inversiones realizadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, a que se refiere el artículo 77 bis 18 de la Ley General de Salud, y

**IV.** Emitir disposiciones generales o lineamientos sobre:

a) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, conforme a las siguientes bases:

i. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema;

ii. Hasta el 30 por ciento, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

iii. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y

iv. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a cada entidad federativa.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud, y

b) El destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

B. Las entidades federativas deberán remitir la información que determine la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita.



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud.

Las disposiciones consideradas en la fracción IV de este artículo deberán formar parte del anexo IV de dicho Acuerdo de Coordinación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social normará la evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 33.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, podrá otorgar subsidios a las asociaciones deportivas nacionales y demás instituciones y organismos públicos, siempre y cuando cumplan con la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte y con las reglas de operación de dicha Comisión.

**Artículo 34.** Los recursos federales que se asignan en este Presupuesto de Egresos para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de este Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento a los que se destinen los recursos federales del Fondo Metropolitano deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes, además de estar alineados con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y de los municipios comprendidos en la respectiva zona metropolitana.

Las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano y deberán sujetarse para su financiamiento a criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, cada zona metropolitana deberá contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y un fideicomiso de administración e inversión, en los términos que se establezcan en este artículo, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables.

El Consejo para el Desarrollo Metropolitano, o su equivalente, estará presidido por el gobernador o gobernadores e integrado por el presidente municipal o presidentes municipales y, en su caso, jefes delegacionales, del territorio que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

integra la zona metropolitana, así como por los representantes que señalen las disposiciones del Fondo Metropolitano. En el caso de zonas metropolitanas en territorio de dos o más entidades federativas la presidencia será rotativa y con duración de por lo menos un año, pudiendo acordar el establecimiento de una presidencia conjunta, en cuyo caso no tendrá término de duración.

Dicho Consejo deberá quedar instalado a más tardar el tercer mes del año de ejercicio, salvo cuando se trate del inicio de un nuevo mandato de gobierno estatal, en cuyo caso dispondrá de hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

El Consejo referido en los dos párrafos anteriores o su equivalente, deberá asignar los recursos del Fondo Metropolitano exclusivamente a programas, obras y proyectos basados en un plan de orden metropolitano, acordado por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la respectiva zona metropolitana, conforme a lo dispuesto en este artículo, y remitir trimestralmente el informe del destino y aplicación de los recursos, del avance físico y financiero y de la evaluación de los resultados alcanzados y el impacto urbano, económico y social a la Secretaría, así como a la Cámara de Diputados, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones legales aplicables al Fondo Metropolitano.

Respecto de los recursos del Fondo Metropolitano, se procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas no hayan entregado la información a que se refiere el párrafo anterior.

Los Consejos Metropolitanos remitirán, trimestralmente y desglosada, a la Cámara de Diputados, la información en la que se autoriza la asignación de recursos del Fondo Metropolitano, misma que estará disponible en el portal de Internet de las entidades federativas que conforman cada zona metropolitana, debiendo ésta actualizarla con la misma periodicidad.

Las Zonas Metropolitanas donde se asignen recursos del Fondo Metropolitano podrán aplicar parte de los recursos a la realización de un Plan de Desarrollo Metropolitano de mediano y largo plazo, así como a planes de movilidad no motorizada, los cuales serán valorados por los Consejos Metropolitanos de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

acuerdo a los términos que establezcan dichos Consejos, a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano y en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 35.** La Secretaría de Educación Pública será responsable de emitir las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las cuales contendrán, entre otras reglas, las siguientes:

I. Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;

II. Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública enviará dichos listados a la Cámara de Diputados, y

III. En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil del mes de enero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto a los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.

De los recursos aprobados en este Presupuesto para el Programa de la Reforma Educativa, se destinará un 15 por ciento para proveer bebederos con suministro continuo de agua potable para uso humano en los inmuebles escolares, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

**Artículo 36.** Los programas destinados a educación media superior y superior, sujetos a reglas de operación, deberán contener las siguientes disposiciones:

I. La Secretaría de Educación Pública al diseñar los programas deberá enviar a la Cámara de Diputados un informe sobre cómo dichos programas disminuirán los



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

rezagos de cobertura y absorción en educación media superior y superior en las diversas regiones del país;

**II.** Las entidades federalizadas deberán enviar, de manera trimestral, informes tanto a la Cámara de Diputados, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de educación media superior y superior;

**III.** Las instituciones públicas de educación superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados como a la Secretaría de Educación Pública, y

**IV.** Las instituciones públicas federales y estatales de educación media superior y superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos, académicos o ambos, y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

La información a que se refiere este artículo deberá estar disponible de manera permanente y actualizada en la página de Internet de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá enviar dicha información a la Secretaría de manera trimestral.

## TÍTULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 37.** Con el objeto de impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos



FRESCIDENCIA DE LA REPUBLICA

equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.

**Artículo 38.** Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

- I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;
- II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;
- III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;
- IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y
- V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los Lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar el día 15 de los meses de abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsa entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.

**Artículo 39.** Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2015, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación y deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberá reportarse en los Informes Trimestrales.

**Artículo 40.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, a más tardar el último día hábil de octubre, deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo; así como publicar durante el último trimestre del año:

- I. El monto de los subsidios otorgados a cada una de las entidades federativas y municipios;
- II. El tipo y alcances de los subsidios federales otorgados, y
- III. Los avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

**SEGUNDO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**TERCERO.** Se faculta al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de realizar las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación, de cualquier dependencia, entidad o ente autónomo, reportando las mismas en los Informes Trimestrales.

**CUARTO.-** La remuneración de los consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no podrá ser superior a la establecida para el Grupo Jerárquico K del Anexo 23.1 de este Decreto, aun cuando se desempeñen como consejeros de más de un organismo subsidiario. Asimismo, los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado que a su vez se desempeñen como consejeros profesionales de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos no podrán, sólo por este hecho, percibir una remuneración adicional a la que perciban como consejeros independientes de aquéllas.

Lo previsto en el párrafo anterior tendrá aplicación hasta en tanto los organismos subsidiarios se transformen en empresas productivas subsidiarias o en empresas filiales, de conformidad con lo previsto en el artículo Octavo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (presup)

<b>A: RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>94,497,301.69</b>
Gasto Programable	
01 Poder Ejecutivo	13,648,337.84
Comisión de Sanidades	4,781,777.82
Cámaras de Diputados	7,388,166.19
Cámara Superior de la Federación	2,005,704.77
02 Poder Judicial	56,263,065.74
Suprema Corte de Justicia de la Nación	4,814,922.94
Consejo de la Judicatura Federal	40,152,771.96
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,262,018.00
03 Centro Nacional Electoral	13,502,411.23
04 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1,062,366.43
05 Comisión Federal de Competencia Económica	475,312.70
06 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1,173,800.00
07 Instituto Federal de Telecomunicaciones	2,030,050.00
08 Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos	680,220.00
<b>BANCO: 10 INFORMACIÓN NACIONAL ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA</b>	
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	3,454,094.54
<b>RAMO: 32 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b>	
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,329,069.05
<b>B: RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1,177,674,214.84</b>
Gasto Programable	
09 Oficina de la Presidencia de la República	2,295,227.00
10 Subsecretaría	77,721,735.26
11 Relaciones Exteriores	5,095,492.26
12 Hacienda y Crédito Público	43,975,141.62
13 Defensa Nacional	71,250,654.74
14 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	67,762,729.01
15 Comunicaciones y Transportes	101,197,401.73
16 Salud	21,901,006.50
17 Bienestar	105,741,575.21
18 Obras Públicas	14,929,358.50
19 Minería	27,324,972.57
20 Trabajo y Previsión Social	5,784,972.41
21 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	21,325,327.63
22 Medicina Preventiva y Recursos Naturales	67,148,702.42
23 Procuraduría General de la República	17,264,405.57



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

15	Energía	1,036,554,176
22	Desarrollo Social	117,144,607,086
24	Turismo	7,344,913,346
25	Defensa Pública	1,482,347,925
34	Recursos Agua	1,035,948,451
37	Comisión Jurídica del Ejecutivo Federal	112,182,964
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	36,706,657,671
<b>ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA ENERGÉTICA:<sup>1</sup></b>		
	Comisión Reguladora de Energía	430,070,864
	Comisión Nacional de Minas	350,042,557
<b>C- RAMOS GENERALES</b>		
Costo Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social	501,627,340,500
20	Provisiones Salariales y Económicas	53,094,589,577
21	Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	45,081,161,260
22	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	550,912,451,681
Costo No Programable		
24	Deuda Pública	307,328,350,279
25	Participaciones para Entidades Federativas y Municipios	503,278,512,239
26	Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
27	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	31,065,700,000
28	Erogaciones para Programas de Apoyo a Alimentación y Dignidad de la Familia	10,950,361,000
<b>D- ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO</b>		
Costo Programable		
304	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	230,759,612,781
307	Instituto Mexicano del Seguro Social	497,656,751,514
<b>E- EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO<sup>2,3</sup></b>		
Costo Programable		
100	Comisión Federal de Electricidad	314,456,140,542
122	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	540,580,679,252
Costo No Programable		
	Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	68,488,600,000
100	Comisión Federal de Electricidad	14,593,000,000
122	Petróleos Mexicanos (Consolidado)	53,933,600,000
Nebrodesto de los establecimientos, dependientes del Gobierno Federal y de los Estados y Rávidos Autónomos, que suscriben y suscribieron a los tratados de control que tienen con la Administración Pública Federal		
<b>GASTO NETO TOTAL</b>		
		4,526,233,910,030

<sup>1</sup> Los recursos destinados no se suman al total, ya que se encuentran contenidos en el Ramo 10 Energía, por encontrarse en proceso de regulación. No debió al concepto de su pertenencia, pero se sumó a lo señalado en el artículo 26 inciso II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<sup>2</sup> Consideradas como parte a los cambios de vidas de la empresa con las nuevas leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad con la integración de la CFE a la CFE Energías Renovables.

<sup>3</sup> Para la Comisión Federal de Electricidad refiere el monto neto sin incluir ningún tipo alguna con concepto de aportaciones, es decir 0.00, la Resiliencia del Sistema Federal para el Desarrollo Rural.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 2. GASTO CORRIENTE ESTRUCTURAL (pesos)

Gasto Corriente Estructural	2,996,987,621
-----------------------------	---------------

ANEXO 3. GASTOS OBLIGATORIOS (millones de pesos)

Presumisos para Gastos Obligatorios	3,139,760
-------------------------------------	-----------

ANEXO 4. EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA (millones de pesos)

	MONTO
<b>INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA</b>	65.0
Tren Férreo Chihuahua (TFC)	65.0
<b>INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA</b>	506.0
C.P. Costa del Pacifico	50.0
<b>TOTAL</b>	583.0

ANEXO 5. COMPROMISOS PLURIANUALES (millones de pesos)

	MONTO
Dependencias y Fideicomisos (Fideicomiso Fiduciario)	57,010.17
Fideicomiso Cuauhtémoc Díaz y Empresas Proyectos del Estado	22,151.76

ANEXO 6. PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (en miles de pesos)

	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	MONTO
<b>INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</b>	1,610.0	0.0
Orientación y operación del nuevo Hospital General Dr. Gonzalo Cordero, D.F.	1,023.7	0.0
Construcción de una nueva Clínica Hospital de María Auxiliadora	532.7	0.0
<b>TOTAL</b>	1,610.0	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 3. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)**

**E.4. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	50'527'727,527	10'015'663,386	59'543'390,913

**E.5. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa o inversión condicionada**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	327,027,299,159	102,045,034,332	429,065,333,591

**E.6. Monto autorizado para proyectos aprobados para ejercicios fiscales anteriores y para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Comisión Federal de Electricidad	456,210,021,625	210,025,781,208	667,235,722,733

**E.7. Monto consolidado de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores**

	Monto Autorizado	Monto Contracreado	Monto Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	126,630,061,021	234,703,673,250	127,012,308,107

**E.8. Monto máximo de compromiso de proyectos de inversión condicionada autorizadas en ejercicios fiscales anteriores**

	Monto Autorizado	Monto Contracreado	Máximo Comprometido
Comisión Federal de Electricidad	125,546,230,675	172,312,770,567	125,546,230,453

**E.9. Provisiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa**

	Inversión Física (Amortización)	Costo Financiero	Suma
Comisión Federal de Electricidad	15,487,111,407	7,011,931,152	22,500,042,559

Note: Para este anexo, los datos están en suero respecto a lo dejado al recordar.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 7. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

	Incremento a las percepciones <sup>a)</sup>	Creado de plazas	Otras medidas de carácter económico- laboral y contingente	Total
				I II III
<b>Ramos Administrativos</b>				
02 Oficina de la Fisca de la República	75,842,546		4,626,660	80,474,306
04 Defensa	625,924,180	277,864,399	40,436,681	1,021,227,090
16 Relaciones Exteriores	14,177,162	100,000,000	10,532,064	34,709,065
18 Hacienda y Crédito Público	538,407,260	265,414,320	10,034,604	915,451,807
27 Salud y Bienestar Social	103,597,560	107,902,567		211,500,327
28 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	178,694,748	41,321,367	13,671,131	233,682,965
30 Comunicación y Transportes	134,957,102		73,345,615	209,022,717
31 Economía	31,476,122	271,812,031	4,150,349	340,022,460
33 Fomento Físico	1,530,005,720	109,602,261	2,791,615,075	3,022,244,857
32 Salin	425,301,292	149,400,220	404,447,040	979,225,561
33 Mando	175,072,102	95,002,064	382,926,945	657,725,121
34 Trabajo y Previsión Social	54,905,420	50,000,000	28,721,921	133,221,371
35 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	35,145,104	25,000,000	28,818,701	148,964,775
36 Medio Ambiente y Recursos Naturales	129,260,500	386,474,372	136,770,826	752,811,575
37 Procuraduría General de la República	273,817,572		54,330,020	328,147,761
38 Energía	44,927,180	628,082,864	16,230,273	688,633,953
39 Desarrollo Social	59,937,967	21,200,000	32,353,930	113,341,897
21 Turismo	20,827,580		11,422,380	42,249,460
22 Cuádruple Público	43,065,504		5,218,335	48,283,839
35 Tribunales Agrarios	72,945,707		8,13,264	73,120,535
37 Consejo Jurídico del Ejecutivo Federal	4,445,700	5,857,814	250,923	10,635,417
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	79,020,320	247,000,000	10,747,153	356,776,513

<sup>a)</sup> Los recursos previstos en este rubro se encuentran presupuestados ante Ramo Glosario 21. Pivote para Salarios y Funcionarios.



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS ERGACIONES (pesos)**

	MONTO
Costo financiero de la Deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	197.56 x 10.278
Costo financiero de la Deuda de las empresas incluidas en la "Anexa 1" de este Documento	56.426.620.000
Ergaciones incluidas en el Ramo General 29 Ergaciones para las Operaciones y Programas de Desarrollo Financiero	0
Ergaciones incluidas en el Ramo General 34 Ergaciones para los Programas de Apoyo a Aeronaves y Aviación de la República	10.950.021.000
• Obras y servicios a través de los programas de apoyo a Recursos	+ 354.421.000
• Obras y servicios a través de los programas de apoyo a Aeronaves	9.386.620.000
Total	400.477.151.278

**ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILÉSIMOS DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Montos máximos totales de cada operación que podrán adjudicarse directamente	Montos máximos totales de cada operación que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Menor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15.020	170	592
15.720	30.020	152	541
30.720	50.020	219	1.085
50.220	100.200	262	1.352
100.070	192.200	480	1.872
150.070	267.700	305	1.945
250.070	350.200	129	2.192
350.000	494.300	154	2.327
450.040	601.400	210	2.541
500.050	750.200	209	2.775
750.070	1.000.020	427	2.971
1.000.000		450	3.101



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Obras Pùblicas y Servicios Relacionados con las Mismas						
Presupuesto autorizado para realizar obras pùblicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pùblica que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pùblica que podrá adjudicarse mediante invitación a licitación menor tres personas	Monto máximo total de cada obra pùblica que podrá adjudicarse mediante invitación a licitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pùblica que podrá adjudicarse mediante invitación a licitación a cuando menos tres personas	
Mayores de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	
	15,000	272	154	2,420	1,875	
15,000	30,000	308	170	2,184	2,014	
31,200	50,000	404	230	3,290	3,420	
51,200	70,000	406	230	3,750	3,817	
100,000	100,000	502	317	4,432	3,937	
190,000	150,000	517	324	5,116	4,927	
250,000	350,000	740	398	5,911	4,432	
350,000	450,000	804	474	6,447	4,822	
450,000	500,000	943	526	7,302	5,174	
500,000	750,000	1,070	558	8,537	6,581	
750,000	1,000,000	1,203	607	9,810	7,285	
1,000,000		1,278	672	11,005	8,521	

Risk factors include family history of stroke, high blood pressure, smoking, diabetes, and high cholesterol levels. These risk factors can lead to the formation of plaques in the arteries, which narrow the passageway for blood flow.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 10. EROGACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		77,545,016,360
08 Hacienda y Crédito Público (CDH)		11,309,311,329
	Fomento de población indígena	14' 158,324
	Actividades de asistencia administrativa	248,750,738
	Actividades de asesoría e informes y servicios generales	14,713,158
	Financiamiento y Aportación de la Cd. y Poderes para los Fondo Especiales	1 346,301,115
	Cuotas, Aportes y Aportaciones a Organismos Internacionales	500,000
	Programa de Apoyo a la Economía Indígena	1 075,305,547
	Programa de Infraestructura Indígena	3,802,447,512
	Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena	1,324,078,146
	Programa de Derechos Indígenas	244,867,366
09 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		\$ 797,789,387
	Programa de Apoyo a la Productividad de la Nueva Economía Rural	271,542,047
	Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPNA)	325,025,660
	Programa Integral de Desarrollo Rural	11,104,524,590
	Programa de Fomento a la Agricultura	2,030,000,000
10 Comunicaciones y Transportes		1,715,824,737
	Desarrollo integral de las zonas rurales y comunidades indígenas	1,312,215,239
	Financiamiento y construcción de caminos rurales y carreteras alternativas	40,024,899
	Programa de Fondo Transitorio (FETI)	344,777,050
11 Economía		26,744,636
	Fondo de Movilización Económica a Pueblos Rurales (FOMIREP)	20,180,620
	Programa de Fomento a la Economía Social	5,406,026
	Programa Nacional de Financiamiento al Microemprendimiento	11,178,020
12 Educación Pública		5,646,121,604
	Adecuación a la Demanda de Educación para Adultos (ADEA)	190,751,304
	Prestación de Servicios de Cuadros Docentes y Difusión Cultural	477,705,026
	Vivienda social y servicios educativos	77,172,540
	Desarrollo y aplicación de los planes educativos	27,064,509
	Fortalecimiento a la educación y la cultura indígena	134,931,774
	PROSEFEPA, Programa de Inclusión Social	6,807,357,843
	Programa Hacienda de Becas	695,042,500
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	29,426,309
	Programa de transformación de la ciudad en instituciones educativas	71,284,101



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>12 Salud</b>	<b>4,889,482,044</b>
Apoyo de la Salud Reproductiva y Salud Pública en Salud	10,236,020
Cuidas, Atención y Acompañamiento a Organizaciones Indígenas en Salud	9,500,000
Programa Comunitarios Saludables	47,764,130
PROSPERA Programa de Inclusión Social	971,899,550
Unidades Médicas Móviles	10,100,126
Seguro Popular	3,095,249,283
<b>13 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>1,405,747,064</b>
Fomento al desarrollo agrario	75,041,600
Programa de vivienda digna	727,835,372
Programa de Vivienda Digna	527,923,007
<b>14 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>3,244,452,437</b>
Infraestructura energética y Tecnología	1,497,971,672
Prevención, Dirección y Evaluación Ambiental	454,290
Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PPCCS)	47,510,941
Programa de Empleos Temporales (HED)	76,531,617
Programa para la Construcción y Renovación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales	354,121,905
Programa Nacional Forestal Foco en servicios Ambientales	292,315,956
Programa hacia la calidad y la sostenibilidad ambiental	14,357,427
Programa Nacional Forestal Desarrollo Forestal	664,300,075
<b>15 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>4,105,533,930</b>
Programa MIES PROSPERA	3,305,533,130
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>29,121,683,468</b>
Programa de Asistencial social de los que se Cargan S.A. de C.V.	25,775,275
Programa de Asistencial Rural a cargo de Océano S.A. de C.V. (OCÉANOS)	695,570,190
Programa de Desarrollo Ejecutivo	140,000,000
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanas (FONAR)	210,250,517
Programa 3 a 100% Mayores	25,025,000
Programa de Comercio Sostenible	250,025,500
Programa de Fomento Familiar (PFF)	231,951,044
PROSPERA Programa de Inclusión Social	12,561,705,794
Programa de Atención Alimentaria	502,425,427
Programa de apoyo a infantes para apoyar a madres huéspedes	720,451,533
Programa para Jóvenes Mayores	12,358,125,423
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	122,722,713
<b>22 Preparación Calamidad y Emergencias</b>	<b>150,000,000</b>
Fondo de Apoyo a Migrantes	150,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>33 Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>8 847,679,514</b>
FAPD Municipales y de las Entidades Federativas del Desarrollo Forestal	7 935 169 882
FAPD Municipales Sustentables	1 031 433 006
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>16,715,827</b>
Protección de los Derechos Humanos de las Poblaciones Indígenas	5 477 115
Promoción de los Derechos Humanos de los pueblos y las comunidades indígenas	11 225 112
<b>36 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>30 036,000</b>
Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica y de investigación	30 030 000

ANEXO 11 PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (millones de pesos)

Verdeón	Denominación	MONTOS
	Total	132,158,6
<b>1. Financiera</b>		3,266,2
	1. Programa de Financiamiento y aseguramiento al Medio Rural	3,266,2
	Recursos y Crédito Público	3,266,2
	ASIFONAFINSA	1,246,6
	FAHSEH	200,0
	Fondo Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural - Forestal y Pesquero	1,271,7
	FIDA (Financiamiento del Fondo en Relación con la Bancaria)	592,7
	Fondo La Caja Social e Inversión del Socio Rural (FCOSH)	200,0
<b>2. Competitividad</b>		64,428,6
	2. Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados	6,421,6
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	6,421,6
	Proyecto Comercialización y Desarrollo de Mercados	6,471,6
	Incentivos a la Comercialización	6,072,0
	Promoción Comercio y Fomento a las Exportaciones	399,6
	2. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Desarrollismo	1,198,0
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	723,8
	Fondo para el Desarrollo Productivo en Sistemas Agrarios (FDPDA)	723,8
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	224,3
	Apoyo a la Organización Comunitaria	22,3
	Desarrollo Social	251,8
	Desarrollo Social	251,8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>4. Programa de Fomento a la Inversión y Productividad</b>	<b>54,458.6</b>
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	31,151.0
Programa de Acceso a la Productividad de la Mujer Empresaria 2006-09	1,140.6
Programa de Comercio con las Unidades Federativas	4,745.3
Programa de Fomento a la Agricultura	18,138.0
Agricultura	6,029
Agroproducción Integral	589.3
Sistema de Clúster Agroalimentario (AHUACUATEP)	446.4
PROAGRO Productivo	14,151.4
PROCAFF e Impulso Productivo al Café	730.6
Producción Innovadora y Clústeres Agrícolas (PROJODA)	446.7
Sistema Producto Agrícolas (SISAP)	49.6
Tecnología del Riego	2,116.2
Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	1,327.9
Apoyo a la Captura Social Pesquera y Acuícola	1,351.2
Innovación Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola	67.2
Programa de Fomento Ganadero	1,301.3
Mujer Productor Pecuario (Incentivos a la postproducción pecuaria)	192.4
Mujer Productor Pecuario (Incentivos a la maquinaria y equipo postproductivo pecuario)	152.6
Producción Pecuaria (Cárnicos, Bovino, Bala)	131.9
Producción Pecuaria (Alimento de ganado)	1,111.0
Producción Pecuaria (Reproducción y materia genética bovina)	275.6
Programa de Fertilización y Cooperamiento de Fazos Ganaderos	150.6
Programa Pecuario (PAFCO)	78.7
Sistema Producto Pecuario	21.9
Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia	7,110.4
Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado	1,406.3
Innovación y Transferencia de Tecnología Conocer	1,672
Mujer Rural	100.4
Sistemas Productivos Múltiples	152.4
Sistemas Productivos Agropecuarios	98.6
Sistemas Productivos Vegetales	124.0
Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria	6,791.5
Acceso al Mercado en Producción y Comercio	1,481.7
Certificación para la Promoción Agroalimentaria	45.4
Desarrollo Productivo del Sureste	1,562.5
Fomentamiento a Cadena Productiva	247.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Información Estadística y Estudios (INIEPAG)	700.1
	Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)	107.1
	Promoción del Acondicionamiento	2475.3
	Programa Regional de Desarrollo para el noreste de P.R.J.	49.4
	Sistema Agropecuario Agrícola (SAGA)	110.8
	Programa de Grandes e Inocuidad Agroalimentaria	5272.3
	Hechos TIF	465.3
	Programa integral de Desarrollo Rural	8006.3
	Agricultura Familiar, Forestal y de Transporte	575.2
	Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero	6134.6
	Cooperación y Extensión de Educación Agropecuaria	127.0
	Coordinación para la Integración de Proyectos	176.9
	Desarrollo de Zonas Áridas (PROZONA)	1201.9
	Desarrollo Integral de Ciencias de Veterinaria	200.1
	Estrategia e Innovación Productiva	520.2
	Ex zona de uso Rural	520.2
	Fomentamiento a Organizaciones Rurales	204.7
	Economía	1,104.1
	Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMUER)	201.2
	Programa de Fomento a la Economía Social	2,432.9
	Programa Nacional de Financiamiento a Microempresarios (PROFEMEX) y Fondo Regional	465.2
	Turismo	175.5
	Fraternidad y Turismo Rural	175.5
5. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos		306.7
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	206.8
	Ayudante Autónomo (AA) a Productividad de Nuevas Empresas Rurales	206.8
	Desarrollo Social	159.9
	Fondo Mexicano de Fomento a las Autonómicas (FONAFART)	159.9
6. Medio Ambiente		15,801.8
6.1 Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales		15,801.8
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	8,013.7
	Programa de Fomento a la Agricultura	1,098.0
	Agroenergía y Sistematización	415.4
	Recuperación y Restauración	622.6
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	283.5
	PROFECO	10.0
	Desarrollo Estratégico de la Acuicultura	105.1
	Orientamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable	36.3
	Sistema para la Mejoría de los Recursos Pesqueros y Acuícolas	49.1



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Programa de Fomento Ganadero	5,039.0
	Desarrollo productivo	223.1
	Infraestructura y equipo del repoblamiento	220.7
	PROGDRP Productivo	4,197.6
	Reconstrucción y Recría Productiva	758.4
	Programa Integral de Desarrollo Rural	1,843.4
	Conservación y Uso Sustentable de Suelos y Agua (COUSSA)	1,843.4
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	7,150.1
	Forestal	5,467.9
	Protección al Medio Ambiente en el medio rural	2,137.2
	Desarrollo Regional Sustentable	206.2
	PCF (Proyectos Forestales)	595.2
	PROPER	192.2
	Vida Silvestre	1,129.6
4. Educativa		15,442.0
	7. Programa de Educación e Investigación	15,442.0
	Agricultura, Biotecnología, Desarrollo Rural, Pescas y Alimentación	8,773.0
	Colegio de Geógrafos	2,217.0
	CONAGUA	56.0
	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pesqueras (INIFAP)	1,035.6
	Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)	756.2
	Instituto Autónomo Chapingo	2,368.0
	Educación Pública	29,658.6
	Desarrollo de Capacidades	1,614.0
	Educación Agropecuaria	6,104.7
	Infraestructura Educativa Tecnológica	99.6
	PROFEPA Programa de Infraestructura Social	10,724.5
	Programa Colaborativo Rural	207.5
	Universidad Autónoma Agraria Aztlán (UAAA)	901.2
5. Laboral		1,169.4
	8. Programa de mejoramiento de condiciones laborales en el medio rural	1,169.4
	Trabajo y Protección Social	140.0
	Transacciones Agropecuarias, Cooperativas	140.0
	Desarrollo Social	1,025.4
	PFT	1,021.4
6. Socia		95,602.0
	9. Programa de atención a la población en el medio rural	50,902.2
	Relaciones Exteriores	75.0
	Sistemas Agrícolas	75.0



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Hacienda y Crédito Público	11,399.3
	Avances a Indígenas (UDI)	1,089.0
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,768.1
	Avances a población	2,761.1
	Deuda Pública	2,761.1
	Desarrollo Social	46,748.7
	Avances a población	46,748.7
	Lotes de Agrocole	238.7
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	6,011.8
	Pensión para Adultos Mayores	36,457.0
	Programa para el Desarrollo de Zonas Chicanas	5,051.2
10.	Programa de Derecho a la Alimentación	94,939.9
	Agricultura, Comadaria, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5,800.4
	Programa de Fortalecimiento Agrícola	1,266.1
	Programa de Incentivo con Producción de Maíz y Trigo (FIMP)	1,200.3
	Programa de Fomento a la Productividad Residencial y Artesanal	90.6
	Evaluación del Desempeño de Productos Pesqueros y Acuáticos	90.5
	Programa Integral de Desarrollo Rural	4,321.2
	Modernización Sistemas para Agropecuarios Tradicionales (MSAT)	801.9
	Programa Federal de Seguridad Alimentaria (PESA)	1,307.9
	Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil	392.4
	Desarrollo Social	25,241.5
	Alento Rural a través de Comunidades de C.v.	1,463.9
	PROSPERA Programa de Inclusión Social	24,817.2
	Avances a población	3,728.0
7.	Infraestructura	56,154.8
	11. Programa de Infraestructura en el medio rural	56,154.8
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	15,388.1
	NAIP	257.1
	Infraestructura Hidroagrícola	11,154.2
	Programa de rehabilitación y equipamiento de pequeñas agrocoleas en estados afectados por sequía	39.4
	Programas Federales	4,037.9
	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	40,594.9
	Aportaciones Federales para Estados Federativos y Municipios	40,594.9
8. Salud		48,100.1
	12. Programa de atención a las condiciones de salud en el medio rural	48,100.1
	Salud	38,094.9
	Salud en pueblos, 01/2004	38,094.9



FRESCERENCIA DE LA REPÚBLICA

	Desarrollo de Capacidades	8900
	Sistema de Protección Social en Salud (SESS)	37,314.0
	FECOSPERA Programa de Inclusión Social	5,003.1
	Seguro Móvil en Seguro XIX	1,855.1
	Seguro de Pago (SP)	11,414.5
	Aportaciones a Seguridad Social	10,018.3
	MSS-PROSPERA	9,719.0
	Seguridad Social (Censo)	350.0
9. Agraria		1,316.4
	13. Programa para la atención de deportes migratorios	1,316.4
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1,316.4
	Agencia de Asuntos Agrarios	1,316.4
	Archivo General Agrario	351.2
	Centro de Asuntos y Obras para las Llanuras	517.0
	Fondo de Apoyo para los Nuevos Asentamientos Rurales (FANAR)	346.1
13. Administrativa		15,610.7
	14. Gestión Administrativa	15,610.7
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	7,380.2
	ASERCA	274.0
	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Corte de Azúcar	31.0
	CONAPESCA	1,146.6
	CONAGUA	353.0
	Dependencia	4,287.7
	FEDICO	1,388.8
	FEDOC	217.2
	FOCO-PURAL	33.0
	SEMAPESCA (Incorporación pactada de 10,000.00)	876.6
	SEAF	130.1
	SEDES	52.0
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2,190.5
	Dependencia	207.0
	Fiscalización Agraria	342.5
	Fondo de Apoyo Nacional	474.0
	Instituciones Agrarias	1,009.9
	Tutorías Agro y Ag.	1,106.9



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 1<sup>a</sup>.1 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA (millones de pesos)

Entidad	Concurrencia con Entidades Federativas	Esteriorización e Innovación Productiva	Sistemas Producto Agrícola y Pecuario	COSSBA	PESA	Información Estadística y Estudios (SMIDRUB)	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
Aguascalientes	61.8	3.1	9.4	3.1	1.0	0.9	22.1
Baja California	79.5	10.7	2.9	7.0	1.0	1.4	27.0
Baja California Sur	14.2	2.8	2.0	4.0	2.0	1.6	20.0
Campeche	81.5	11.3	6.8	5.0	3.7	1.8	25.2
Coahuila	104.8	14.7	6.0	10.0	2.0	0.2	51.2
Coahuila	51.6	3.0	1.3	5.1	0.0	0	20.1
Chiapas	239.7	29.4	3.9	26.5	45.6	4.4	106
Chihuahua	150.9	20.1	1.6	15.1	12.0	2.2	75.6
Distrito Federal	36.1	5.1	1.1	3.0	0.0	2.0	3.2
Durango	122.8	15.4	1.7	12.0	13.0	2.2	57.7
Guerrero	20.9	27.6	1.2	20.1	12.0	2.3	60.7
Guanajuato	180.1	25.1	9.0	18.0	54.6	2.8	67.4
Hidalgo	164.4	21.6	1.1	16.1	74.0	2.1	52.4
Jalisco	229.1	21.2	1.4	22.7	21.0	4.2	110.7
Méjico	202.3	26.9	3.2	20.0	72.7	4.2	47.2
Méjico	202.3	28.1	3.4	20.0	72.5	3.2	127.5
Morelos	85.5	12.1	2.0	9.8	30.8	0.9	35.6
Nayarit	85.9	17.2	2.0	9.7	45.4	1.7	66.2
Oaxaca	91.2	12.1	3.0	9.1	2.0	1.4	51.3
Puebla	269.2	35.2	7.9	26.4	46.3	2.7	46.9
Rosario	211.0	28.3	4.9	20.7	247.8	2.5	65.6
Sinaloa	54.2	12.3	0.3	5.2	5.0	1.1	27.9
Quintana Roo	55.5	7.4	0.9	5.4	5.0	0.2	27.9
San Luis Potosí	129.9	17.6	1.1	12.1	12.9	2.2	51.7
Sonora	159.2	26.6	9.1	19.6	3.0	2.2	124.7
Sonora	159.2	26.4	1.2	17.2	3.0	2.5	97.4
Tlaxcala	124.7	19.4	1.2	13.0	17.1	1.9	59.1
Tamaulipas	153.5	21.9	5.3	16.1	3.0	2.1	84.1
Tlaxcala	60.0	1.2	0.1	6.0	43.7	2.0	13.7
Veracruz	151.1	44.6	9.1	32.6	26.2	1.8	100.4
Yucatán	125.2	16.1	0.1	13.0	15.3	2.0	59.1
Zacatecas	170.1	24.0	1.2	17.0	12.1	2.1	75.5
<b>TOTAL</b>	<b>4,741.3</b>	<b>628.0</b>	<b>71.8</b>	<b>480.9</b>	<b>3,180.9</b>	<b>47.0</b>	<b>2,004.9</b>



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### ANEXO 12. PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (pesos)

Ramo	Denominación	MONTO
Total		83,654,278,228
04 Gobernación		86,557,921
05 Relaciones Exteriores		3,300,000
06 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		7,048,334,825
08 Comunicaciones y Transportes		293,340,477
12 Economía		7,412,461,581
17 Educación Pública <sup>1</sup>		73,001,887,256
18 Salud		5,213,300,330
19 Marítima		15,000,000
1F-Naturaleza y Recursos Naturales		707,074,371
1V-Promoción Cultural de la Rep. Mexicana		103,412,381
18 Energía		8,164,197,177
21 Turismo		33,872,461
23 Previsiones Sociales y Económicas		4,913,602,000
26 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		37,113,175,601
30 Instituto Mexicano de Seguro Social		549,117,711
31 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		92,661,915

<sup>1</sup>) En el presente ejercicio fiscal el Gobierno Federal a través del Instituto Politécnico Nacional, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrá destinar recursos para la consecución del Objetivo Político de Adquisición en el Estado de México.

### ANEXO 13. ERASACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (pesos)

Ramo	Programa Presupuestario	MONTO
Total		23,917,762,138
04 Gobernación		207,506,160
04.1 Prevención y prevención de la violencia contra las mujeres		197,916,179
04.2 Promoción democrática del país		7,573,200
04.3 Promover la prevención, atención y atención en materia de bien de personas		10,706,400
04.4 Movilización de Promoción para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas		20,000,000
04.5 Aplicar entre las políticas, programas y acciones lo tendiente a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes		3,107,300
04.6 Coordinación de la política en materia de Derechos Humanos		1,960,000
04.7 Fortalecer la cultura de la paz pacífica, incluyendo en la prevención delictiva		72,210
04.8 Promover la protección de los Derechos Humanos y Prevenir la Discriminación		13,300,000
05 Relaciones Exteriores		11,000,000
05.1 Protección y asistencia consular		10,000,000
05.2 Fondo, publicaciones y actividades en materia de equidad de género		1,000,000



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>06 Hacienda y Crédito Público</b>	<b>\$,517,614,227</b>
Apoyo a víctimas	150,104
Solvicitudes de apoyo administrativo	25,225,293
Actividades de apoyo a la función pública y burocracia	(939,167)
Fomentamiento a la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres	421,171,454
Fomentamiento a la innovación en la Perspectiva de Género	415,470,713
Programa para el Desarrollo de la Productividad y la Productividad Intelectual	454,273,410
Programa de Obras Bajangas	56,956,111
<b>07 Defensa Nacional</b>	<b>104,010,000</b>
Programa de integración entre mujeres y hombres DMR	17,074,000
<b>08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>1,915,891,204</b>
Recolección, Uso y Seguimiento de los Programas Presupuestarios	4,417,222
Programa de Apoyo para el Desarrollo Rural e Mayor Emprendedor	1,160,046,002
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Fincas Agrarias (FAPP)	746,457,950
Programa Negra del Desarrollo Rural	445,020,000
<b>09 Comunicaciones y Transportes</b>	<b>8,461,626</b>
Definición y conducción de la política de comunicaciones y transportes	0,151,625
<b>10 Economía</b>	<b>1,811,130,121</b>
Planeación, elaboración y seguimiento de las políticas y programas de la dependencia	1,000,010
Fondo de Microdesarrollo a Nuevos Pueblos (FUMAPU)	205,150,020
Programa de Fomento a la Economía Social	56,455,111
Fondo Nacional emprendedor	650,000,020
Programa Nacional de Financiamiento al Microemprendimiento	39,429,210
<b>11 Educación Pública</b>	<b>3,490,489,835</b>
Fotocopiado de servicios de educación superior y posgrado	1,650,000
Incentivo al desarrollo de la cultura	25,000,230
Desarrollo y aplicación de políticas de calidad de pronto	75,000,230
Programa Nacional de Bachillerato	3,032,702,840
Programa para la Infancia y la Equidad Educativa	207,290,350
Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas	75,000,230
<b>12 Salud</b>	<b>4,956,346,638</b>
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	92,002,362
Capacitación técnica y generación de recursos humanos para la salud	1,732,362
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	107,287,366
Promoción de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,051,763,307
Prevención y control contra las enfermedades	7,661,476
Radicalización de enfermedades preventivas, curativas y de control	211,471,599
Recalificación Salud	17,702,259
Promoción de la salud, orientación y control de enfermedades crónicas de larga duración mediante técnicas y terapias	6,007,386



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>Preservación y atención de VIVIENDA y CASAS TS</b>	266,540,574
Atención de la Salud Reproductiva y calidad de Cerebro en Salud	1,507,150,030
Programa de Atención a Familias y Protección Vulnerable	91,955,705
Programa de estancias infantiles para apoyar a madres incapacitadas	315,145,082
Resolución de la moratoria tributaria y calcomán en la atención médica	527,536,720
Prevención y Control de Sarampión, Chikungunya y Difteria	359,757,271
<b>32 Marina</b>	69,280,000
Centro de Formación y Aprendizaje de la Educación Naval	3,020,000
Proyecto de Infraestructura social de las Fuerzas y Seguridad Pública	51,720,000
Actividades de cultura y entretenimiento	3,000,000
<b>44 Trabajo y Protección Social</b>	47,221,432
Procuración de justicia laboral	26,500,020
Fomento de la equidad de género y la no discriminación en el mercado laboral	20,721,462
<b>12 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	2,864,270,030
Fomento al desarrollo agrario	105,354,310
Actividades de apoyo territorial	1,500,020
Programa Habitac	129,116,365
Programa de vivienda digna	571,417,405
Programa de Vivienda Rural	202,124,054
Rescate de Asentamientos Humanos	131,350,451
Programa de Atención a las Necesidades y Ajustes Generales para vivienda	1,140,734,647
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	521,486,757
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	280,250
Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PROCODES)	79,154,970
Programa de Empleo Temporal (PETY)	219,332,020
Programa Natura, el Poder del Pueblo por Servicios Ambientales	207,525,032
Programa hacia a los migrantes y a sus comunidades ambiental	14,557,427
<b>17 Procuraduría General de la República</b>	131,111,353
Investigación y persecución de delitos del orden federal	71,588,230
Investigación y persecución de delitos contra la administración y el organismo	32,745,230
Procuraduría del Menor, a favor de las personas y de su mejoramiento de vida	5,770,258
<b>18 Energía</b>	7,517,579
Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de la energía	108,153
Financiamiento, creación de empresas y desarrollo tecnológico de la energía	40,657
Reajuste y supervisión del manejo de combustibles y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y petróleo	130,029
Reajuste y supervisión de la regulación nuclear, tecnológica y física de las instalaciones nucleares y radiológicas	99,210
Actividades de atención administrativa	4,256,020
Ejecución de la política energética y de los enfoques de desarrollo sostenible	5,042,419



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>19 Aportaciones a Seguridad Social</b>	<b>160,000</b>
Apoyo Económico a Víctimas no Uniformadas de la Revolución Mexicana	310,000
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>5,773,329,787</b>
Género, juventud, niñez, infancia, adolescencia y personas de la tercera edad	49,115,747
Difusión y consolidación de la política del desarrollo social y comunitario, así como la participación social	304,359,379
Programa de Opciones Productivas	41,150,850
Programa de Convivencia Social	142,548,757
Programa de Asistencia a las víctimas de Mujeres en las Entidades Federativas. Para Implementar y Executar Programas de Protección de la Violencia Contra las Mujeres	297,792,050
Programa de creación de culturas para que las autoridades responzan	1,187,025,542
Seguro de vida para padres de familia	1,706,356,032
<b>21 Turismo</b>	<b>14,084,591</b>
Planeación y conducción de la política de turismo	14,084,591
<b>22 Instituto Nacional Electoral</b>	<b>16,585,210</b>
Gestión Administrativa	12,270,020
Cooperación, apoyo jurídico e ético y tecnológico	220,020
Organización de privilegios a partidos políticos. Localización de sus recursos y administración de los bienes de estado en todo el país	1,385,250
<b>35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b>	<b>24,780,310</b>
Promover, cultivar, desarrollar y mantener la política nacional en materia de derechos humanos y derechos de la mujer	24,780,310
<b>36 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>90,100,000</b>
Apoyo, regulación y coordinación científica, tecnológica y de innovación	90,100,000
<b>40 Información Estadística y Geográfica</b>	<b>60,414,310</b>
Planeación y difusión de información estadística y geográfica del país -- nacional	41,914,310
<b>16 Energía /</b>	<b>8,287,826</b>
Operación normal de la Red de Fibra Óptica y Radio. Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones celulares, sistemas informáticos y de transmisión satelital.	510,020
Operación y mantenimiento de los sistemas generadores de energía eléctrica	1,281,020
Suministro de energía a los centros generadores de electricidad	2,550,020
Operar y mantener las líneas de transmisión y subestaciones de transformación que integran el Sistema Eléctrico Nacional, así como la red de Red Nacional de Fuerza Central y proporcionar servicios de atención remota	1,100,020
Provisión de medios para el suministro y uso eficiente de la energía eléctrica	471,620
Actos dudosos de apoyo administrativo	380,020
Actos dudosos de revisión a la función pública y su cumplimiento	31,924
Planeación, diseño, construcción, supervisión y seguimiento a las funciones y recursos asignados para cumplir con la construcción de la infraestructura eléctrica	1,250,020
Planeación y dirección de los proyectos productivos	705,020
<b>CyR Instituto Mexicano del Seguro Social /</b>	<b>15,603,558,695</b>
Desarrollo de programas	1,540,707,323
Atención a las personas jubiladas	5,250,856,042



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "I"</b>	<b>200,042,670</b>
Consejo del Estado de Salud de la Cincuentena	106,325,080
Ecuazul de Género	22,510,750

Y El presupuesto no se suman al total de las iniciativas propias.

**ANEXO 14. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES (pesos)**

Ramo	Denominación	MONTO
Total		51,040,265,958
04 Gobernación		150,946,286
Consejo Nacional para Prevenir la Delincuencia		106,325,080
05 Relaciones Exteriores		221,700,000
Relaciones y performance consular		221,700,000
11 Educación Pública		1,800,472,553
Aportes a estados y municipios de integración		10,000,000
Programa Escuela Segura		30,569,944
Programa Nacional de Becas		1,165,567,210
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		265,120,466
12 Salud		1,315,617,485
Aportes a estados y municipios		591,024,515
Formación y desarrollo profesional de enfermeras, nutricionistas especializadas para la salud		45,560,919
Proyecto O+M en Atlacomulco, Tlax.		335,200,498
Programa de Atención a Familias y Adolescentes Vulnerables		10,504,530
Programa de Atención Familiar para Desarrollo Integral		40,941,451
Programa de Desarrollo Comunitario "Comunitarios PIPantes"		192,890,128
Programa de Atención integral para apoyar a niñas y mujeres trabajadoras		325,865,010
Programa para la Participación y el Desarrollo Integral en Salud		135,541,741
Seguro Popular Siglo XXI		1,925,845,480
Servicios de Atención a Población vulnerable		874,717,305
Instituto Nacional de Fertilidad		1,150,803,273
14 Trabajo y Protección Social		29,130,628
Fondo de la igualdad de género y la equidad entre mujeres e hombres: Atención		29,110,628
15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		40,426,522
Programa de vivienda digna		16,415,522
20 Desarrollo Social		42,826,372,103
Cronograma y Alcance de las políticas públicas integradas: Injusticia		245,575,715
Programa Ajetri e May 400		36,326,919,448



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	297,792,500
Programa de Apoyo a las Instancias Agrarias	261,061,399
Programa de Convivencia Social	307,991,695
Programa de coberturas infantiles para apoyar a mujeres incóoperadoras	\$ 408,471,167
Seguro de Vida para Jefes de Familia	1,000,000,382
Servicios a grupos con necesidades especiales	312,328,219
Correjo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	71,542,778
23 Promociones Salariales y Económicas	600,000,400
Fondo para la Accesibilidad de las Personas con discapacidad	600,000,000
26 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	25,580,484
Atender asuntos relativos con alegaciones contra autoridades de datos	21,120,410
Atender asuntos relativos a la aplicación del Mecanismo Nacional de Promoción, Protección y Supervisión de la Convención sobre los derechos de la Persona con Discapacidad	2,400,307
51 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	21,019,600
Alegaciones y Recursos contra Decretos y Leyes	71,019,586

ANEXO 15. ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA (PENOS)

Ramo	Denominación	Monto
Total		15,103,803,887
04 Gobernación		8,173,836
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		425,422,991
12 Salud		31,001,800
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales		3,239,350
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente		1,730,150
18 Energía		16,635,867,210
Secretaría de Energía		453,900,000
Centro de Vinculación para el Uso Eficiente de la Energía		113,419,748
Instituto de Investigaciones Eléctricas		109,000
Patentes, Invención y Producción		457,261,756
Ferrocarriles		337,761,361
Petróleos, Gas y Petróquímica Física		71,521,187
Petróleos, Petróquímica		176,893,874
Centro de Física de Electrónica <sup>1</sup>		5,568,454,443

<sup>1</sup> Incluye la ejecución financiera de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 16. RECURSOS PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (pesos)**

Ramo	Denominación	MONTO
Total		40,663,435,822
04 Gobernación		240,030,724
	Cooperación del Sistema Nacional de Protección Civil	240,030,724
06 Hacienda y Crédito Público		54,150,000
	Programa para el Mejoramiento de la Inversión y la Productividad Agrícola	54,150,000
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		13,492,474,379
	Proyecto de Fomento a la Agricultura	1,057,158,287
	Programa de Fomento a las Productividades Pesquera y Acuícola	1,225,940,181
	Programa Fomento Ganadero	4,420,744,342
	Programa Integral de Desarrollo Rural	5,617,921,563
09 Comunicaciones y Transportes		1,928,301,000
	Reconstrucción y Conservación de Carreteras	1,329,375,000
10 Economía		10,450,000
	Fortalecer de una cultura de consumo responsable e impulsar la	450,000
	Fortalecer del Comercio Justo y Aprovechar el Mercado de Exportación Justa	10,000,000
11 Salud		643,781,748
	Protección Contagiosos Sanitarios	212,801,264
	Apoyo a hospitales clínicos	372,880,784
12 Marina		178,700,250
	Seguridad en Navegación y Protección al Medio Ambiente Marítimo	178,700,250
13 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		42,836,193
	Programa de mejoramiento de hogares en los asentamientos humanos	15,214,193
	Programa de Recaudamiento y Gestión de Fondos Habitacionales	17,571,956
14 Medio Ambiente y Recursos Naturales		16,051,364,920
	Actividades de Apoyo a la función pública y cuerpos gobernantes	1,330,656
	Actividades de Apoyo a administración	13,230,325
	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	7,501,473
	Conocer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas	246,780,031
	Cuarta Apoyos y Asistencias a Organismos Intersectoriales	18,220,038
	Edificación + Ambientes	1,110,421
	Fomento a Programa de Celdas del Aire y Ventilación Vehicular	1,471,046
	Fomento para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre	179,951,127
	Incentivos para la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	250,000,000
	Investigación científica y tecnológica	210,025,475
	Investigación en Cambio Climático sostenibilidad ambiental y cambio social	242,471,972



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Normativas, Programas y instrumentos en Fördera para el Desarrollo Sustentable	27 547,966
Planeación, Dirección y Evaluación Ambiental	140,733,541
Políticas de Investigación de Cambio Climático	5,221,650
Prevención y creación de mecanismos nacionales	675,777,362
Programa de Conservación de Áreas de Desarrollo Sustentable (PROCODES)	276,247,795
Programa de Desarrollo Institucional y Ambiental	461,300
Programa de Empleo Temporal	539,193,661
Programa de Inspección y Vigilancia en Materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales	56,597,619
Programa de Inversión en Infraestructura Social y de Protección Ambiental	1,261,100
Programa de tratamiento de Aguas Residuales	2 990,067,167
Programa de Vigilancia Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de Flora y Fauna	72,291,201
Programa hacia la igualdad y la sostenibilidad ambiental	4,183,465
Programa Nacional Bosque - Fondo por servicios Ambientales	2 205,617,278
Programa Nacional Bosque - Fondo de Bosques	2 785,127,721
Programa Nacional Bosque - Fondo de Bosques	2,201,040,104
Regulación Ambiental	31,690,326
Fund. Endesa México y planta de Tratamiento Agua S.A.	1,250,000,460
<b>II Energía</b>	<b>1,505,522,287</b>
Alejandres de apoyo seminivelado	4,590,730
Conducción de la oleada incipiente	260,014,519
Evaluación de la implementación de la política energética y de las entidades del sector eléctrico	209,790,570
Fondo para la Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de Energía	437,200,000
Gestión e implementación en aprovechamiento sustentable de energía	37,780,332
Mantenimiento de infraestructura	195,780,015
Otros proyectos	54,750,024
Plannificación de medidas para el análisis y mejoramiento de la energía eléctrica	1,213,434
Plannificación en materia de aprovechamiento integral de la energía	23,716,676
Proyectos de infraestructura energética de alta intensidad	315,577,230
Seguimiento y evaluación de políticas, sistemas y aprovechamientos sustentables de la energía	21,680,454
Sistemas de Apoyo al Desarrollo Sustentable de la energía	16,357,027
<b>III Turismo</b>	<b>650,000</b>
Planeación y conducción de la política de turismo	100,000
<b>IV Provisiones Salariales y Económicas</b>	<b>6,355,059,553</b>
Fondo de Recursos Naturales (FONAREN)	6,306,472,403
Fondo de Desarrollo de Ciencias y Humanidades (FONDECH)	346,551,453
<b>V Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología</b>	<b>745,050,710</b>
Asistencia, retroalimentación para actividades científicas, tecnológicas y de innovación	6,070,007
Avances de desarrollo y otras modalidades de apoyo a la ciencia	170,000,000
Incentivo tecnológico para regiones de alta valor agregado, tecnologías pioneras y competitividad de los empresas	140,050,710



FRESCIDENCIA DE LA REPUBLICA

ANEXO 1T EROGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS JÓVENES (pesos)

Ramo	Denominación	Monto
Total		212,467,718,824
06 Hacienda y Crédito Público		70,351,693
	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	70,351,693
10 Economía		206,010,030
	Programa de apoyo a la Economía Social	5,421,093
	Fondo Nacional Emprendedor	206,020,030
11 Educación Pública		157,309,636,660
	Educación Básica	7,088,434,845
	Programa Hacienda de Becas	150,020,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	32,848,025
	PROFEPA: Programa de Inclusión Social	6,470,015,625
	Educación Media Superior	79,912,035,001
	Innovación científica y desarrollo tecnológico	1,512,005
	Diseño, construcción, señalización y evaluación en la infraestructura educativa	36,735,225
	Formación y certificación para el trabajo	2,626,005,404
	Prestación de servicios de educación media superior	7,954,350,094
	Prestación de servicios de educación técnica	26,847,591,605
	Programa deamiento de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHOMI)	521,815,461
	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	14,851,575
	Programa Hacienda de Becas	6,212,905,095
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	50,000,000
	PROFEPA: Programa de Inclusión Social	10,132,184,405
	Subsidios federales para creación, desarrollo y difusión de escuelas	15,650,571,495
	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	3,615,576,095
	Apoyos a centros y organizaciones de educación	149,401,592
	Educación Superior	116,242,173,905
	Prestación de servicios de educación superior y posgrado	10,975,426,175
	Mantenimiento de infraestructura	189,013,495
	Proyectos de Infraestructura social del sector educativo	391,013,390
	Programa Nacional de Becas	6,415,905,000
	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa	1,7,300,700
	Programa de formación de la calidad en las escuelas secundarias	2,253,225,500
	Programa común: Desarrollo Profesional Docente	801,770,000
	Programa de Carrera Docente (PROFED)	394,100,040
	Sistemas Federales para organismos descentralizados establecidos	52,091,294,615



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Fondo para elevar la calidad de la educación superior	1,210,778,215
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Ciclos de Nivel Superior y Superior	2,519,136,827
Aportes a centros y organizaciones de educación	732,767,463
Ayudas, becas y estímulos financieros y de acceso a problemas comunitarios de los IPES	7,146,915,367
Programado	66,972,703
Programa Nacional de Becas	66,972,703
<b>12 Salud</b>	<b>490,268,993</b>
Planeación y servicios sanitarias y de salud	490,268,993
Planes y servicios de salud DIF y otras TS	114,984,303
<b>13 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>541,379,285</b>
Programa de la zona Rural	34,121,562
Programa de Apoyo a jóvenes Emprendedores Agrarios	295,801,300
Programa de vivienda digna	295,454,723
<b>14 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>842,166</b>
Planeación, dirección y evaluación ambiental	842,166
<b>20 Desarrollo Social</b>	<b>345,543,513</b>
Instituto Mexicano de la Juventud	345,543,513
<b>25 Prestaciones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Técnico y de Adultos</b>	<b>744,288,584</b>
Prestación de servicios de educación normal en el C.D.F.	744,288,584
<b>30 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>11,101,357,006</b>
Educación Básica	1,752,291,590
FECH: servicios Municipales	2,540,559,900
FECH: Gasto de Gestión Central	91,371,683
FECH: Gasto de Operación	102,113,038
FCNE - fondo de compensación	73,753,123
FAN Infraestructura Física e Infra.	56,128,767
FAETA: Beca a la juventud	580,329,771
Educación Media Superior	4,175,586,098
FAN Infraestructura educativa Nivel Superior y Superior	478,476,554
FAETA: Educación Terciaria	3,697,709,524
Educación Superior	3,174,019,018
FAN Infraestructura educativa Nivel Superior y Superior	3,174,019,018
<b>50 Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>1,236,533,733</b>
Aportaciones al ISSSTE y dependencias	1,236,533,733



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 18. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (pesos)**

Banco	Denominación	MONTO
Total		704,532,446,742
06 Hacienda y Crédito Público		906,330,485
Programa Apoyo a la Educación Infantil		901,320,420
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación		734,025,941
Desarrollo y aplicación de programas educativos en el nivel medio superior		734,025,241
11 Educación Pública		112,854,601,649
Apoyo a la demanda de educación para Adultos (DFA)		403,012,916
Cada en Fase		23,302,568
Desarrollo y aplicación de la política educativa		519,151,379
Desarrollo y aplicación de políticas de educación general		16,500,000
Desarrollo, construcción y evaluación de la infraestructura física escolar		36,786,228
Fomento, producción y distribución de libros y materiales didácticos		2,748,289,657
Expedientes Didácticos		3,380,000,000
Evaluaciones comunes de la calidad educativa y difusión y difusión de sus resultados		350,654,589
Formación y certificación docente		1,742,414,579
Investigación científica y desarrollo tecnológico		1,542,035
Mantenimiento de infraestructura		125,054,914
Suministro de servicios oceánicos		20,971,228
Prestación de servicios de Educación Infantil y Bachillerato		4,256,213,471
Prestación de servicios de acceso a la educación superior		7,934,050,691
Prestación de servicios de educación técnica		26,047,591,576
Producción y transmisión de enseñanzas básicas y media es		245,407,716
Programa de Escuela Segura		30,862,944
Programa de Extensión en la Difusión del Pensamiento en Educación Media Superior y Superior		5,601,574,305
Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias (PROFORHOM)		521,545,105
Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica		900,007,517
Programa de Física y Aprendizaje Digital		2,510,125,266
Programa de Relatos Educativos		5,067,248,270
Programa Escuelas de Calidad		1,469,222,321
Programa Escuelas de Tiempo Completo		1,040,151,929
Programa Escuela de Bases		11,326,045,875
Programa para la Desarrollo Educativo Coahuila		223,619,574
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		472,375,501
PRUEBHS Programa de la Juventud Social		58,275,872,750
Proyectos de infraestructura y creación de recurso educativo		925,267,166
Subsidios fiscales para mejoramiento de infraestructura escolares		15,660,511,492



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

12 Salud <sup>2)</sup>	41,720,475,338
Alección de la Salud Recreativa y Alimentaria Generales en Estad.	71,222,203
Capacitación técnica y desarrollo de recursos humanos para la salud	1,228,382
Desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y fármaco	9,460,700
Formación y desarrollo profesional de recursos humanos especializados para la salud	111,700,738
Investigación y desarrollo tecnológico en salud	2,951,352
Provisión de servicios en los diferentes niveles de atención a la salud	1,035,306,711
Planes, programas y servicios contra las adicciones	221,769,786
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	1,580,431
Prevención y Control de Sobre peso, Obesidad y Diabetes	14,000,000
Programa de Acción a Personas con Discapacidad	4,254,974
Programa de estímulos fiscales para ejercer la actividad deportiva	309,327,014
Programa de Fortalecimiento a las Fuerzas Armadas de la Defensa del Menor y la Familia	57,177,027
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Niñez	135,541,241
Protección de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades mentales y adicciones	56,036,274
ProCPe-H, Programa de Inclusión Social	32,582,093
Proyectos de Infraestructura social de salud	5,000,000
Reducir el desempleo, creación de puestos de trabajo	1,919,801,201
Reducir la vulnerabilidad social y calidad en la atención asistencial	521,002,721
Seguro Médico Siglo XXI	2,901,386,400
Seguro Popular	29,871,581,681
Servicios de Atención a la Población Vulnerable	364,528,721
13 Aportaciones a Seguridad Social	1,507,195,370
Programa IMSS-PROSPERA	1,047,696,370
20 Desarrollo Social	43,585,328,369
Programa de Atención Social de las Fuerzas Armadas de México	723,530,268
Programa de adquisición de vivienda en cargo de DGCIMSA, S.A. de C.V.	1,260,173,129
Programa de Apoyo a maestros	5,603,328,115
Programa de Atención a Comunidades Agrícolas	70,475,157
Programa de Atención a Jóvenes para apoyar a mores desviadoras	3,458,441,061
PRODE-EVTS, Programa de Desarrollo Social	3,611,104,204
Seguro de vida para más de 100 mil	777,577,294
25 Prestaciones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	13,298,324,027
Recorridos para la población ruralizada por el sector educativo	155,269,156
Prestación de servicios de educación básica en el DIF	32,305,743,807
Prestación de servicios de educación normal en el DIF	141,284,624



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II Aportaciones Federales para Sedes Federativas y Municipios	162,219,216,278
PAE 10. Educación de Adultos	130,241,475
PAETP. Educación Tecnológica	3,657,429,614
PAE Sistema Social	7,026,746,809
PAE Infraestructura Educativa Básica	6,423,325,481
PAE Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	478,475,564
PAES	14,032,413,593
CONC Fondo de Compensación	8,675,912,750
CONC Caso de Coerción	12,012,845,445
CONC Otros casos Comunes	10,719,607,402
FOCS: servicios Consulares	27,035,381,193
III Comisión Nacional de los Derechos Humanos	4,54,617
Misiones asistencia de la Infancia, Juventud, Adultez y Personas Adultas Mayores	157,657
IV Instituto Mexicano de Seguro Social	27,037,244,708
Mantenimiento a la salud pública	2,046,682,562
Mantenimiento a la salud reproductiva	5,851,895,382
Mantenimiento a la salud	59,271,675,559
Protección social a diciembre	161,277,363
Servicios de guionaje	3,649,702,760
V Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,219,841,438
Mantenimiento a la salud	180,362,054
Cursos de Extrema Especialidad	501,596,141
Cursos de Extrema Generales	1,177,704,492
Formación Poliomielitis Prevención por Vía Intraocular	203,250,318
Centro del Estado de Salud Mental y Farmacéutica	100,905,260
Servicios de Estimulación Sensorial y Desarrollo Infantil	1,301,317,321

<sup>1)</sup> Programa operado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

<sup>2)</sup> Incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (Peso)**

Banco	Denominación	Monto
Total		149,266,726,820
04 Desarrollo		37,171,941,842
	Actividades de apoyo a la fuerza pública y fuerzas armadas:	1,623,755
	Actividades de apoyo a los estados:	1,623,085
	Actividades para contribuir el desarrollo integral y sostenible del país:	65,625,762
	Cooperación con las instancias que integran el Sistema Integral de Seguridad Pública:	649,872,002
	Defensa de los Derechos Humanos:	35,064,983
	Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito:	212,973,542
	Gobernación Federal:	5,071,977,499
	Implementación de operativos para la prevención y combate del delito:	20,375,763,362
	Mejoramiento de Proyectos para Páis de Universos de Derechos Humanos y Pueblos:	103,963,571
	Programa de estímulos en materia de Seguridad Pública a entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal:	4,801,549,497
	Programa de estímulos para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal:	1,003,542,431
	Protección a Niñas, Niños y Adolescentes:	2,881,231,020
	Prevención a la mujer y prevención de la violencia contra las mujeres:	107,245,829
	Programa de promoción, protección y atención en materia de trata de personas:	10,750,020
	Reorientación y Protección de los Derechos Humanos y Prevención la Discriminación:	147,113,448
	Servicio de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones:	1,705,759,424
05 Hacienda y Crédito Público		402,849,472
	Ayudas a Víctimas:	106,054,671
	Detección y preventión de riesgos financieros relacionados con el lavado y el tráfico de dinero:	216,912,671
07 Defensa Nacional		4,502,034,058
	Derechos Humanos:	45,329,753
	Programa de igualdad entre mujeres y hombres (PIW)	104,026,002
	Programa de Seguridad Pública de la Secretaría de la Defensa Nacional:	2,690,010,192
	Sistema educativo en Mar:	1,024,612,752
09 Comunicaciones y Transportes		1,851,982,005
	Programa de Empleo Temporal (PET):	1,055,682,106
10 Economía		1,081,915,054
	Fondo de Movilamiento a Mujeres Rurales (FOMUR):	40,337,500
	Fondo Nacional de Fomento al Trabajo	260,000,000
	Programa de Fomento a la Economía Social:	167,550,054
	Programa Nacional de Fomentamiento al Microemprendimiento:	27,249,026



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>11 Educación Pública</b>	<b>85,104,321,364</b>
Servicio a deporte	941,261,163
Cultura y sede	735,414,394
Deporte	1,305,912,361
Desarrollo, construcción, certificación y evaluación de la infraestructura física educativa	214,127,133
Fomento y certificación de empleo	2,005,206,444
Fomentamiento a la investigación y la cultura indígena	104,301,774
Apoyo al desarrollo de autorres	8,027,214,214
Relaciones Estatales de Cultura	1,062,547,388
Distribución y distribución de libros, materiales didácticos, voluntarios y contenidos	285,142,372
Distribución y almacenamiento de materiales educativos y culturales	1,227,265,393
Programa de Apoyo a la Alta-Educación Pública (PAEPE)	601,401,100
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMUC)	55,239,548
Programa de Escuela Segura	331,581,504
Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	5,187,672,538
Programa de Inclusión y Atención a la Diversidad	2,512,105,246
Programa Fondo de Credito	1,267,521,591
Programa 73-18-26 de Terceros Cuartos	14,002,301,529
Programa Recorrido de Deportes	15,193,100,102
PROBESERA Programa de Inclusión Social	25,275,572,750
<b>12 Salud</b>	<b>1,404,824,370</b>
Función de la Salud Pioneroquia y la bucodental de Chilapa en Salud	251,380
Proveer y adecuar centros de atención	1,375,321,260
Proyecto Comunidades Saludables	11,345,219
Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónicas de larga duración, enfermedades hereditarias y accidentes	13,211,370
<b>13 Marina</b>	<b>1,925,597,706</b>
Proyecto el Paseo Náutico a Fudimex para fortalecer la sustentabilidad y seguridad marítima	3,925,597,706
<b>14 Trabajo y Promoción Social</b>	<b>1,690,100</b>
Capacitación e formación	23,004
Ejecución y monitoreo de los programas y servicios de la Política Laboral	1,500,000
Fundación de la Iglesia Católica y 15.000 desempleados en el mercado laboral	123,381
Indemnización de empleo laboral	201,381
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>2,083,441,781</b>
Fomento al desarrollo Rural	21,430,300
Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrícolas	10,340,300
Programa de Fomento a la Urbanización Rural	25,109,450
Programa de Reciclamiento y Desarrollo de Unidades Habitacionales	99,407,308
Programa de Vivienda Digna	86,558,750



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>Programa Físico</b>	191,154,458
Kesito de espacios públicos	1,340,101,110
<b>17. Procuraduría General de la República</b>	1,503,146,841
Planes, Áreas de Desarrollo Plano y Planeación Institucional	1,571,500,138
Plano de Desarrollo de los Pueblos y Colaboración Voluntaria de Población	302,844,728
<b>20. Desarrollo Social</b>	4,147,119,941
Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	2,420,650
Actividades de acción comunitaria	27,516,730
Cuidas, Apoya y Aportaciones a Organismos Internacionales	3,136,157
Generación y articulación de políticas públicas integrales de juventud	248,538,725
Programa Tú Tuvo Migrantes	157,750,627
Programa de Apoyo a las Instancias de Nuevas en las Entidades Federativas Para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres	160,556,457
Programa de Convivir Seguro	84,202,447
Programa de Lucha contra la Trata (PLT)	1,291,730,750
Programa de sistemas migratorios y migración voluntaria integrada	722,519,650
Programa de Opciones Productivas	120,458,659
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	974,250,650
Programa para Fortalecimiento Empresarial Autónomo (PFAE)	107,277,158
Seguro de vida para jóvenes	180,506,351
Sistemas y programas para población	68,520,530

ANEXO 20. RAMO 21 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)

	MONTO
<b>Provisiones Salariales</b>	8,395,500,417
Graciones laborales superiores	8,395,500,417
<b>Provisiones Económicas</b>	6,441,000,455
Fondo de Desastres Naturales (FUNDEN)	5,697,472,100
Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FPRULN)	347,507,452
Comisiones y pagos a la COBAN	67,010,902
<b>Provisiones Salariales y Económicas</b>	5,367,453,628
<b>Desarrollo Regional</b>	26,105,731,441
Programa Respaldo	2,112,731,538
Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad (Anexo 20.1)	602,000,000
Fondo de Desarrollo y Desarrollo Multicultural	2,001,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional	20,100,000
Programa para el Desarrollo Auténtico Tlachinola	10,100,000
Proyectos para el Desarrollo Regional de la Zona Centro Sur del Estado	20,100,000



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fondo Regional	
Chapas	122,070,770
Guerrero	1,040,636,980
Oaxaca	1,304,243,775
Puebla	481,526,010
Méjico	481,147,825
Veracruz	441,127,362
Querétaro	369,553,055
Puebla	279,467,318
Zacatecas	331,423,729
San Luis Potosí	260,130,320
Fondo Metropolitano	83,381,546,235
Zona Metropolitana de la Ciudad de Aguascalientes	100,000,000
Zona Metropolitana de la Ciudad de Tijuana	119,752,000
Zona Metropolitana de Mérida	33,756,727
Zona Metropolitana de la Ciudad de Torreón	81,471,042
Zona Metropolitana de Cuernavaca	53,215,174
Zona Metropolitana de Chihuahua	47,425,710
Zona Metropolitana de Saltillo	119,508,276
Zona Metropolitana de Monterrey - Torreón	59,754,629
Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez	47,456,710
Zona Metropolitana de Coahuila - Villa de Álvarez	47,236,770
Zona Metropolitana de Tecomán	29,761,426
Zona Metropolitana de la Ciudad de León	411,382,439
Zona Metropolitana de La Laja - Xalapa	14,769,024
Zona Metropolitana de Monterrey - Monterrey	23,761,426
Zona Metropolitana de la Ciudad de Acapulco	100,000,000
Zona Metropolitana de Pachuca	111,320,047
Zona Metropolitana de Tlalnepantla	33,750,014
Zona Metropolitana de Toluca	53,754,628
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	1,062,374,875
Zona Metropolitana de Ocotlán	29,300,001
Zona Metropolitana de Tlaxcala	412,562,459
Zona Metropolitana de Nuevo Laredo	47,400,746
Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	53,815,174
Zona Metropolitana de Cuernavaca	14,350,712
Zona Metropolitana de Tepic	59,655,020
Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey	100,458,779



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Zona Metropolitana de la Ciudad de Coahuila	71,700,229
Zona Metropolitana de Pachuca	27,664,300
Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara	226,660,299
Zona Metropolitana de la Ciudad de Cancún	111,596,549
Zona Metropolitana de San Luis Potosí Sistematizada G. E.	95,602,514
Zona Metropolitana de Rio Verde - Cd. Hidalgo	25,701,425
Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa	119,232,347
Zona Metropolitana de Reynosa - Pt. Diana	41,825,710
Zona Metropolitana de Monterrey	41,936,267
Zona Metropolitana de Tercera - Saltillo	41,936,267
Zona Metropolitana del Valle de México	4,052,262,679
Zona Metropolitana de Puebla - Xochimilco	151,159,617
Zona Metropolitana de la Laguna	604,467,112
Zona Metropolitana de Puerto Vallarta	40,190,370
Zona Metropolitana de la Ciudad - Monterrey	10,134,284
Zona Metropolitana de Veracruz	53,035,017
Zona Metropolitana de Xalapa	23,917,854
Zona Metropolitana de Coatzacoalcos	47,825,710
Zona Metropolitana de Zimapán	22,123,124
Zona Metropolitana de la Ciudad de Mérida	59,056,424
Zona Metropolitana de Tuxtla Gutiérrez - Chiapas	50,585,073
Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	2,526,136,727
Fondo de Capital Social	2,100,000,000
Fondos de Apoyo a Migrantes	200,000,000
<b>Otras Provisiones Económicas</b>	<b>42,283,350,526</b>
Huipolotlala - Subsidio al Gasoil Federalizado	30,746,110
Contingencias económicas	1,912,125,775
Seguridad y Logística	1,600,267,730
Provisión para el Fondo de Aportaciones para la Merma Educativa y Gastos Operativo	1,507,701,020
Presupuesto disminuido en Resultados Sistema de Evaluación del Desempeño	62,590,435
Provisión para la Administración Contable	55,765,170
Gastos asimilados a ingresos petroleros	31,483,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>91,094,206,427</b>



FRESCIDENCIA DE LA REPUBLICA

AÑO FISCAL 2011 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (pemex)

Entidad	MONTO
Agua calientes	1,311,729
Baja California	16,391,409
Baja California Sur	6,171,756
Campesino	9,507,457
Cochlear	14,312,129
Cuauhtémoc	9,302,619
Cuauhtémoc	22,301,562
Cuauhtémoc	17,711,543
Durango	35,292,506
Edomex	24,364,497
Fresnillo	24,103,155
Gómez Palacio	12,087,519
Hidalgo	14,511,344
Jalisco	21,422,597
Méjico	65,421,154
Méjico D.F.	23,038,741
Morelos	10,740,702
Nayarit	8,135,424
Nuevo León	20,921,175
Oaxaca	18,773,725
Puebla	26,172,205
Querétaro	11,625,825
San Luis Potosí	14,704,440
Sinaloa	15,446,260
Sonora	14,228,423
Tlaxcala	12,557,343
Tamaulipas	16,726,512
Tlaxcala	8,765,938
Versacruz	31,241,501
Yucatán	12,317,231
Zacatecas	24,507,433
<b>TOTAL</b>	<b>600,000,000</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 21. RANZO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de Educación Básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa y Gasto Operativo (FONE) y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	12,319,729,150
Aportaciones para las entidades de educación básica y tecnológica del Distrito Federal	20,580,375,150

ANEXO 22. RANZO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Norma Educativa y Gasto Operativo (FONE)	300,325,353,750
Servicios Personales	200,896,341,150
Otros de Gasto Común <sup>a</sup> /	10,745,397,400
Gasto de Operación	12,012,945,400
Fondo de Compensación	5,170,301,750
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	77,443,361,740
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se distribuye en:	35,381,318,300
Entidades	7,076,505,400
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	51,300,149,400
Fondo de Aportaciones para el Fideicomiso de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	59,142,405,000
Fondo de Aportaciones M. I. I. M. que se distribuye para erogaciones de:	18,785,567,500
Asistencia Social	8,002,735,400
Infraestructura Educativa	10,145,821,300
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que se distribuye para erogaciones de:	5,070,412,300
Educación Tecnológica	3,051,105,100
Educación de Adultos	2,275,307,800
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	8,790,904,400
Fondo de Aportaciones para el Fideicomiso de las Entidades Federativas	32,318,472,400
<b>TOTAL</b>	<b>550,910,735,600</b>

<sup>a</sup> Incluye los recursos planteados hasta el ejercicio fiscal 2014 respecto de las peanas establecidas a las entidades federativas incluidas en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal conforme a los pagos que se tienen en las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público. El monto asignado para el presente ejercicio fiscal comprende el que ha resultado respecto de ejercicios fiscales anteriores.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23. REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.1. A ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ANEXO 23.1.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN OROGRÁFICA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (página)

Grupo	Tipo de Persona	Estímulos y salarios		Percepciones		Porcentaje contribución total <sup>a</sup>	
		Monto	Máximo	Monto	Máximo	Máximo	Máximo
<b>Personal de Nivel I</b>							
	Presidente de la República		140,628		56,226		150,566
G	Secretario de Estado		138,947		52,121		151,562
H	Subsecretario	100,790	136,112	39,744	52,550	40,534	141,395
	Jefe del Mayor	100,790	136,112	39,744	51,517	40,534	142,898
-	Jefe de Unidad	42,585	124,958	31,261	31,269	116,972	185,947
K	Director General	40,136	120,705	28,132	36,169	29,465	179,900
-	Director General Adjunto	32,574	100,929	22,106	42,368	25,814	147,137
M	Director	32,162	90,626	17,561	31,449	45,713	112,148
N	Subdirector	16,872	36,649	6,506	14,364	20,475	53,373
O	Jefe de Departamento	12,446	20,156	7,361	17,478	19,610	33,063
P	Personal de Enlace	3,014	14,757	5,271	7,531	12,259	22,252
	<b>Personal Operativo</b>	<b>5,253</b>	<b>8,486</b>	<b>1,100</b>	<b>7,125</b>	<b>11,952</b>	<b>15,815</b>
<b>Personal de Categorías</b>							
	De Servicio Federal Mexicano	7,018	25,000	5,211	22,355	12,209	116,561
	De Ejecutivo	255	52,425	9,594	104,032	3,679	152,471
	De los Rangos Médios, Profesionales y Oficiales Altos	7,251	41,131	12,803	21,517	22,094	64,720
	De Investigación, Oficina y Desarrollo Tecnológico	6,380	26,364	15,440	36,105	21,437	40,546
	De Seguridad Pública	5,287	24,405	6,304	30,536	15,225	75,311
	De Fiscales de Justicia	11,371	54,956	3,126	14,760	16,623	79,012
	De Gobernación	11,360	18,073	5,780	11,144	21,422	29,214
	De las Fuerzas Armadas	5,715	136,397	8,548	20,743	12,256	134,912

<sup>a</sup> Las designaciones de Superior de Estado, Subsecretario, Oficial Mayor y Jefe de Unidad son exclusivas de las Dependencias del Ejecutivo Federal. Los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades adscritas de conformidad al Decreto Central. Asimismo, el independientemente de que el rango superior pueda ser equivalente como de las Dependencias para las designaciones de este ejecutivo.

<sup>b</sup> La percepción monetaria incluye todo lo que se recibe los servicios públicos por sueldo y salarios y por prestaciones independientemente de que se reciba en forma periódica o en otras distintas. Los montos netos, mensuales correspondientes a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las descontadoras locales. Los montos indicados no incluyen la cobertura del Seguro de Vida, hospital y el pago asignatorio por riesgo que se otorga a los servidores públicos cuya determinación principal nos lo segrega a través de los mismos. Una vez que se han realizadas las percepciones y sus categorías se unen conforme a las Funciones, Géneros de Trabajo y los Grados Categoriales de Trabajo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.2. LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal que recibe pago extraordinario por riesgo y protección del seguro de vida institucional

Grupo	Tipo de Personal	Importe mensual total sólido *	
		Mínimo	Máximo
<b>Personal civil **</b>			
	Presidente de la República		45,021
G	Secretario de Estado	12,750	40,870
F	Subsecretario	9,200	40,425
I	Oficial Mayor	9,200	36,425
J	Jefe de Jefazos	7,541	36,325
K	Director General	6,458	28,000
L	Director General Adjunto	4,973	21,044
M	Director	3,230	21,036
N	Subdirector	1,540	16,184
O	Jefe de Departamento	1,136	6,754
<b>Personal militar ***</b>			
		1,136	40,425

\* Considerando el pago por el seguro de vida institucional y el pago extraordinario por riesgo por concepto de sueldos y salarios, en los términos del artículo 16, fracción I, inciso b) de este Decreto, o dentro de lo que el Trámite autorice, sin rebasar el 30% por concepto de sueldos y salarios.

\*\* Parte de servicios públicos de las Dependencias que se les asocia la posición tomarán los cuotas mínimas y máximas aquí establecidas, en función de sus rangos institucionales y/o jerárquicos.

ANEXO 23.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL MÉTÁ (RTA)</b>	2,664,069
Impuesto sobre la renta retenido (31%) <sup>4</sup>	1,210,587
Percepción bruta anual	4,294,656
I. Percepciones ordinarias:	3,440,413
a) Sueldos y salarios:	2,502,951
i) Sueldo base	480,150
ii) Compensación garantizada	7,213,650
b) Prestaciones:	537,582
i) Aportación 45.2 segundas social	51,322
ii) Aportación 100 de la ley 24 6531F-1*	15,716
iii) Pronto auxilio	10,129
iv) Agencia P-19610 04-01	51,459



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

v) Gastos de fin de año (compensación generalizada)	140.579
v.1) Fondo de retención (impuesto cada 2 <sup>a</sup> )	0
v.2) Crédito para despensa	4.980
v.3) Seguro de vida institucional	29.250
v.4) Seguro voluntario de vida 2 <sup>a</sup>	0
v.5) Seguro de gastos médicos mayores	16.064
v.6) Seguro de seguro de vida voluntaria	379.220
v.7) Apoyo económico para suspensión de «fondo 3 <sup>a</sup> »	0
vi) Percepciones extraordinarias	804.223
vii) Precio base del seguro de vida institucional y pago en caso de muerte por riesgo 4 <sup>a</sup>	554.223

\* Calculo sobre el monto de lo depositado en el artículo 162 de la Ley de Impuestos sobre la Renta, 2013.

1) conforme a la Ley de SSTFE se incluye 66.6 prestaciones - párrafo 2010

2) El Presidente de la Republica decide no hacer uso de esta prestación

3) El Presidente de la Republica no hace uso de esta prestación en virtud de su servicio de seguridad que le son proporcionadas un 10% de su remuneración

4) Correspondiente al pago en caso de vida institucional y el pago en caso de muerte por riesgo 4<sup>a</sup> se incrementa a 30% de la percepción ordinaria de acuerdo con los artículos 16, fracción I, inciso b), de este Decreto

ANEXO 23. CÁMARA DE SENADORES

ANEXO 23.1. ÚNITOS DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENOS IVA'S) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<u>Personal de oficina</u>						
Servidor Civil	122,737		62,324		185,758	
Coordinador / Contador / Tesurero / Secretario Técnico Órgano de Gobierno	103,935	120,367	67,804	67,470	157,740	187,406
Dirección General	25,087	102,527	45,530	51,342	131,617	156,356
Jefe de Jefaz	21,044	69,041	35,784	41,266	100,628	122,302
Directora de Área	52,076	70,751	26,027	37,547	81,124	102,302
Subdirector de Área	33,054	45,241	19,828	24,775	67,482	80,026
Jefe de Departamento	26,819	37,726	16,260	17,290	43,779	50,016
<u>Personal de Servicio Técnico de Carrera</u>	12,451	44,873	3,101	23,676	27,592	88,749
Personal operativo de confianza	21,400	21,752	12,128	12,714	33,538	36,846
Personal operativo de base	5,125	7,526	21,794	26,309	30,319	35,574

Este anexo refleja los ingresos nominales y tras más de percepciones ordinarias netas menores aplicables a los servidores públicos durante 2014, en función de puesto que ocupan.

En la Participación Pública a Tasa se incluyen los importes que se obtienen como resultado de la aplicación de la legislación que establece la tasa de participación pública en el año 2014.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.2.2. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES 4E10\$ (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario *	
		M. m. mo	M. d. mo
Total Fuerzas	426		
Sociedad General	7		169 197
Coordinador / Comisario / Tesorero	27	107 845	166 240
Directo Gerencia	21	138 113	167 130
Jefe de Unidad	38	112 033	154 723
Director de Área	120	41 240	112 379
Supervisor de Área	128	46 531	80 827
Lído de Departamento	122	16 191	47 320

\* Corresponden al Esquema en el modo de cumplimiento de plazos de acuerdo con la normatividad establecida a la fecha por los Órganos de Gobierno.

ANEXO 23.2.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE SEÑORÍO SENADOR DE LA REPÚBLICA (pesos)

Remuneración recibida **
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (R**)
Impuesto sobre la renta retenido **
Percepción bruta anual
I. Percepciones ordinarias:
a) 5.000\$ y 65 mil:
i) Sueldo base **
ii) Compensación garantizada
b) Prestaciones:
i) Aportaciones a Seguro Social
ii) Ahorro salarial (Artículo 120 de la Ley de ISSSTE)
c) Participación:
i) Aportación social de caser
ii) Gratificación de Participación (compensación garantizada)
iii) Fondo capitalizado (prejubilación)
iv) Ayuda para cesantía
v) Seguro de vida institucional
vi) Seguro adicional de salud



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V) Seguro en casos medios mayores <sup>3)</sup>	15,710
vii) Seguro de reparación individualizada	31175
viii) Aseguramiento de bienes y/o servicios de servicios	
<b>II. Participaciones extraordinarias:</b>	
v) Pago por riesgo y protección de seguro de vida	

<sup>1)</sup> Calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<sup>2)</sup> Correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

<sup>3)</sup> Dato.

<sup>4)</sup> Correspondiente al pago en el individuo para un promedio de 40 años dentro del rango de 60 - 64 años.

ANEXO 23.2.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SECRETARIO GENERAL (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL Neto (M\$)	Remuneración recibida
Impuesto sobre la renta retenido	245.016
Participación bruta anual	1,261,307
<b>I. Participaciones ordinarias:</b>	
a) Sueldos y salarios	2,048,580
; Bono base	278,520
( Compensación quincenal	1,070,360
b) Prestaciones	1,035,324
( Aportaciones a seguridad social	59,704
( Prima vacacional	11,700
( Agujetas / Viudas herederos	45,702
( Gratificación de fin de año	515,187
( Valores de fin de año	17,000
( Valores de despensa mensual	12,000
vii) Seguro de vida - individual	36,000
viii) Seguro de vida - familiar	102
vix) Seguro en casos medios mayores	25,000
v) Seguro de reparación individualizada	310,426
vii) Gestión de acciones para el manejo	4,845
<b>II. Participaciones extraordinarias:</b>	
v) Estimación de medida por cumplimiento de tareas	272,120



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.3 CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO 23.3 1.A LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN C.R.D MARÍA IDAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de persona	Sueldos y salarios		Prestaciones (Eficiente y Especial)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>						
<u>Personal de base:</u>						
2	8,074		10,421		16,895	
3	8,474		10,740		17,157	
4	8,932		10,820		17,362	
5	11,732		10,920		17,701	
6	6,917		11,450		18,617	
7	7,672		11,754		19,952	
8	8,136		11,753		19,541	
9	8,770		11,537		20,312	
10	9,352		11,243		21,525	
11	10,231		12,780		27,291	
<u>Personal de bases sindicalizado:</u>						
2	6,774		10,421		14,492	
3	6,414		10,734		15,208	
4	6,337		10,904		15,405	
5	6,732		11,146		15,877	
6	6,537		11,302		14,257	
7	7,372		11,840		15,311	
8	8,182		11,790		15,984	
9	8,770		11,024		15,797	
10	9,382		11,503		17,875	
11	11,344		15,825		20,170	
12	12,487		16,785		21,474	
13	14,501		16,211		30,723	
14	15,701		19,350		34,643	
15	16,615		19,568		36,427	
16	17,677		19,642		37,312	
17	18,672		19,667		38,527	
18	21,471		21,275		41,744	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Personal de confianza

		0.04		9.635		15.660
2		5.474		9.735		16.100
4		6.502		9.935		16.217
5		5.717		9.095		15.628
6		5.937		9.950		16.927
7		7.677		10.025		17.754
8		8.165		10.224		18.422
9		5.773		10.027		16.162
10		9.392		10.705		21.065
11		11.344		11.039		22.363
12		12.445		11.227		23.715
13		14.921		11.558		25.029
14		15.003		11.653		26.628

Este ANEXO refleja los niveles de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2011 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno competentes. La percepción neta es el resultado de aplicar a las remuneraciones establecidas el impuesto correspondiente.

ANEXO 22 11.B LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

CÁMARA DE DIPUTADOS

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Ejecutivo y Especial)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de oficina:</b>						
Sacristán General		115.717		28.466		143.283
Secretario de Servicios Generales Horno		106.350		24.025		130.375
Coordinador	117.721	116.674	27.015	21.325	139.735	136.440
Gerente auxiliar de Políticas		98.050		20.150		119.200
Director General	42.954	109.034	17.275	21.365	100.167	130.259
Herrero o Director General	82.952	96.380	17.275	15.513	100.167	110.298
Teniente de Área y Subdirectores	45.274	67.220	10.614	9.120	50.045	80.346
Subdirector en Área y Demólogos	26.645	48.142	7.305	7.820	35.975	56.020
Jefe de Desarrollo Social y Herreros	41.010	74.303	5.216	7.385	51.825	86.322

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias totales para el ejercicio 2011 y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno correspondientes. La percepción neta es el resultado de aplicar a las remuneraciones establecidas el impuesto correspondiente.



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 23.1.2.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (paso 5)**  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especial)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de confianza:</b>						
5		6.174		6.658		14.992
9		9.855		7.050		16.905
10		11.760		7.451		19.211
12		16.725		6.254		24.979
13		16.989		6.118		24.107
14		19.654		6.536		26.290
15		20.188		9.576		30.764

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2015 y pueden variar en función de las acuerdos establecidos por los Órganos de Coordinación y Control. La percepción neta es el resultado de aplicar a los montos brutos mercancías e impuestos correspondientes.

**ANEXO 23.1.2.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES) (paso 5)**  
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especial)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de mando:</b>						
Técnico de Oficina		137.294		75.147		212.441
Dirección de Área		105.295		71.370		176.665
Secretario Técnico		17.443		19.777		37.220
Subdirección de Área		22.467		15.164		37.631
Coordinador Administrativo		15.085		10.051		25.136
Coordinador		15.085		10.051		25.136
Especialista		29.082		7.542		37.343

Este ANEXO refleja los límites de percepciones ordinarias netas para el ejercicio 2015 y pueden variar en función de los acuerdos establecidos por los Órganos de Coordinación y Control. La percepción neta es el resultado de aplicar a los montos brutos mercancías e impuestos correspondientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.3.3 RENUMERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PUESTO DE ELECCIÓN DE DIPUTADO FEDERAL ( pesos)

	Remuneración recibida <sup>1, 2</sup>
<b>RENUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	1 446,145
Impuesto sobre la renta retido <sup>3</sup>	482,835
Percepciones brutas anuales	1 929,995
I. Percepciones ordinarias	1 929,995
a) Sueldos y salarios	1 214,576
i) Sueldo base <sup>4</sup>	1 214,576
ii) Ocupación en gabinete	
b) Prestaciones	686,483
i) Apoyos para agravios monetario	46,826
ii) Anual adicional (an. AD) (SSTF)	15,740
iii) Prima de vacacional	
iv) Aguinaldo	141,504
v) Certificación de fondo nro.	
vi) Fondo quinquenal	
vii) Ayuda de 1000.00 pesos	53,356
viii) Seguro de vida (Década) <sup>5</sup>	46,674
ix) Seguro colectivo de salud	
x) Seguro de gastos médicos mayores (SGM)	20,577
xi) Seguro de desempleo individualizado	15,740
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
xiii) Otras prestaciones <sup>6</sup>	151,000
II. Percepciones extraordinarias	0
a) Proyección presupuestaria de seguro de vida	

<sup>1,2</sup> Conforme lo dispuesto en el anexo 92 la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.

<sup>3</sup> Correspondiente a las percepciones 2014.

<sup>4</sup> Dígra

<sup>5</sup> Primaria, individualizado

<sup>6</sup> Exclusivo agente político y sus diputados



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 29 1.4. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL ( pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NFTA (RTA)	Remuneración neta da
Impuesto sobre la renta retenido (%)	919,552
Percepción bruta anual	3,669,126
I. Percepciones ordinarias:	3,655,095
i) Sueldos y salarios	2,672,955
ii) Sueldo base	514,025
iii) Comisión garantizada	2,158,903
iv) Prestaciones	912,107
i) Aportación a Seguridad Social	48,070
ii) Aportación al Fondo de la Ley de FESSTIF	
iii) Prima vacacional	55,457
iv) Aporte voluntario base	17,112
v) Gratificación por fin de año (compensación garantizada)	223,838
vi) Prima vacacional (ajustada)	
vii) Vida como despensa	35,157
viii) Seguro de vida institucional	45,173
ix) Seguro colectivo de vejez	
x) Seguro de gastos médicos mayores	29,158
xi) Seguro de reparación individualizada	347,158
xii) Díjito económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	14,021
a) Vacaciones fin de año	14,021

\*\*) El monto neto bruto se obtiene restando el 30% que recae de la base de percepciones.



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.4. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ANEXO 23.4.1. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>						
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	137 055		61,384		137 639	
AUDITOR CONSEJAL	130 720		57,778		138 308	
TITULAR DE JEFATURA	132 410		56,578		138 988	
DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	115,294	120,919	52,540	56,239	126,963	133,191
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	79,262	80,964	36,927	38,567	117,592	119,551
SUBDIRECTOR DE COORDINADOR Y DE ÁREA		57,759		30,114		87,874
SUPERDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	35,042	47,666	23,401	24,316	52,403	65,201
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	27,002	35,759	17,820	19,298	45,820	42,307
<b>PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA</b>						
COORDINADOR DE AJUDEQUES OF	21,617	22,719	8,307	8,287	30,146	31,901
COORDINADOR DE AJUDEQUES JURÍDICOS	21,802	22,719	8,307	8,262	30,145	31,901
COORDINADOR DE AJUDEQUES ALMACÉNS Y ALMACÉNS	21,025	22,719	8,307	8,262	30,145	31,901
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "F"	19,253	20,219	8,187	8,181	27,441	29,180
AUDITOR JURÍDICO "J"	19,253	20,219	8,187	8,181	27,441	29,180
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	14,253	20,219	8,187	8,181	27,441	29,180
AUDITOR DE FISCALIZACIÓN "F"	15,610	17,942	8,121	8,005	20,721	25,977
AUDITOR JURÍDICO "J"	15,610	17,942	8,121	8,005	20,721	25,977
AUDITOR ADMINISTRATIVO "A"	15,610	17,942	8,121	8,005	20,721	25,977
COORDINADOR DE ANALISTAS "A"		12,542		7,301		24,403
SECRETARIA A PARTICULAR "W"		12,295		7,206		21,405
DEPARTADOR SUPERVISOR "W"		12,358		8,162		20,927
SECRETARIA A PARTICULAR "W"		17,818		9,375		27,191
DEPARTADOR SUPERVISOR "W"		15,770		10,743		26,479
DEPARTADOR SUPERVISOR "C"		14,706		10,764		25,429
SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA		13,567		10,827		24,394
SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA		13,567		10,827		24,394
DEPARTADOR SUPERVISOR "D"		13,567		10,827		24,394
ASISTENTE DE LA ASU		13,567		10,827		24,394
JEF. DIRECTOR DE ÁREA		11,052		10,743		22,312



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PERSONAL OPERATIVO DE BASE					
TÉCNICO SUPERIOR		9.043	18,350		27,441
COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES		0.951	18,350		27,709
JEFE DE SECCIÓN DE ESPECIALISTAS		0.675	18,320		26,595
ANÁLISIS COORDINADO EN PROYECTOS		8.138	18,102		26,240
ESPECIALISTA TÉCNICO		7.438	17,972		26,350
ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS		7.530	17,970		26,440
ESPECIALISTA ASCECONOMICO		7.241	17,524		26,106
TÉCNICO MEDIO		6.268	17,734		24,672
ANÁLISTA CONTABLE		6.538	18,196		26,032
TÉCNICO CONTABLE		6.543	18,187		26,032
TÉCNICO MEDIO CONTABLE		6.215	18,085		24,303
AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE		5.307	15,121		24,045

- 1.- Los límites de percepción establecidos en el numeral 10 consideran efectos inflacionarios de la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.
- 2.- No se considera el incremento salarial que el personal obtenga de conformidad y base al cual sera dado a conocer por la SHCP.
- 3.- No se considera el incremento en la medida de lo necesario para el personal operativo de confianza y base al cual sera dado a conocer por la SHCP.
- 4.- Los incrementos percibidos del Poder Ejecutivo no considerar los períodos de antigüedad correspondientes al personal operativo de base, en términos del Reglamento Interno de las Comisiones Permanentes de Trabajo de la Cámara de Diputados, se han hecho para el personal operativo base.
- 5.- Los incrementos percibidos en este periodo no considerar los períodos de antigüedad autorizados al personal operativo de confianza en términos del Código Federal de Estadística y los Reglamentos del Instituto de SEPE para el uso de la variable legal.
- 6.- En materia de Fondo Médico Mayor y Receso Médico, esta sujeta a licencias pùblicas.

ANEXO 13.4.2. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL (pesos)

TIPOS DE PERSONAL	Plazas	Pago extraordinario anual máximos	
		Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE MANDO</b>			
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	1		573,716
AUDITOR ESPECIAL	4		360,782
DIRECTOR DE JUNTA	1		365,192
DIRECCIÓN GENERAL Y HOMÓLOGOS	24	189,231	323,192
DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	97	134,257	160,172
SUBDIRECTOR DE HOMÓLOGOS	3	76,800	112,444
SUPERVISOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	225	64,120	88,709
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	303	44,036	61,216
<b>PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA</b>			
COORDINADOR DE AUDITORES DE FISCALIZACIÓN	153	51,740	52,956
COORDINADOR DE AUDITORES JURÍDICOS	8	51,230	52,916
COORDINADOR DE AUDITORES ADMINISTRATIVOS	25	51,220	52,956



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>AJUDICACIÓN DE FISCALIZACIÓN 'A'</b>	35	45,107	17,615
<b>AJUDICACIÓN JURÍDICO 'A'</b>	66	45,107	17,615
<b>AJUDICACIÓN ADMINISTRATIVO 'A'</b>	56	45,107	17,615
<b>AJUDICACIÓN DE FISCALIZACIÓN 'B'</b>	63	36,934	13,315
<b>AJUDICACIÓN JURÍDICO 'B'</b>	2	36,934	13,315
<b>AJUDICACIÓN ADMINISTRATIVO 'B'</b>	60	36,934	13,315
<b>COORDINADOR DE ANALISTAS 'A'</b>	-	-	41,507
<b>SECRETARIA PARTICULAR 'A'</b>	10	-	31,927
<b>OPERADOR SUPERVISOR 'A'</b>	1	-	20,100
<b>SECRETARIA PARTICULAR 'B'</b>	26	-	41,240
<b>OPERADOR SUPERVISOR 'B'</b>	8	-	25,000
<b>OPERADOR SUPERVISOR 'C'</b>	19	-	21,500
<b>SUPERVISOR DE ÁREA ADMINISTRATIVA</b>	6	-	21,500
<b>SUPERVISOR DE ÁREA TÉCNICA</b>	12	-	21,500
<b>OPERADOR SUPERVISOR 'D'</b>	4	-	21,500
<b>VIGILANTE DE LA ASES</b>	15	-	24,599
<b>DIRECCIÓN DE ÁREA</b>	1	-	23,026
<b>PERSONAL OPERATIVO DE BASE</b>			
<b>TÉCNICO SUPERIOR</b>	37	-	33,810
<b>COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES</b>	7	-	22,747
<b>JEFES DE SECCIÓN DE DESARROLLOS HACENDARIOS</b>	7	-	22,426
<b>ANALISTA ESTADÍSTICO EN PROYECTOS</b>	5	-	22,025
<b>ESPECIALISTA TÉCNICO</b>	7	-	21,750
<b>ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS</b>	7	-	21,456
<b>ESPECIALISTA HACENDARIO</b>	4	-	21,240
<b>TÉCNICO COMERCIO</b>	12	-	20,953
<b>ANALISTA CONTABLE</b>	76	-	21,267
<b>TÉCNICO CONTABLE</b>	36	-	21,154
<b>TÉCNICO COMERCIO CONTABLE</b>	4	-	20,908
<b>AUXILIAR TÉCNICO CONTABLE</b>	51	-	21,700

1.- Los montos se perciben en trabajos recurrentes, no considerando el pago de viáticos, ni la aplicación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

2.- No se considera el monto abonado anual al personal operativo de confianza y base, al cual se le da cuenta por la SHCP.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 28 4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (miles)

	REMUNERACIÓN RECIBIDA
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTAN)<sup>1)</sup></b>	<b>2,344,607</b>
Impuesto sobre la renta retenido <sup>2)</sup>	1,502,270
Percepción bruta total	4,246,810
I. Percepciones ordinarias	3,420,359
a) Sueldos y salarios	2,271,930
i) Sueldo base	1,961,765
ii) Compensación generalizada	1,231,374
b) Prestaciones	1,149,169
i) Aportaciones a seguridad social	43,300
ai) Cuenta de Seguro de Salud	19,210
bi) Cuenta Social de Retiro	4,265
ci) Receta de Riesgos de Trabajo	1,817
di) Seguro de Incapacidad y Vida	1,514
ei) Seguro de Bienestar y Prestaciones Sociales y Culturales	1,211
fi) Cuenta para el FONAVIT	1,112
gi) Cuenta Seguro de Desarrollo en Economía Avanzada y Vivienda	1,381
hi) Cuenta Social	0
ii) Venta vacacional	12,113
iii) Aguinaldo (súplo base)	74,623
iv) Gratificación de fin de año (compensación generalizada)	329,832
v) Precio quincenal (antigüedad)	2,700
vi) Ayuda de costa despesa	4,380
vii) Seguro de vida institucional	30,374
viii) Seguro de gastos médicos mayores	28,412
ix) Seguro de Salud 2015 (fondo dedicado)	154,912
x) Recarga Móvil	10,070
xi) Celular de Despacho	191,120
II. Percepciones extraordinarias	826,711
x) Entrega por Cumplimiento del MEF y Pago de Riesgo	826,711

<sup>1)</sup> Los límites de percepciones ordinarias se mantienen sin considerar efectos tributarios, tributación de disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

<sup>2)</sup> El dato obtenido conforme a lo establecido en la fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 20.5 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ANEXO 20.5.1. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
(3RO TRANSITORIO) (pesos)

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA Corte DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
2015**

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DEL MINISTRO PRESIDENTE Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO PDER SI QUIE SE REFORMAN Y APLICAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Pesos**

	MINISTRO PRESIDENTE	MINISTRO (3RO TRANSITORIO)
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA</b>		
a) Sueldos y salarios:	6,760,998	6,760,998
i) Sueldo base	4,594,460	4,594,460
ii) Lengua de garantía	651,241	651,241
iii) Prestaciones de protección social e inherentes al cargo	2,285,805	2,285,805
iv) 1,157,374	1,157,374	
b) Prestaciones:	1,336,092	1,336,092
i) Aportaciones a seguridad social		
ii) Aporte solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)	95,475	95,475
iii) Prima vacacional	586,449	586,449
iv) Agujadillo (sueldo base y remuneración garantizada)		
v) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)		
vi) Prueba quinquenial (anualidad)		
vii) Ayuda para despensa	27,497	27,497
viii) Seguro de vida institucional		
ix) Seguro colectivo de retiro		
x) Seguro de gastos médicos mayores	47,635	47,635
xi) Prueba de separación individualizada	528,782	528,782
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo		
xiii) Fideicomiso por antigüedad	40,154	40,154
xiv) Ayuda de entierro	3,100	3,100
xv) Cumulo del día de la madre	1,000	1,000
c) Pago por riesgo	830,446	830,446

*DR*



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### ANEXO 29.5.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (PRES)

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2013

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 135, 336, 343, 348 Y 327 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presidencia

MINISTRO
4,218,615
2,624,429
5,241,011
3,704,508
399,910
863,536
81,792
279,127
12,796
44,170
537,048
740,303
3,1061
1,000
727,850

A) Remuneración total anual bruta:

- a) Sueldos y salarios:
  - i) Sueldo base
  - ii) Compensación garantizada
  - iii) Prestaciones de prevención social e inherentes al cargo
- b) Prestaciones:
  - i) Aportaciones a seguridad social
  - ii) Ahorro solidario (Art. 100 Ley del ISSSTE)
  - iii) Prima vacacional
  - iv) Asignación (sueldo base y compensación garantizada)
  - v) Asignación de fin de año (comp. garantizada)
  - vi) Prima de desempeño (solidaridad)
  - vii) Ayuda para despensa
  - viii) Seguro de vida institucional
  - ix) Seguro colectivo de retiro
  - x) Seguro de gastos médicos mayores
  - xi) Seguro de cesantía individualizado
  - xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo
  - xiii) Estímulo por antigüedad
  - xiv) Ayuda de antedig
  - xv) Estímulo del día de la madre
- c) Pago por riesgo



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### ANEXO 20.6. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ANEXO 20.6.1. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (pesos)

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 116, 118, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Pesos

	CONSEJERO

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA 2016	4,215,615
a) Sueldos y salarios:	2,624,429
i) Sueldo base	520,011
ii) Compensación garantizada	1,704,608
iii) Prestaciones nominales	399,910
b) Prestaciones:	832,634
i) Aportaciones a seguridad social	48,800
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	15,746
iii) Prima vacacional	61,792
iv) Aguinaldo (sueldo base y compensación garantizada)	378,147
v) Gratificación do fat de año (comp. garantizada)	0
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	18,360
vii) Ayuda para despensa	0
viii) Seguro de vida (institucional)	17,796
ix) Seguro colectivo de retiro	146
x) Seguro de gastos médicos mayores	23,119
xi) Seguro de separación individualizado	337,048
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	0
xiii) Otras prestaciones	31,681
c) Pago por riesgo	658,652

lta.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.6.2 REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (3RO TRANSITORIO) (página)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Presos

	CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)
REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL BRUTA 2015	6.780.980
a) Sueldos y salarios:	4.651.495
i) Sueldo base	620.230
ii) Compensación garantizada	2.816.800
iii) Prestaciones nominales	1.114.409
b) Prestaciones:	1.379.867
i) Aportaciones a seguridad social	48.000
ii) Ahorro solidario (Artículo 103 de la Ley del ISSSTE)	15.745
iii) Prima vacacional	95.475
iv) Agujetido (máximo base y compensación garantizada)	568.449
vi) Gratificación de fin de año (comp. garantizada)	0
vii) Prima quinquenal (antigüedad)	18.360
viii) Ayuda para Dependencia	0
ix) Seguro del vale institucional	22.497
x) Seguro colectivo de retiro	148
x) Seguro de gastos médicos mayores	23.118
xi) Seguro de separación individualizado	620.783
xii) Apoyo económico para la adquisición de vehículo	0
xiii) Estímulo por antigüedad	30.583
xiv) Ayuda de养育	3.100
xv) Estímulo del día de la madre	1.000
c) Pago por clausura	830.446



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 20.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ANEXO 20.8. REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES (en pesos)



### TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL DE MAGISTRADOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO II AL ANEXO 20.7. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75, 115, 116, 122, 124 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2015	Pesos	
	MAGISTRADO PRESIDENTE	MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
<b>REMUNERACIÓN NOMINAL ANUAL, BRUTA (en pesos)</b>	<b>6,760,998</b>	<b>6,760,998</b>
a) Sueldos y salarios:	4,594,460	4,594,460
i) Sueldo base	3,512,242	3,512,242
ii) Compensación por antigüedad	2,705,000	2,705,000
iii) Prestación en función social e indemnización al cargo	1,177,274	1,177,274
b) Prestaciones:	1,166,536	1,166,536
i) Aportaciones a seguros sociales	40,000	40,000
ii) Alquiler voluntario (art. 110 fracción IV)	15,746	15,746
iii) Prima vacacional	95,675	95,675
iv) Aguinaldo (corriente base y compensación por antigüedad)	188,000	188,000
v) Cuantificación de los días de año recompensación por antigüedad	-	-
vi) Prima quinquenal (art. 110 fracción VI)	16,420	16,420
vii) Ayuda para despensa	-	-
viii) Seguro de vida y invalidez	38,405	38,405
ix) Seguro colectivo de retiro	146	146
x) Préstamo familiar y médico emergencia	30,424	30,424
xi) Seguro de desplazamiento en accidente	522,782	522,782
xii) Aprovechamiento para adquisición de vivienda	-	-
xiii) Estímulo por antigüedad	-	-
xiv) Ayuda de anticipo	-	-
xv) Trámite del fin de empleo	-	-
c) Pago por Riesgo	801,942	801,942



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 21.7.2 REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR (pesos)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LOS NUEVOS MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR QUE, SI DESIGNEN A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2010 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 79, 118, 216, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

	2015	PESOS
		MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL BRUTA (a+b+c)</b>		<b>4,215,616</b>
<b>a) Sueldos y salarios:</b>		<b>2,601,929</b>
i) Sueldo base		520,011
ii) Unipersonal garantizada		1,704,508
iii) Prestaciones normales		377,410
<b>b) Prestaciones:</b>		<b>919,301</b>
i) Aportaciones a vejez y edad temprana		40,400
ii) Aportes solidarios (Art. 180 Ley del ISSSTE)		15,744
iii) Prima vacacional		61,792
iv) Agujillada (cuota base y complemento garantizado)		379,173
v) Certificación de antigüedad (cumplida, garantizada)		16,320
vi) Premio por antigüedad		-
vii) Ayuda para desplazamiento		17,793
viii) Seguro de vida institucional		149
ix) Seguro colectivo de salud		110,007
x) Seguro de gastos médicos mayores		162,234
xi) Seguro de separación individualizada		-
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo		18,367
xiii) Otras prestaciones		-
<b>c) Pago por riesgo</b>		<b>694,386</b>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23-B INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO 23-B 1.A. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especia)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE TIENDA</b>						
CONSEJILERO PRESIDENTE/CONSEJ. FABR. ELECCIONES	179,008	179,536	40,811	45,387	220,619	245,325
SECRETARIO (E. EJECUTIVO)	162,677	162,686	25,194	32,085	187,271	224,774

Vigentes a partir de los cambios del Consejo General del Instituto de Asuntos de Asistencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGPEI)

ANEXO 23-B 1.B. LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de persona	Sueldos y salarios		Prestaciones (Efectivo y Especia)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>PERSONAL DE TIENDA</b>						
CONSEJ. PRESIDENTE/CONSEJ. E. ELECIONES	179,808	179,536	40,811	45,387	220,619	245,325
SOCRETARIO EJECUTIVO	162,697	162,686	35,161	42,255	197,857	224,774
CONTRALOR GENERAL	148,732	152,630	34,346	42,083	183,079	224,774
DIRECTOR C. JUDICIAL	142,542	140,914	33,081	37,165	175,623	206,000
DIRECTOR GENERAL	142,542	140,914	33,081	37,165	175,623	206,000
COORDINADOR DE ASSESSORES DEL CONSEJERO PRESIDENTE	105,560	142,574	31,745	34,935	137,909	172,812
SECRETARIO PARTICULAR DEL CONSEJERO PRESIDENTE	105,667	142,574	31,745	34,935	137,909	172,812
SUBCONTRALOR	125,132	142,574	25,515	27,636	152,647	172,612
DIRECTOR DE UNIDAD TÉCNICA	128,312	125,464	25,261	30,520	143,593	154,357
JEFER DE UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES	118,112	125,464	25,261	32,130	146,503	154,257
JEFER DE UNIDAD TÉCNICA	118,112	125,464	25,261	32,130	146,503	154,257
COORDINADOR DE ASSESSORES DEL SECRETARIO EJECUTIVO	111,141	110,844	25,011	42,415	137,972	164,953
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO EJECUTIVO	111,141	110,844	25,011	42,415	137,972	164,953
COORDINADOR DE LOGISTICA	111,141	112,443	26,311	45,209	137,652	174,853
COORDINADOR	112,725	111,271	24,322	43,698	127,397	154,951
VOCALES EJECUTIVAS DE JUNTA LOCAL	112,475	111,271	24,322	43,688	127,397	154,951



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	12475	111,273	24,922	15,885	127,357	151,961
SECRETARIO TÉCNICO	122,475	111,273	24,922	15,885	127,357	151,961
VOCAL DIRECTIVO DE JUNTA LOCAL	122,475	111,273	24,922	15,885	127,357	151,961
VOCAL DIRECTIVO DE JUNTA LOCAL	56,068	112,867	23,767	10,771	119,656	143,834
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	52,405	90,220	22,913	10,495	114,310	124,405
COORDINADOR ADMINISTRATIVO JUNTA LOCAL	63,920	90,220	20,915	10,620	104,818	128,822
PRESIDENTE						
DIRECTOR DE ÁREA DE ESTRUCTURA	63,920	112,707	20,915	10,620	104,818	128,822
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	60,302	52,220	20,915	10,620	104,818	128,822
COORDINADOR DE EJECUTIVO INSTITUCIONAL	60,302	52,220	20,915	10,620	104,818	128,822
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	60,302	52,220	20,915	10,620	104,818	128,822
ADMINISTRATIVA						
LÍDER DE PROYECTO	21,507	152,202	20,915	10,620	124,816	128,422
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL	21,507	84,034	18,750	10,397	87,659	117,332
COORDINADOR ADM. ESTADÍSTICO DEL CONTRALOR GENERAL	21,507	84,034	11,710	10,397	87,659	117,332
LÍDER DE PROYECTO	21,507	84,034	10,750	10,397	87,659	117,332
COORDINADOR JUNTA LOCAL MULTIPLES	21,507	78,505	12,310	10,422	90,275	105,462
ASESOR DE SECRETARIO DE EJECUTIVO	54,710	78,002	12,367	10,422	87,659	105,462
ASUN. AÑO PRIMERO DEL SECRETARIO	54,710	78,002	12,367	10,422	87,659	105,462
SECRETARIO TÉCNICO DE SECRETARIO	54,710	78,015	12,367	10,422	87,659	105,462
SUPERVISOR PARTICULAR DEL DIRECTOR	54,710	72,051	10,957	10,267	81,267	101,424
ASESOR JEL SECRE. AÑO LLOQUET/VALENTÍN	54,710	72,051	10,957	10,267	81,267	101,424
LÍDER DE PROYECTO	54,710	72,051	10,957	10,267	81,267	101,424
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "S"	60,326	64,842	15,745	26,176	75,207	91,217
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "S"	60,326	64,842	15,745	26,176	75,207	91,217
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	60,326	64,842	15,745	26,176	75,207	91,217
SUBDIRECTOR DE ÁREA	60,326	64,842	15,745	26,176	75,207	91,217
COORDINADOR OPERATIVO	51,421	60,462	14,050	21,121	57,915	64,864
COORDINADOR OPERATIVO "A"	51,421	60,462	14,050	24,421	57,915	64,864
LÍDER DE PROYECTO "B"	51,421	60,462	14,050	21,121	57,915	64,864
SECRETARIO PARTICULAR DE J. VÍAS	51,421	60,462	14,050	21,121	57,915	64,864
SECRETARIO PARTICULAR DEL DIRECTOR	51,421	60,462	14,050	21,121	57,915	64,864
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ACERVO	51,421	60,462	14,050	24,421	57,915	64,864
ASOCI. SECRETARIO DE JUNTA LOCAL	51,421	60,462	14,050	24,421	57,915	64,864
SUBDIRECTOR DE ÁREA	51,421	60,462	14,050	24,421	57,915	64,864
VOCAL DE JUNTA LOCAL DE JUNTA LOCAL	47,225	55,652	12,796	21,932	50,021	75,495
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE JUNTA LOCAL	47,225	55,652	12,796	21,932	50,021	75,495
LÍDER DE PROYECTO "C"	47,225	53,655	12,796	21,932	50,021	75,495
LÍDER DE PROYECTO "D"	47,225	53,655	12,796	21,932	50,021	75,495



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUPERINTENDENTE DE PESCA	47,225	29,595	12,495	21,905	62,125*	75,495
VOZ DE JUNTA LOCAL	47,225	29,595	12,495	21,905	62,125*	75,495
SUBDIRECTOR DE ARDA	47,225	29,595	12,495	21,905	62,125*	75,495
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS	47,225	29,595	12,495	21,905	62,125*	75,495
SUBDIRECTOR DE "ENVIOLUSAS" ALJIBERO D	47,225	29,595	12,495	21,905	62,125*	75,495
INFORMACIÓN						
ASESOR DE CONSEJERO ELECTORAL "P"	47,225	29,595	12,495	21,905	62,025	75,495
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE "P"	47,225	29,595	12,495	21,905	62,025	75,495
ASESOR DE SECRETARIO EJECUTIVO	47,225	29,595	12,495	21,905	62,025	75,495
VOCAL SECRETARIO DE JUNTA DISTRITAL	47,225	29,595	12,495	21,905	62,025	75,495
JEFE DE PROYECTO "P"	30,100	20,734	10,050	10,214	45,721	54,348
Jefe de Departamento	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
JEFE DE PROYECTO "E"	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
COORDINADOR OPERATIVO	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
VOCAL DE JUNTA DISTRITAL	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
Jefe de Departamento	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
JEFE DE DEPARTAMENTO	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
ASISTENTES	30,100	20,734	9,350	14,220	42,452	50,745
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
INVESTIGADOR	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JUEZ DE TRIBUNAL DE DISCIPLINA	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE DEPARTAMENTO	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE MONITOREO A MOLUSCOS	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE PROYECTO	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE PROYECTO "A"	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
SECRETARIO TECNICO DE CONSEJERO	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
ASESOR ELECTORAL	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
ASESOR DE CONSEJERO PRESIDENTE	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
ASPIRANTE JURICO	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DE SISTEMAS	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JUEZ DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705
JUEZ DE PROMOCIONES	27,235	20,612	8,105	13,173	35,380	42,705



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PERSONAL OPERATIVO						
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPUESTA SUB JUNTO	22,371	26,609	5,396	4,245	20,330	34,687
ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPUESTA SUB JUNTO	20,687	22,210	5,561	5,875	20,454	31,005
INFORMATICO ESTADISTICO	20,031	27,210	5,967	5,275	20,404	33,005
AUXILIAR ALTA STRATEGICO	19,841	26,422	4,267	5,353	19,300	31,005
ANALISTA	19,051	26,422	5,305	5,583	20,500	31,005
Jefe de Oficina de Cartería Estatal	19,251	26,422	5,305	5,561	20,500	31,005
Jefe de Oficina de Documentación y Análisis de Juntas	19,251	26,422	5,305	5,583	20,500	31,005
Auxiliar de Asistencia en el CPE	19,351	26,422	5,305	5,663	20,500	31,005
Chofer de Dirección Ejecutiva Unidad Técnica de Evaluación	15,192	27,544	4,015	5,009	15,707	22,281
Institucional Ejecutivo de Servicios Especiales	15,113	22,464	4,560	5,152	20,500	27,597
Jefe de Oficina de Documentación y Análisis de Juntas Distrital	15,113	27,464	4,080	5,152	20,500	27,597
Enlace Administrativo Distrital	10,853	10,261	3,703	4,586	14,616	20,256
Secretaria de Dirección de Áreas	10,137	10,231	3,972	4,517	16,307	20,250
Alumno de Incorporación a SEP	9,137	17,204	3,975	4,268	16,927	21,252
Secretaria de Subdirección de Área de Desarrollo Social y Familiar	10,500	15,980	3,733	4,023	14,615	20,301
Responsable de Poblado	10,170	15,282	3,558	4,033	11,758	19,361
Tecnico en Actividades de Cartería	9,903	15,921	3,004	3,757	17,390	19,292
Chofer mensajero	9,903	12,620	3,404	3,841	12,300	16,321
Suje SEP en Junta Local	0,659	12,620	3,009	3,541	10,349	16,321
Secretaria de Asistencia Distrital	8,031	11,205	3,021	3,473	11,052	16,920
Secretaria en Junta Distrital	7,672	10,259	2,812	3,294	10,512	16,210

ANEXO 23.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Designación	Plazas	Pago extraordinario anual neto	
		Mínima	Máximo
Total Puestos	6,702		
9,474.00 PAGO OPERATIVO RNP - 2014-15	6,702		10,500

Corresponde a la parte constante del salario de alta del ejercicio. Esta parte es personal laboral operativo, en razón de que es la única que se tiene voluntad de renuncia de que lo trabaje. Constituye los pagos que se hacen a los trabajadores que se tienen necesidad a los mismos o bien, que pueden ejercer el derecho a su liberación. Por ejemplo, el apoyo que se paga la adquisición de la vivienda, con un monto cada dos años o el apoyo que se paga en el caso de la licencia maternidad y deceso.

Algunos tipos de pagos extraordinarios pueden generar una lectura que violen ya que se podría interpretar que son percepciones extraordinarias que efectivamente recibe todo el personal, cuando no es así.

Derviado del punto anterior, al 41. Cuadro de Equivalencias, la sociedad en que vive y los niveles funcionales del instituto podrían tener un pago de 6,461.00 que corresponde con el monto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 20.8.1.A REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONSEJERO PRESIDENTE / CONSEJEROS ELECTORALES (pesos) /

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	1,579,157
Impuesto sobre la renta retenido (IRTR) /	1,248,875
Percepción bruta anual	4,194,712
I Percepciones ordinarias:	4,194,712
a) Sueldos y salarios:	3,151,601
i) Sueldo base	545,404
ii) Comisiones garantizadas	2,503,202
b) Prestaciones:	1,043,164
i) Apalancamiento seguritario social	45,803
ii) Aportación solidaria (Artículo 103 de la Ley de ISSSTE)	75,745
iii) Prima a vacaciones	10,185
iv) Prima de antigüedad en fin de año	452,627
v) Prima quirúrgica (seguroocial)	2,420
vi) Ayuda para despensa	0
vii) Seguro contra enfermedades	53,577
viii) Seguro colectivo de vida	732
ix) Seguro de gastos médicos mayores	26,124
x) Seguro de reemplazo en caso de invalidez	495,357
xi) Apoyo económico para adquisición de vehículo	0
II. Percepciones extraordinarias:	0

/) Monto que permanece en Cuenta General del Servicio de Accounto a la Ley General de Reversiones y Procedimientos Electorales (LGRPE)

— Calculado conforme a lo dispuesto en Anexo 20.6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a partir del 1° de Enero del 2010.

ANEXO 20.8.1.B REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL SECRETARIO EJECUTIVO (pesos) /

	Remuneración Recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	2,031,615
Impuesto sobre la renta retenido (IRTR) /	1,247,780
Percepción bruta anual	3,479,400
I Percepciones ordinarias:	3,479,400
a) Sueldos y salarios:	2,793,356
i) Sueldo base	402,152
ii) Comisiones garantizadas	2,290,164



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

b) Prestaciones:	928,952
i) Aportaciones a seguridad social	40,100
ii) Abono sueldo (Artículo 110 de la Ley de los Sindicatos)	12,706
iii) Fondo estatal	12,397
iv) Agencia de Desarrollo de las Pymes	361,382
v) Préstamo gubernamental	2,000
vi) Ayuda para despensa	4,200
vii) Seguro de vida establecida	45,000
viii) Seguro obligatorio de salud	102
ix) Seguro de jefes de hogares mayores	28,140
x) Seguro de incapacidad individualizada	300,251
xi) Apoyo económico para el ejercicio de vicio	
II. Percepciones extraordinarias:	

<sup>11</sup> Montos permanente del Consejo General de Justicia de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIE).

<sup>12</sup> Calculo obtenido conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la certid. 11 de Enero del 2012.

ANEXO 23.9 COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO 23.9.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL (EN MONTOS MENSUALES) (pesos)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (Básico y Especial)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personas de mando:</b>						
Presidente de la CNDH	134,842		61,201		196,043	
Asistente General Secretoario	120,750	127,395	59,674	61,093	182,454	186,401
Oficial Mayor	127,782		59,674		183,454	
Coordinador General Titular de Órgano Ejecutivo Central	140,925		58,521		198,457	
Director General y Secretario General de Comunicación y Proyectos	111,152	120,678	49,326	58,352	170,307	178,871
Director General Asuntos Comunitarios	67,562	76,187	31,339	44,356	109,941	112,940
Coordinador de Programa y Secretario Particular de la Presidencia	67,309	76,145	31,269	40,575	102,938	110,550
Intendente Área, Presidente de Dirección Investigadora en Derechos Humanos (DI), Secretario Migrante, ASESOR	42,395	51,875	25,282	37,337	69,357	105,281
Vicejefe General (Secretario) Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Privado del Presidente y						



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sustituto de Área, Oficina Adm. Investigador en Derechos Humanos 'A', Coordinador Administrativo y Asesor 'B'	22,500	41,982	19,556	24,432	37,361	91,005
Jefe de Departamento	16,712	28,957	14,107	19,290	31,735	46,027
<b>Personal de Enlace</b>						
Oficero (de 16 al 27) al 27D)	5,592	18,550	1,720	4,514	11,252	27,175

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias, morosales agujetas y de servicios públicos durante 2015, en función del puesto que ostenta.

A fin de cumplir con el principio de remuneración que establece el artículo 15 Constitución, se presentan los límites máximos y mínimos en términos de percepción de sueldo y salarios y de prestaciones, establecidas por el Poder Ejecutivo para quienes ocupan los puestos que corresponden.

ANEXO 21.B.2 LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS 2015 (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual, período Máximo
Total Plazas	1,562	
<b>Personas de mando:</b>	683	
Presidente de la CNPH	1	490,476
Vicepresidente General/Secretario	5	502,211
Otro el Mayor	1	592,603
Coordinador General/Titular del Órgano Interno de Control	1	547,692
Director General y Coordinador Central de Comunicación y Relaciones	27	242,547
Director General Adjunto, Coordinador	19	426,225
Coordinador de Programa y Secretario Permanente de la Presidencia	2	384,341
Director de Área, Director de Programa, Investigador en Derechos Humanos 'A', Secretario Permanente de Visorador General/Secretario/Otros M-yan, Jefe de Unidad, Técnico, Asistente en Privado del Presidente y Asesor 'W'	103	290,212
Sustituto de Área, Oficero (de 16 al 27) al 27D)	574	103,657
Jefe de Departamento	135	78,205
<b>Personal de Enlace</b>	164	
Oficero (de 16 al 27) al 27D)	54	71,595

ANEXO 21.B.3 REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015 (pesos)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	2,862,949
Impresión sobre la tasa reductiva	1,112,014
Participación social anual	4,190,068
I. Percepciones ordinarias:	1,437,340
a) Sueldos y salarios	1,377,108
b) Alta base	392,396
C. Impuesto sobre Ganancias	2,025,192



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a) Prestaciones	1,385.112
i) Aparcamiento a seguridad social	90.572
ii) Ahorro salarial difficile 100 de la Ley, a la PESSTE	
iii) Fondo de capitalización	65.802
iv) Gráfica anual de la Caja	404.962
v) Fondo quinquenal	
vi) Alquiler casa despedida	
vii) Seguro de vida	19.026
viii) Seguro de gastos médicos mayores	62.000
ix) Fondo de separación individualizado	364.406
x) Fondo para el desarrollo personal y cultural	91.842
xi) Vales de despensa	
xii) Desplazamiento	
xiii) Fondo de las normas	
II. Participaciones extraordinarias	751.733
iii) Pago extraordinario	751.733

ANEXO 25 1º, COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

ANEXO 25 1º 1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (NETOS MENSUALES) (pe604)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Comisionado Presidente de la Comisión		130.132		52.036		182.173
Comisionado		124.928		51.341		176.269
Director General	70.712	190.756	25.02	42.163	96.450	179.933
Director General Adjunto	53.075	106.560	22.415	40.964	75.274	147.139
Director de Área	52.137	87.591	11.621	31.440	43.713	112.188
Subdirector de Área	16.472	35.642	8.036	14.554	25.678	50.573
Jefe de Despacho	12.446	23.255	7.034	10.478	19.501	32.562
Personas de Servicio	7.018	14.761	1.271	7.537	12.309	22.292
Personal Operativo	5.295	8.458	4.105	7.126	11.352	19.673



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.10.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE CONFIERENCIA ECONÓMICA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO: 4B1	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	2,294,375
I. PAGO POR EL TRABAJO:	1,002,457
Percepción ordinaria:	3,346,532
I. Percepciones Dedicadas:	3,346,532
a) Sueldo y sueldos	2,441,655
b) Sueldo base	234,006
c) Compensación Género y Trabajo	2,157,642
d) Prestaciones	874,677
e) Aportaciones al Seguro Social	53,822
f) Aporte social (Artículo 100 de la Ley de ISSSTE)	16,746
g) Fronteras	7,389
h) Agujonito (sueldo base)	46,150
i) Gratificación de fin de año (Compensación Género y Trabajo)	360,500
j) Póliza familiar (anualidad)	
k) Aporte para jubilación	374
l) Seguro de accidentes laborales	25,570
m) Seguro Colaborante Familiar	245
n) Seguro de Gastos médicos mayores	13,518
o) Seguro de Desastres (Riesgo Familiar)	3,67,123
p) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
II. Percepciones extraordinarias:	
a) Pago por tiempo y dedicación en servicio de vida	

ANEXO 23.10.3. LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS (pesos)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total Plazas	37		
MAZM: TECNICO OPERATIVO NIVEL 2 AL 1	37		358,500

(C) Aportación a la prestación pensionaria (Mejores de fin de año) y se abona el personal de carácter temporal conforme al desplazamiento.



FRESENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.1: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

ANEXO 23.1.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (páginas)

Grupo	Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
		Mínimo	Máximo	(En efectivo y en especie)	Mínimo	Máximo	Mínimo
<b>Personal de Nivel I</b>							
-	Consejero Presidente	106,749		52,000		150,759	
4	Consejero	101,761		32,900		102,751	
3	Maestro Universitario	100,215	122,643	42,456	49,100	145,311	171,301
6	Director General	95,578	115,015	34,050	42,456	120,408	152,349
1	Director General Adjunto	63,282	81,564	21,282	37,928	84,594	109,072
m	Dirección de Área	12,162	19,610	11,051	23,122	45,113	92,651
'1	Secretaría de Área	27,145	35,648	9,180	14,604	36,318	55,071
0	Licenciado Catedrático	12,445	20,185	7,004	10,478	19,333	30,861
2	Personal de Enlace	12,153	14,761	5,271	7,351	17,224	22,250
	Personal Operativo	7,710	8,488	3,042	7,129	11,512	16,613

17 La percepción ordinaria incluye todos los ingresos que reciben los servidores públicos por Sueldos y Salarios y por Prestaciones, independientemente de su naturaleza, en forma periódica o en efecto reflejada en montos netos, incluyendo correspondiente a la actividad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las descuentos fiscales. Los montos indicados no incluyen el apoyo económico para servicios y/o mantenimiento, la vivienda que se otorga a los servidores públicos que ocupan un puesto comprendido en los grupos indicados K al H y el apoyo en el tabulador de vivienda y oficina y a su establecido en el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del INEE. Los montos de los auxiliares crean el perfil operativo y de categoría, a tales conforme a lo señalado en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (páginas)

	Rendimientos recibidos
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NESTA (RTA)	2,425,721
Impuesto sobre la Renta (IR) (10%)	1,209,559
Percepción neta bruta	2,444,760
I. Remuneración Bruta:	1,301,721
a) Sueldos y salarios:	2,441,935
C. S. en Base	254,036
b) Compensoón Garantida	2,151,349
b) Prestaciones:	660,567
I) Aportaciones de seguridad social	51,660
II) Aportes obligatorios (Antes de 20 de la Ley del ISSSTE)	12,415
III) Prima vacacional	7,899
IV) Aguinaldo (sólo para)	44,397
V) Quincuagésimo de Impestito (Compensoón Garantida)	342,515



FRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

V) Pago que realizó (magnitud): a)	2 700
vii) Ayuda para despensa	4 380
viii) Seguro de vida institucional	32 212
ix) Seguro colectivo de retiro	473
x) Seguro de gastos médicos mayores	11,500
xi) Seguro de salud en individuos	317,836
xii) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
ix. Percepciones Extraordinarias	130,056
an) Otras Prestaciones: b)	130,358

\* Calculo conforme establecido en el artículo 111 de la Ley de los Poderes Ejecutivos Federales, 2010.

1. Considerando la Ley del Básico de Retención y Seguridad Social a partir de 2010.

2. Considerando el apoyo económico para adquisición de vehículo que se otorga a los servidores públicos que no tienen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos 4 a 10; equivalente al trabajador de planta y salarios del sector y, a los términos establecidos en el Manual de Percepciones de los servidores públicos del IEE.

ANEXO 28.13. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL CONSEJERO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (pesos)

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (PESOS)	Remuneración recibida
Impuesto sobre la Renta (IRPF) (38%) <sup>a)</sup>	245,025
Participación bruta en:	3,231,186
i) Participación Organizada:	3,284,730
a) Subsidios y salarios:	2,279,231
b) Sueldos Brutos:	294,000
c) Comisionamiento Garantizado:	1,935,325
ii) Prestaciones:	415,407
d) Aportaciones de seguridad social:	50,240
e) Anuito salarial (Anexo 102 de la Ley del ISSSTE). 1.	15,748
f) Prima vacacional:	7,500
g) Aguinaldo (sueño de noche):	44,937
h) Capitalización de la pensión (Comisionamiento Garantizado):	316,718
i) Paseo querquero (magnitud): 2:	2,700
j) Ayuda para despensa:	4,380
k) Seguro de vida institucional:	30,087
l) Seguro colectivo de retiro:	473
m) Seguro de gastos médicos mayores:	13,500
n) Seguro de salud en individuos:	317,836
o) Apoyo económico para adquisición de vehículo:	130,358



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. Percepciones Extraordinarias	118,368
a) Otras Prestaciones 2)	101,286

1.- Calculo basado conforme a lo dispuesto en el artículo VII de la Ley de Impuestos sobre la Renta 2010.

2.- Conforme a la nueva Ley de ISSSTE se incluye esta percepción a partir de 2010.

2.- Correspondiente al sueldo económico base ordinario y la complementación de actividad que se otorga a los servidores públicos que "desempeñan un puesto comprendido en los grupos jerárquicos 6, 7, 8, 9 y 10 dentro del escalafón de sueldo y salarios de ISSSTE y a los servidores señalados en el Manual de Percepciones y de los servicios públicos del INSS".

ANEXO 23.12. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO 23.12.1 LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (NETOS MENSUALES) (pesos)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	(En efectivo y en especie)	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente		141,136		51,000		192,136
Comisionado		138,562		49,813		188,126
Coordinador Ejecutivo		137,281		49,162		186,443
Titular de Unidad / Subdirección Operativa	107,566	130,064	36,216	46,414	123,572	176,558
Secretario Técnico de Fondo		19,176		55,534		74,509
Coordinador General		108,126		36,246		144,372
Director General	55,816	121,326	36,193	56,534	116,012	176,839
Director General Adjunto / Prosecretario	61,323	102,962	20,479	56,424	101,302	167,406
Titular de Área	38,356	75,612	10,158	34,521	51,866	95,063
Subsecretario de Área	22,270	39,295	8,896	14,084	30,556	60,352
Jefe de Departamento	15,763	24,774	7,764	10,410	22,626	53,262
Técnico-Diseñador, Especialista o Plenilínea 1)	5,602	16,049	3,317	7,327	12,127	25,385
Especialista + Apoyo Administrativo	6,425	15,302	3,271	7,531	13,756	23,913
Auxiliar	9,437	11,117	6,106	7,125	16,039	26,295

1.- La fracción. Categoría 1a se incluyen los impuestos que se cuestionan a las veces al 2% (diferencia entre sueldo, por concepto de aguinaldo sobre sueldo base y compensación por antigüedad, de 1% de alícuota prima vitalicia).

2.- La remuneración "Neto" comprende la totalidad que perciben los servidores públicos de Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez aplicadas las disposiciones fiscales y penales para el ejercicio 2010.

ANEXO 23.12.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (pesos)

Nivel Contratual "RBM" (Equivalente a Grado 2)	2,167,324
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,125,076
Impuesto sobre la renta (tasa 1)-	
Percepción bruta anual	3,274,304



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. Percepciones Ordinarias	3,274,264
a) Sueldos e salarios:	2,441,659
b) Puesto Base	284,000
c) Complementación garantizada	2,167,849
d) Prestaciones:	822,606
e) Aportaciones al seguro social	50,422
f) Régimen estatal:	16,746
g) Fondo de pensiones	7,582
h) Agujero (Presto - Paga)	42,001
i) Gratificación de fin de año (Complementación Garantizada)	123,877
j) Penta quequena (Inmobiliario)	
k) Ayuda para el personal	4,350
l) Seguro de vida institucional	21,576
m) Seguro de vida familiar	265
n) Seguro de vida infantil	
o) Seguro de vida médica mayores	11,505
p) Seguro de robo y daño materializado	141,020
q) Apoyo económico a la familia	
II. Percepciones Extraordinarias	
u) Componente extraordinaria asociada a la función desempeñada	

1. El cuadro se elaboró de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la LISR y gentileza parte de la Presidencia 2013.

ANEXO 23.13 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO 23.13.1 LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFID)

Tipo de personal	Nivel	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<b>Personal de Mandos, Encargos Intermedios</b>							
Licenciado	-B1*		136,103	10,737	22,232	145,900	197,339
Coordinador	KA2*	141	90,261	101,215	6,470	46,556	104,711
Diseñador	KA1*	KA2	85,575	76,211	0,247	49,130	13,825
Asistente	KA1*	KA2	85,575	107,336	24,657	41,450	130,425
Secretario de Acuerdos y Relaciones Directas en Presencia	MC0	MC3*	58,316	69,500	5,966	20,774	84,452
							96,274



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicio Particular de Poderes	MC2	MC3*	57,512	69,603	5,940	26,754	61,662	96,294
Dirección de Área	MC2	MC3*	56,077	69,520	5,940	26,754	61,482	95,284
Subdirector de Finanzas	MC3*	MC1*	42,923	49,556	5,940	19,326	48,032	62,881
Subdirector de Ases	MC3*	MC1*	42,923	49,556	5,940	19,326	48,032	62,881
Jefe de Departamento de Finanzas	NC1	NC2*	27,156	31,613	41,036	12,454	58,543	47,074
Jefe de Departamento	NC1	NC2*	27,156	31,613	41,036	12,454	58,543	47,074
Enlace de Finanzas	OC1	OC2*	13,511	21,671	3,775	3,048	22,216	29,527
Enlace	OC1	OC2*	13,502	21,673	3,770	5,042	22,218	29,527
Secretaria	OC*	OC2*	13,502	20,873	3,710	8,143	22,218	29,527
Otros	OC1	OB2*	16,361	10,521	3,601	8,175	19,952	26,617

\* La remuneración bruta mensual corresponde a la cantidad que recibieron los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales. v. gr. 16.

\*\* Remuneraciones para determinar el presupuesto de servicios de acuerdo con el artículo 2, 16

ANEXO 23.13.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS COMISIONADA, PRESIDENTE Y COMISIONADOS 2015 (prop-01)

	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	5,366,974
Impuesto sobre la renta retenido	1,045,211
Participación anual anual	3,416,735
Percepciones ordinarias:	3,416,169
a) Saldos y salarios	3,598,500
i) Sueldo base	284,000
j) Complemento por antigüedad	2,003,294
b) Prestaciones:	1,079,689
f) Aportaciones a seguridad social	48,420
g) Seguro social	15,745
h) Prima vacacional	7,384
i) Agujillón (sueldo base)	45,420
j) Certificación de la jubilación (correspondiente garantizada)	250,054
k) Priva quincenal (anterioridad)	1,220
m) Ayuda para cesantías	924
n) Seguro de vida institucional	29,574
o) Seguro de invalidez ocular	403
p) Seguro de gastos médicos (aprox.)	13,500
q) Seguro de cesación institucional	334,012
r) Apoyo económico para pago de gastos de mantenimiento, alimentación, seguro y depresión del vehículo	256,054
ii) Percepciones extraordinarias:	



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 23.14. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ANEXO 23.14.1. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA 1074\_ EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

Tipo de persona	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Secretaria del Estado		14,747		44,081		159,825
Vicepresidente		10,750		40,052		112,909
Dirección General		12,161		38,953		107,144
Director General Adjunto	8,621	12,111	28,730	32,473	102,385	100,181
Director de Área	12,000	51,564	12,553	24,381	35,672	106,296
Subdirector de Área	25,147	39,352	7,457	11,562	35,595	51,474
Jefatura de Desarrollo y V.	15,443	25,275	5,305	7,475	21,776	35,750
Personal de Oficina	10,627	14,374	3,231	4,815	13,958	21,917
Personal Operativo		6,944	10,719	2,055	3,102	13,276

ANEXO 23.14.2. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)

NIVEL JERÁRQUICO (III)	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL META IRPAI	2,000,835
Impuesto sobre la renta (art. 1)	1,030,926
Paradón bruto anual	1,277,109
I. Prestaciones Ordinarias	2,377,109
a) Sueldos y salarios	2,437,281
b) Sueldo Base	234,005
c) Compensación Diferencial	219,235
d) Prestaciones	520,610
e) Aportaciones de seguridad social	52,540
f) Aporte obligatorio del 100% de la Ley del ISSSTE	15,725
g) Paseo ejecutivo	3,885
h) Aportes a jubilación base	47,415
i) Cobertura de 100% al 100% (Compensación Generalizada)	211,520
j) Prácticas universitarias (jubiladas)	2,700
k) Ayudas para orientación	4,380
l) Seguro de vida institucional	11,205



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

X. Seguro Colectivo de Riesgo	245
XI. Seguro de Gastos médicos mayores	19 500
XII. Seguro de Fallecimiento "de vida" vacío	772,317
XIII. Apoyo económico para adquisición de vehículo	
<b>II. Paroaptiones extraordinarias</b>	<b>7</b>
a) Pago por riesgo y cesación de seguro de vida	

1. Cálculo obtenido conforme a lo establecido en el art. 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. Incluye la cesación por cesión de vida 17 fracciones.

ANEXO 93 '4.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DEL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (ipres)

NIVEL JERÁRQUICO (A1)	Remuneración recibida
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)</b>	<b>2,187,040</b>
Impuesto sobre la renta (1) <sup>a</sup>	952,960
Primeros 100 mil pesos	1,140,020
I. Remuneraciones Ordinarias:	3,181,000
a) Sueldos y salarios	2,279,351
i) Sueldo Base	254,100
ii) Diferenciador Geográfico	1,995,325
b) Prorrateos	460,632
i) Aportaciones de seguros y salud	50,640
ii) Aportación Voluntaria al Fondo de la Ley de ISSSTE	10,740
c) Primes especiales	1,390
d) Agujetas y cuadros base	47,157
e) Gratificación de Licencia (Compensación de Vacaciones)	301,001
f) Prime quirúrgico (aplicación 2)	2,700
g) Cuota para desplazamiento	2,330
h) Seguro de vida voluntaria	20,947
i) Seguro Colectivo de Riesgo	745
j) Seguro de Gastos médicos mayores	11,681
k) Seguro de Seguridad de vida vacío	245,051
l) Apoyo económico para adquisición de vehículo	
<b>II. Paroaptiones extraordinarias</b>	<b>0</b>
a) Pago por riesgo y cesación de seguro de vida	

1. Cálculo obtenido conforme a lo establecido en el art. 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. Incluye la cesación de 17 fracciones.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 24 PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DE LOS RAMOS 25 Y 33 (gesos)

	Incremento a las percepciones	Crecencia de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
<b>Ramones Generales</b>				
21 Operaciones y Aportaciones para el Sistema de Educación Básica, Normal Tecnológica y de Adultos	6 628 673 981	450 000.000	6,711 250 250	13 110 920 110
Administración Pública y de Servicios Educativos en P. Distrito Federal	719 251 956		2,511 771 069	1 230 930 051
Fondo de Aportaciones para la Migración, Ejecutiva y Gasto Operativo	1,515 140 251	400 000.000	3 883 477 307	7 134 551 358
Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Tecnológico y de Adultos	75 138 700		50 102 500	95 240 300
13 Aportaciones a los Estados, Municipios y Municipios	1 372 815 373	0	100 000.000	1 473 815 373
Fondo de Apoyo a los Servicios de Salud	1 372 815 373		100 000.000	1 473 815 373

ANEXO 25 PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

<b>01 Hacienda y Crédito Público</b>
Programa de Sucesión a la Plataforma del Seguro Agrícola
Fomentamiento y la Transformación de la Plataforma de sucesión
Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agrícola
Programa de Apoyo a la Construcción Edónica
Programa de Infraestructura Edónica
Programa de Seguro ante Contingencias Climáticas
Programa para el Mejoramiento de la Productividad y la Competitividad Indígena
<b>06 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>
Programa de Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora
Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Nuevos Ácaros (FAPNA)
Programa de Capacitación a las Entidades Federativas
Programa de Productividad y Competitividad Agrícola
Programa Integral de Desarrollo Rural
Programa de Fomento a la Agricultura
Programa de Fomento Ganadero
Programa de Fomento a la Pesca, Pesquería y Acuacultura
Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados
Programa de Sustentabilidad Agroalimentaria
Programa de Investigación, Desarrollo, Tecnología y Educación
<b>46 Comunicaciones y Transportes</b>
Programa de Infraestructura (PFI)



## FRESCHNCIA DE LA REPÚBLICA

<b>10 Economía</b>
-Fondo de Desarrollo Económico a Mujeres Trabajadoras (FONDIMJ)
Programa de Fomento a la Economía Social
Fondo Nacional Circulativo
Programa Nacional de Fomentamiento al Microemprendimiento (PNF)
Programa para el Desarrollo de la Infraestructura de Gobierno (PRODEGI)
Programa de Apoyo a las Nuevas Tecnologías en el Uso de la Tecnología (PRODAT)
<b>11 Educación Pública</b>
Concursos a Demanda de Educadores Jóvenes Adujados (MEC)
Programa de Evaluación de Calidad
PROCEPERA: Programa de Inclusión Social
Cultura Física
Deporte
Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento
Programa de Apoyo a las Ciudades Municipales y Comunitarias (PPACMC)
Programa de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Obras Artesanas de Procedencia Föderal (PROCOMA)
Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de las Estancias (PAICE)
Programa Encuentro de Tiempo Escolar
Programa de Escuela Segura
Programa Nacional de Bachillerato
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Programa de Infraestructura de Inclusión en Instituciones Educativas
Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Física
Programa para el Desarrollo Profesional Docente
<b>12 Salud</b>
Programa Comunitario Saludable
Programa de Acceso a Recursos para Desarrollo
MISALES: Programa de Inclusión Social
Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable
Programa de estímulos infantiles para apoyar a niñas y niños discapacitados
Lindazos Mexicanos 100% MS
Seguro Médico Siglo XXI
Calidad en el Servicio Médico
Programa de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Niño y la Familia
Programa de Desarrollo Comunitario: Comunidad Jovenes



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<b>14 Trabajo y Previsión Social</b>
Programa de Apoyo a Empresas (PAE)
<b>15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>
Programa Hídrico
Programa de Sustento Digital
Programa de Vivienda Rural
Rescate de espacios públicos
Programa de Ajustamiento de Financiamiento y subsidio fiscal (PAFIS) (PAFIS)
Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios
Programa de apoyo a los inquilinatos, pr corredores de fuerza patrimonial para aglutinar asentamientos humanos, migrantes (PAZPAMH)
Programa de promoción de hogares en las zonas rurales
Programa de Recuperamiento y Rescate de Unidades habitacionales
Programa de Ordenamiento Territorial y espacial de Fase II (actualización de la Política de Zonificación)
Consolidación de Reservas Urbanas
Programa de Fomento a la Vida Rural
<b>16 Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>
Programa de Conservación del Ciclónico Sustentable (PROCCOSUS)
Programa de Agua Limpia
Programa de Fondo Territorial (PFT)
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Utección y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Rehabilitación, Mantenimiento, Tecnificación y Fortalecimiento de Centros de Recogida y Temporal Tlalnepantla
Programa de Recuperación, Mantenimiento, Tecnificación y Fortalecimiento de Unidades de Fuego
Programa de Tratamiento de Agua Residual
Programa Nacional Forestal Fuego por Sistemas Ambientales
<b>17 Aplicaciones a Seguridad Social</b>
Programa PROSPERA
<b>20 Desarrollo Social</b>
Programa de Asistencia Social de Lucha a la pobreza (ASAL) (PA)
Programa de Apoyo Rural a cargo de Obras Sociales A.C. de C.U. (OCOMSA)
Programa de Operaciones Productivas
Programa del Fondo Nacional de Fomento a las Universidades (FONAVI)
Programa FONCA (FONCA)
Programa de Alimentación a Comunidades Agrícolas
Programa de Conversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
PROSPERA Programa de Inclusión Social
Programa de Apoyo Migrante



## FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa de Apoyo a las instancias de Seguridad en las Entidades Federativas. Para implementar y Desarrollar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres
Programa de sobre-viviendas para apoyar a individuos indigados
Programa para Adultos Mayores
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
Seguro de vida para días de feria
21 Turismo
Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable
30 Comité Nacional de Ciencias y Tecnología
Centro de integración y creación mediante la apertura a la ciencia
Sistema Nacional de Investigadores
Fortalecimiento y actualización de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación
Apoyo al Fomentamiento y Desarrollo de la investigación Científica y Tecnológica

## ANEXO 36 PRINCIPALES PROGRAMAS

04 Gobernación
Servicios migratorios en Frontera, Puerto y Aeropuerto
Servicios de inteligencia para la Seguridad Pública
Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Prevención del Delito
Registro e Identificación de Población
Coordinación del Sistema Nacional de Registro Civil
Organismo de autoridad en materia de Seguridad Pública a entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
Organismo de autoridad en materia de Seguridad Pública a entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
Organismo de autoridad en materia de Seguridad Pública a entidades Federativas, Municipios y el Distrito Federal
Programa Nacional de Prevención del Delito
Servicios de protección, justicia, vigilancia y seguridad a personas, bienes e instituciones
Implementación de servicios para la prevención y desaparición de crímenes
Administración del sistema federal penitenciario
Plataforma México
Gendarmería Nacional
06 Hacienda y Crédito Público
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Programa de Colaboración con las Entidades Federativas
Programa de Equidad y Competitividad Agroalimentaria
Programa Integral de Desarrollo Rural
Programa de Fomento a la Agroindustria



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Programa de Fomento Ganadero
	Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola
	Programa de Comunicación y Desarrollo de Mercados
	Programa de Gestión e Innovación Agrícola (SIGA)
	Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Difusión (PIDT)
	Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Empresaria
	Fondo para el Apoyo a Pequeños Productores en Materiales Agrícolas (FAPMA)
03	Comunicaciones y Transportes
	Proyectos en infraestructura y explotación de carreteras
	Proyectos en infraestructura y explotación de carreteras al norte y caminos rurales
	Mantenimiento de Caminos
	Programa de Empleo Temporal (PET)
	Servicios en puertos, aeropuertos y ferrocarriles
	Física Social
10	Economía
	Programa de Fomento a la Cooperativa Social
	Fondo Náutico Empresarial
11	Educación Pública
	Alcance a la Carrera de Educación para Adultos (ACEPA)
	Diputado
	Excepción Dejar
	Investigación científica y desarrollo tecnológico
	Provisión de Servicios de Educación Básica y Bachillerato
	Resolución de conflictos de educación media superior
	Principio de servicios de educación superior y posgrado
	Prestación de servicios de educación superior
	Programa de Capacitación en la Ucrb Edición X An Escuelas Media Superior y Superior
	Programa Escuelas de Calidad
	Programa E-aulas de Tercero Compensación
	Programa de Inclusión y Aprovechamiento Digital
	Programa de la Reforma Educativa
	Programa Marcos de Bachillerato
	PROSPEX Programa de inclusión Social
	Proyectos de infraestructura social del sistema educativo
	Subsidios federales 0% a organismos descentralizados estatales



## FRESCIÓN DE LA REPÚBLICA

12	Salud
	Seguro Popular
	Seguro Mexico Seguro XXI
	PROGRESO! Programa de Salud al Domicilio
	Prevención y Atención con 4 a 85 años
	Atención de la Salud Respiratoria y Atiendes de Género en Salud
	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia
	Programa de Alimentación Familiar y Población Vulnerable
	Reducción de mortalidad materna y neonatal y atención obstrucción
	Prevención y Control de Escorpiso, Obras del y Tránsito
	Prevención y control de VIH/SIDA y otras ITS
	Encuentro de Enfermedades Diagnósticas por Vacunación
	Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud
14	Trabajo y Previsión Social
	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
15	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
	Fomento al desarrollo agrario
	Programa de Apoyo a Jóvenes Emprendedores Agrarios
	Programa de Asistencia a Centros Sociales en la Milla Rural
	Modernización del Catálogo Rural Nacional
	Programa RÍA
	Programa de Minería Sustentable
	Programa de Agua Rural
	Restauración Ecológica Pública
	Programa de apertura de Fronterizos y subsidio federal para vivienda
16	Medio Ambiente y Recursos Naturales
	Programa Nacional Forestal
	Programa de Conservación para el Desarrollo Sustentable (PROCODES)
	Programa de Agua Potable, Saneamiento y Gestión en Zonas Rurales
	Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Áreas Rurales
	Programa de Rehabilitación, Modernización, Transformación y Equipamiento de Redes de Rego y Temporal Andinach
	Programa de Riego Móvil, Modernización, Transformación y Equipamiento de Unidades de Riego
	Programa de Tratamiento de Aguas Residuales
	Prevención y Gestión Integral de Residuos
	Proyectos de Infraestructura Económica de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
	Inversiones para la Prevención de Desastres en Pueblos y Áreas Productivas
	Turbina Eólica Onshore y Planta de Tratamiento Móvil



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

	Protección del Agua y Trámite Técnico
	Operación y Mantenimiento del Sistema Olivarera
	Operación y Mantenimiento del Sistema de Recaudación del Vado de México
	Forocon con la Conservación y Aplicación de la Sustentabilidad a la Vida Silvestre
	Programa de Empleo Temporal (PET)
17	Programa de Desarrollo Social de la República
	Investigación y persecución de delitos en todo el país
	Investigar y perseguir los delitos relativos al Desarrollo Social
20	Desarrollo Social
	Programa de Atención Social de Jefes de Hogar, S.A. de C.V.
	Programa de Asistido Rural a cargo de Diversa, S.A. de C.V. (DIVERSA)
	Programa 3 x 1 para Migrantes
	Programa de Universidad Social
	Programa de Fomento Temporal (PLT)
	PLT (OPERA) Programa de Inclusión Social
	Programa de Asistencia Alimentaria
	Programa de atención de infantes para acercar a los medios hospitalarios
	Programa para Adultos Mayores
	Programa 1809 o Desarrollo de Zonas Prioritarias
	Seguro de Vida para Jefes de Hogar
21	Turismo
	Programa para el Desarrollo Integral Turístico Sustentable
	Promoción de México como Destino Turístico
	Jesuitas de Artesanía para el Turismo y promoción de la cultura en la Sociedad Civil
	Proyecto de Infraestructura de Turismo
38	Conejo Nacional de Ciencia y Tecnología
	Desarrollo tecnológico y otras modalidades de apoyo a la ciencia
	Sistema Nacional de Investigaciones
	Programa de Desarrollo Científico y Tecnológico

ANEXO 27: PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL (pesos)

	Monto
Desarrollo Social 1/	40,692,260,325
Educación Pública	28,275,872,710
Salud	5,301,101,253
<b>Total</b>	<b>74,269,234,268</b>

1. Muy m/ 8,829,624,626 pesos de quales se operarán a cargo de la Organización Nacional de PROSPERA, 145 Programas de inclusión Social



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 3B CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CARRERERO Y EMPLEO TEMPORAL (pesos)

ESTADO	CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CARRERERA	CONSERVACION Y ESTUDIOS PROYECTOS DE CAMINOS RURALES Y CARRERAS ALIMENTADORAS	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
Aguascalientes	241,52,026	17,917,361	12,519,742
Baja California	261,563,376	44,159,902	24,219,610
Baja California Sur	215,412,754	115,452,454	11,262,129
Campeche	199,402,700	301,773,968	21,045,429
Chiapas	926,431,066	292,118,776	58,941,280
Chihuahua	216,315,671	95,064,543	47,109,029
Coahuila	307,774,247	46,304,876	31,125,320
Colima	200,539,274	36,945,271	20,254,321
Durango	262,046,074	52,484,277	31,070,701
Guanajuato	211,505,562	91,076,540	21,907,381
Guerrero	204,625,520	102,445,641	50,070,780
Hidalgo	157,462,411	111,667,346	34,775,420
Jalisco	771,012,371	32,562,489	41,258,051
Méjico	579,154,137	970,941,007	87,352,320
Michoacán	1,081,956,212	31,210,042	59,166,131
Misiones	475,104,276	51,197,367	32,331,520
Nayarit	175,198,123	33,152,857	19,137,561
Oaxaca	711,461,130	101,235,550	56,291,361
Puebla	1,064,720,277	32,673,542	47,215,197
Querétaro	480,651,751	243,712,279	40,115,607
Quintana Roo	147,427,472	32,002,342	27,072,920
San Luis Potosí	630,346,850	94,925,650	37,138,330
Sinaloa	292,556,749	171,154,040	52,154,261
Sonora	723,452,529	171,792,054	45,912,580
Tlaxcala	635,018,233	305,161,151	46,875,581
Tamaulipas	729,020,062	101,390,100	51,946,161
Tlaxcala	726,436,252	100,433,086	50,759,620
Zacatecas	287,475,771	50,728,231	31,740,870
Veracruz	771,174,120	101,176,391	71,569,120
Yucatán	872,061,062	77,822,560	47,105,320
Zacatecas	785,136,770	139,185,453	46,971,561
TOTAL	18,576,275,010	4,600,638,417	1410,461,169



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 29 SUBSIDIO ORDINARIO PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (petro)

	MONTO
X1008 Subsidios federales para organismos descentralizados estatales (UR \$11)	\$2,315,835,764
Aguascalientes	738,420,920
Baja California	1,442,521,570
Baja California Sur	410,314,390
Coahuila	817,421,622
Comisión	1,713,435,224
Córdoba	1,220,415,313
Cuajimalpa	1,160,510,357
Chapala	1,165,740,415
Chiapas	1,164,877,704
Quintana Roo	1,650,753,745
Guerrero	1,657,056,947
Guanajuato	1,167,682,757
Hidalgo	5,117,381,638
Jalisco	1,657,101,374
Méjico	1,695,025,087
Nayarit	1,027,622,641
Nayarit	1,231,130,150
Oaxaca	4,551,149,797
Puebla	1,124,034,307
Rosario	3,643,510,373
San Luis Potosí	1,711,449,047
Sinaloa	2,805,140,419
Sonora	1,781,814,790
Tamaulipas	1,058,107,293
Tlaxcala	1,974,645,019
Veracruz	475,915,213
Yucatán	2,211,364,357
Zacatecas	1,304,518,191



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**ANEXO 29 / APOYO PARA SANEAMIENTO FINANCIERO DE LAS U.PES (pesos)**

	MONTO
U081 Apoyo para saneamiento financiero y la atención a problemas estructurales de las U.PES (Saneamiento financiero)	1,073,237,694
Universidad Autónoma de Baja California	57,596,156
Universidad Autónoma de Chapingo	27,182,751
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	62,748,707
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	32,371,094
Universidad Autónoma de Guerrero	15,435,044
Universidad Autónoma del Estado de Puebla	47,057,887
Universidad de Guadalajara	102,386,503
Universidad Autónoma del Estado de México	64,164,582
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	75,625,537
Universidad Autónoma de Tlaxcala, S.A.	103,955,315
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	70,773,758
Universidad Autónoma de Sinaloa	111,801,354
Instituto Tecnológico de Morelia	62,504,269
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	15,238,514
Universidad Autónoma de Tamaulipas	10,845,169

**ANEXO 29 / CONSOLIDACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES (pesos)**

	MONTO
S246 Programa de fortalecimiento de la calidad en instituciones educativas (Universidades Inter culturales)	108,095,830
Universidad Inter cultural de Chiapas	17,002,487
Universidad Inter cultural del Estado de México	17,130,505
Universidad Inter cultural del Estado de Tlaxcala	15,002,002
Universidad Inter cultural del Estado de Oaxaca	10,872,201
Universidad Inter cultural Indígena de México (UICIM)	9,687,025
Universidad Inter cultural del Estado de Guerrero	4,237,049
Universidad Inter cultural María de Cárdenas Ros	14,387,102
Universidad Inter cultural Ayotzinapa	2,116,736
Universidad Autónoma Inter cultural de México	10,702,145



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ANEXO 269. INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (gastos)

Ciudades Patrimonio (IPN)	350 000.000
Oaxaca	15 020 000
Tlaxcoapan	15 020.000
Querétaro	15 000 000
Guanajuato	15 000 000
Zacatecas	15 000 000
Compeche	15 000 000
Centro Federal	15 000.000
Morón	15 000.000
Puerto	15 000.000
San Miguel de Allende	15 000.000
Instituciones Estatales de Cultura (IDSE)	3,080 842,688
Aguascalientes	30 151 334
Baja California	31 151 334
Baja California Sur	32 151 334
Campeche	32 151 334
Coahuila	32 151 334
Colima	33 151 334
Chiapas	35 151 334
Chihuahua	35 151 334
Dgo. 10 Federal	35 151 334
Durango	32 151 334
Guanajuato	33 151 334
Güerrero	33 151 334
Hidalgo	33 151 334
Jalisco	32 151 334
Méjico de Méjico	32 151 334
Michoacán	35 151 334
Nayarit	33 151 334
Oaxaca de Juárez	33 151 334
Puebla	33 151 334
Quintana Roo	33 151 334
San Luis Potosí	33 151 334



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Sinaloa	22,151,354
Sonora	31,151,334
Tamaulipas	31,151,334
Tamaulipas	31,151,334
Tlaxcala	13,151,334
Veracruz	23,151,334
Yucatán	23,151,334
Zacatecas	23,151,334

ANEXO 30 DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD (pesos) <sup>17</sup>

Estado	MONTO
Aguascalientes	41,245,257
Baja California	94,505,350
Baja California Sur	41,922,538
Ciudad de México	65,698,517
Coahuila	105,275,470
Colima	49,121,507
Chapas	164,450,007
Chiapas	162,312,765
Distrito Federal	36,756,771
Durango	136,769,549
Guanajuato	118,470,837
Jalisco	325,531,479
Hidalgo	130,061,725
Michoacán	61,065,560
Méjico	297,861,749
Méjico	145,246,140
Nayarit	25,400,905
Nayarit	26,005,439
Nayarit	56,850,675
Oaxaca	170,400,771
Puebla	130,159,735
Quintana Roo	51,947,934
San Luis Potosí	44,947,012
Santos	107,746,101
Sonora	117,768,276



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Tlaxcala	\$ 114,416
Tamaulipas	\$ 121,438,325
Tlaxcala	\$ 130,511,313
Vera Cruz	\$ 277,547,751
Yucatán	\$ 100,605,451
Zacatecas	\$ 155,543,306
<b>Total</b>	<b>\$ 113,123,811</b>

\* Los recursos considerados en este Anexo serán destinados al Proceso de Formalización Laboral de los Trabajadores de la Salud en las entidades federativas establecido por la Secretaría de Salud y serán transferidos a los sistemas federales a través del Fondo de Aplicaciones para los Servicios de Salud del Ramo 10.

**ANEXO 31. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (pesos)**

Entidad	Monto
Aguascalientes	\$ 21,765,329
De Coahuila	\$ 32,561,771
Deja Colima y Sín	\$ 7,062,190
Campeche	\$ 11,536,540
Chiapas	\$ 15,300,971
Chihuahua	\$ 16,845,305
Ciudad de México	\$ 74,055,517
Córdoba	\$ 12,079,925
Durango	\$ 137,928,974
Durango	\$ 54,188,653
Guatemala	\$ 56,348,440
Guanajuato	\$ 81,700,759
Hidalgo	\$ 74,596,517
Jalisco	\$ 47,101,022
Méjico	\$ 275,231,226
Michoacán	\$ 46,565,780
Nayarit	\$ 29,736,589
Nayarit	\$ 5,634,175
Nuevo León	\$ 66,214,150
Oaxaca	\$ 23,310,841
Puebla	\$ 112,368,001
Querétaro	\$ 4,152,498
Querétaro	\$ 43,494,148
San Luis Potosí	\$ 8,621,182
Sinaloa	\$ 27,205,777



FRESCIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bonito	29,640,210
Tobasco	101,329,144
Tamaulipas	9,898,430
Tlaxcala	7,543,334
Veracruz	15,290,494
Yucatán	15,300,241
Zacatecas	13,107,370
<b>TOTAL</b>	<b>1,624,141,170</b>

ANEXO 11 PROGRAMA HIDRÁULICO: SUBSIDIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (pesos)

Estate	Subsidio Administración del Agua y Agua Potable	Subsidio Hidrocongresional
Aguascalientes	305,211,770	254,887,288
Baja California	137,415,534	224,272,403
Baja California Sur	273,105,072	51,185,582
Campeche	150,365,375	32,656,061
Coahuila	315,762,610	101,955,474
Cuernavaca	209,713,545	94,981,367
Otros	268,359,235	89,150,360
Chiapas	369,566,712	110,750,910
Colima Federal	1,036,215,456	44,136,150
Coahuila	494,181,574	219,120,719
Guanajuato	275,500,360	112,672,784
Guanajuato	841,740,348	32,240,317
Méjico	121,932,163	211,091,101
Jalisco	231,201,609	54,025,254
Ciudad de México	1,151,979,623	36,165,431
Michoacán	279,124,245	32,132,001
Nayarit	120,721,109	37,252,425
Nuevo León	451,161,142	102,138,942
Oaxaca	597,201,318	41,588,164
Puebla	671,545,622	103,104,772
Querétaro	222,730,200	33,361,987



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Cuando-Río	2'5718.530	55,425,461
San Luis Potosí	201,560,327	170,747,346
Sinaloa	445,919,576	451,156,300
Sonora	412,061,361	349,205,754
Tlaxcala	115,041,007	23,147,774
Tamaulipas	345,077,127	171,821,002
Tlaxcala	131,295,170	51,300,940
Viajante	270,355,512	756,874,563
Yucatán	249,163,474	41,756,873
Zacatecas	419,247,157	66,470,947
<b>TOTAL</b>	<b>21,822,458,724</b>	<b>4,149,989,920</b>



Esta hoja forma parte del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 05 de septiembre de 2014.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO